REPUBLICA DE COLOMBIA

GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

I S S N 0 1 2 3 - 9 0 6 6

AÑO XVIII - Nº 717 Bogotá, D. C., martes 11 de agosto de 2009 EDICION DE 76 PAGINAS

DIRECTORES: EMILIO RAMON OTERO DAJUD, SECRETARIO GENERAL DEL SENADO, www.secretariasenado.gov.co; JESUS ALFONSO RODRIGUEZ CAMARGO, SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA, www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

ACTAS DE COMISION

COMISION PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE
DEL HONORABLE SENADO
DE LA REPUBLICA

AUDIENCIA PUBLICA DE 2009

(mayo 20)

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NÚMERO 12 DE 2008 SENADO, 106 DE 2008 CAMARA, ACUMULADO CON LOS PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO NUMEROS 051 DE 2008 CAMARA, 101 DE 2008 CAMARA, 109 DE 2008 CÁMARA, 128 DE 2008 CÁMARA, 129 DE 2008 CAMARA Y 140 DE 2008 CÁMARA

por el cual se modifican y adicionan unos artículos de la Constitución Política de Colombia.

Convocada mediante Resolución número 15 del 13 de mayo de 2009 con el fin de escuchar a las personas naturales o jurídicas interesadas en presentar opiniones u observación sobre el **Proyecto de Acto legislativo número 12 de 2008 Senado, 106 de 2008 Cámara, acumulado con los Proyectos de Acto legislativo números: 051 de 2008 Cámara, 101 de 2008 Cámara, 109 de 2008 Cámara, 128 de 2008 Cámara, 129 de 2008 Cámara y 140 de 2008 Cámara,** *por el cual se modifican y adicionan unos artículos de la Constitución Política de Colombia*,

Siendo las 10:45 a. m., del día 20 de mayo de 2009 se da inicio a la Audiencia Pública previamente convocada y con la presencia de los honorables Senadores miembros de la Comisión Primera y bajo la Presidencia del honorable Senador *Javier Cáceres Leal.*

Por Secretaría se da lectura a la Resolución número 15.

RESOLUCION NUMERO 15 DE 2009

(mayo 13)

por la cual se convoca a Audiencia Pública.

La Mesa Directiva de la Comisión Primera del honorable Senado de la República,

CONSIDERANDO:

a) Que se radicó en la Secretaría de la Comisión, en segunda vuelta, el **Proyecto de Acto legislativo número 12 de 2008 Senado, 106 de 2008 Cámara, acumulado con los Proyectos de Acto legislativo números: 051 de 2008 Cámara, 101 de 2008 Cámara, 109 de 2008 Cámara, 128 de 2008 Cámara, 129 de 2008 Cámara y 140 de 2008 Cámara,** *por el cual se modifican y adicionan unos artículos de la Constitución Política de Colombia",* para continuar su trámite;

b) Que varios ciudadanos han solicitado a la Mesa Directiva de la Comisión, Audiencia Pública sobre esta iniciativa;

c) Que la Mesa Directiva teniendo en cuenta las solicitudes presentadas y la importancia de esta Reforma Constitucional, considera conveniente y oportuno realizar dicha Audiencia Pública;

d) Que la Ley 5ª de 1992 en su artículo 230, establece el procedimiento para convocar las Audiencias Públicas sobre cualquier proyecto de acto legislativo o de ley;

e) Que el artículo 230 de la Ley 5ª de 1992, faculta a la Mesa Directiva, para reglamentar lo relacionado con las intervenciones y el procedimiento que asegure la debida atención y oportunidad,

RESUELVE:

Artículo 1º. Convocar a Audiencia Pública para que las personas naturales o jurídicas, interesadas en el tema, presenten opiniones u observaciones

sobre el **Proyecto de Acto legislativo número 12 de 2008 Senado, 106 de 2008 Cámara, acumulado con los Proyectos de Acto legislativo números: 051 de 2008 Cámara, 101 de 2008 Cámara, 109 de 2008 Cámara, 128 de 2008 Cámara, 129 de 2008 Cámara y 140 de 2008 Cámara,** *por el cual se modifican y adicionan unos artículos de la Constitución Política de Colombia.*

Artículo 2º. La Audiencia Pública se llevará a cabo el día miércoles 20 de mayo de 2009, en la ciudad de Bogotá, en el Salón de sesiones de la Comisión Primera del Senado de la República – Guillermo León Valencia– Capitolio Nacional, a partir de las 10:00 a. m.

Las intervenciones de los Inscritos, tendrán una duración de diez (10) minutos, prorrogables de acuerdo al número de inscritos y a criterio de la Presidencia de la Comisión.

Artículo 3º. Las inscripciones para intervenir en la Audiencia Pública, podrán realizarse telefónicamente en la Secretaría de la Comisión Primera del Senado, los días: jueves 14, viernes 15, lunes 18 y martes 19 de mayo del presente año, en el horario de 9:00 a. m., a 5:30 p. m.

Dichas fechas y horarios rigen igualmente para la radicación de original y dos copias de la intervención, conforme lo dispone el artículo 230 de la Ley 5ª de 1992. En caso de no radicarse el documento se anulará la inscripción.

Artículo 4º. La Secretaría de la Comisión Primera del Senado efectuará las diligencias necesarias ante el área administrativa del Senado de la República, a efecto de que dicha Audiencia sea de conocimiento general y en especial en la publicación de un aviso en un periódico de circulación nacional y/o de la divulgación de esta Audiencia en el Canal Institucional y en el Canal del Congreso.

Artículo 5º. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 13 de mayo de 2009.

El Presidente,

Javier Enrique Cáceres Leal.

El Vicepresidente,

Roberto Gerléin Echeverría.

El Secretario,

Guillermo León Giraldo Gil.

Secretario:

Señor Presidente de conformidad con la Ley 5ª de 1992; con radicación de documentos, están inscritos 22 ciudadanos, se inscribieron 32 pero 10 no radicaron documentos, señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muy bien, vamos a iniciar la Audiencia y vamos a conceder 10 minutos para cada una de las intervenciones, entonces para quienes van a intervenir faltando un minuto va a sonar el reloj para que concluyan y cierren debido a que son veintipico de inscritos se les ruega que se cumpla con el término dado.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Juan Lozano, ex Ministro de Ambiente y Desarrollo Territorial:

Muy buenos días, muchas gracias señor Presidente, señor Secretario mi saludo muy respetuoso para la Senadora Elsa Gladys, el Senador Valdivieso, el Senador Parmenio, el Senador Juan Carlos, los Senadores que se encuentran en la sala los señores ex Ministros Augusto Ramírez y Jaime Castro y los participantes para esta Audiencia, los honorables Diputados que se encuentran aquí presentes, la diputada Catalina Acosta, los Diputados de Antioquia; en primer término señor Presidente agradecerle la convocatoria democrática a esta Audiencia para que diversos sectores de la vida nacional, de la vida política puedan compartir con los honorables ponentes las inquietudes y preocupaciones que suscita el texto de la Reforma Política que se viene tramitando, sea también relevante señor Presidente señalar como concurrimos con toda la legítima convicción democrática de que los argumentos y las ideas que aquí se expresen podrán todavía tener eco y podrán todavía ser incorporadas por los señores ponentes, con la posibilidad de revisar algunos textos que crean un profundo daño democrático, que le hacen un profundo daño a las instituciones políticas colombianas.

No pertenezco al grupo radical que cree que todo lo que tiene la reforma es malo, no pertenezco al grupo que piensa que lo que se debe hacer es bombardear toda la iniciativa aunque me parece que es insuficiente, que es precaria que es tímida que no es la Reforma Política que el país necesita.

Creo que tiene algunos avances que bien ameritan aprovechar, consolidar el trabajo acumulado de los Representantes y Senadores durante los debates anteriores, por eso creo que en la visión integral de la reforma al país le queda pendiente una Reforma Política estructural, pero en esta hay algunos elementos que deben ser rescatados, no me voy a referir a ellos, me voy a referir a aquellos artículos y a aquellas decisiones de lo que viene de la Cámara que considero que lesionan de manera grave la vida democrática colombiana, permítanme comenzar con la reflexión asociada, un saludo al Senador Héctor Helí Rojas.

Permítanme comenzar con la reflexión asociada con los umbrales que está planteada en la reforma, a mí francamente me parece que es abusivo e inconveniente imponerle nuevas cortapisas a la participación democrática colombiana con un cerrojo que impide la aparición y el surgimiento de nuevas fuerzas políticas en nuestro país. La Constitución de 1991 se hizo sobre el cadáver fresco todavía de mi jefe Luis Carlos Galán y esa Constitución tenía como propósito buscar un relevo en la diligencia política y una depuración de las costumbres políticas de los colombianos y dolorosamente lo que hemos ido construyendo es un sistema que cada vez

ha favorecido de manera más dramática la penetración y la filtración de fuentes y dineros delincuenciales en la vida política colombiana no ha atravesado el Congreso de la República por una crisis siquiera cercana a lo que hoy vivimos los colombianos y en muy buena medida eso se debe porque llegamos a un tema en el que se fueron agregando de manera desordenada una cantidad de elementos que a la postre impiden que las fuerzas democráticas se expresen con plena libertad a la hora de articular los proyectos políticos, hoy tenemos un esquema político más afectado, más permeado, más cuestionado que aquel que estaba en vigencia cuando se aprobó La Constitución de 1991 hoy tenemos un esquema en el que ningún académico en el mundo sería capaz de sostener una tesis integral para defender la mezcla paradójica de la lista única, el umbral, el voto preferente, las candidaturas definidas por mecanismos extraordinarios al interior de los partidos y adicionalmente los nuevos intentos de bloqueo en la irrupción de nuevas figuras como los Diputados y Concejales que deberían poder participar en el sistema democrático.

Los umbrales no sirvieron para su propósito cuando se pretendió enmendar La Constitución en el empeño de fortalecer los partidos, los umbrales se impusieron con el pretexto de eliminar la microempresa electoral. La microempresa electoral hay que decirlo con claridad no solo no se eliminó sino que se fortaleció y el cartelazo hoy lo que tenemos es un cartel de microempresas electorales amparada en la norma de los umbrales que impide la libre participación democrática, los umbrales definidos como se han venido planteando en las sucesivas reformas políticas para lo único que ha servido es para que fuerzas legítimas de la vida democrática colombiana así uno no comparta orientación plotóica se queden por fuera de este Congreso con doscientos mil votos, con ciento ochenta mil votos, con ciento cincuenta mil votos y en cambio se le genere a los partidos unas enormes dificultades de legitimidad internas teniendo que reemplazar sus sillas con dirigentes que en lo humano son importantes pero que en lo político representa a pocos colombianos por eso la pretensión inicial de elevar a 5% los umbrales, era una pretensión perfectamente inadmisible.

Además y lo digo con absoluto respeto por los integrantes de esta Comisión y por los integrantes del Congreso además procedente de un momento político en que los partidos no gozan de la legitimidad suficiente para imponerle ese cerrojo a la democracia.

Me dijo el Ministro Fabio Valencia con quien he discrepado sobre este tema que el acuerdo inicial era el 5 pero que en aras de mejorar las condiciones se había llegado al 3, a mí el 3 también me parece abusivo me parece que el 3 daña la democracia, me parece que el 3 cercena las posibilidades de participación política libre de las fuerzas nuevas, me parece que el 3 es un bloqueo, es un peaje, es una restricción inaceptable frente a las nuevas fuerzas políticas aquí lo que debería suceder es que se fortalecieran realmente las reglas para coecionar los partidos políticos y que no se le impidiera a nuevas expresiones ciudadanas, a nuevas fuerzas democráticas participar de los procesos electorales y de los procesos políticos.

A mí no me parece bien y se los digo con nombres de personas que seguramente hoy están en una orilla distinta de la mía pero a mí no me parece bien que se hayan quedado por fuera de este proceso político dirigentes como Mockus o como Peñalosa me parece que ese esquema de umbrales demostró que es más el daño que le causa a la democracia que el favor que le hace es más lo que termina reproduciendo el cartel de microempresas electorales con el afiche de los partidos que lo que termina logrando para fortalecer la participación de los colombianos he expresado al Ministro Valencia, a la opinión pública mi discrepancia abierta con este tema de los umbrales que creo que en la coyuntura que vive Colombia tiene suficientes argumentos para haberlo desmontado.

En segundo término me parece que la reforma tiene un inmenso vacío y debe ser compromiso del Gobierno Nacional subsanarlo por la vía del ejercicio de la potestad reglamentaria, esta reforma es muda, muda en contener la penetración de los dineros de la mafia, del narcotráfico, del paramilitarismo y de las guerrillas en las campañas por la vía de la utilización del efectivo para comprar las conciencias, para comprar los votos y para silenciar a los dirigentes a esta reforma cuando el país vive su peor crisis política en función de la representación en el Congreso le falta por completo el arsenal de instrumentos para impedir que las tulas de dinero que las platas del paramilitarismo, que las platas de la corrupción, que las platas del narcotráfico compren las conciencias, compren los dirigentes, compren los votos por eso como ya no alcanzan por razones procedimentales de reglamento inconstitucionales a enmendar el vacío de esta reforma coja.

Entiendo que hay un compromiso del Gobierno y lo dejo como constancia señor Presidente porque así lo he hablado ante mi insatisfacción con el señor Ministro del interior para que ejerza en armiño con el propósito de esta reforma la potestad reglamentaria que controle el ingreso de dineros en efectivo para comprar las conciencias de los colombianos, nada habrá logrado de aprendizaje la República de Colombia y la democracia colombiana después de estos años tan amargos si permitimos que a las próximas elecciones puedan volver a llegar los paramilitares, los guerrilleros, los narcotraficantes, los mafiosos con tulas de dinero, con tulas de plata alterando la conciencia libre de los electores eso falta, eso quedo faltando y el gobierno está en la obligación moral y política de incluir esas normas que permitan el relevo democrático muy difícil será que los colombianos se puedan

sentir representados en la institucionalidad democrática si no se logra que se contenga esta vena de las platas indebidas en la política.

Tercero me parece que se cometió un error gravísimo por el gobierno, por los honorables Representantes cuando revivieron la prohibición y la norma que le impide a los honorables Diputados que en este momento están en ejercicio participar en el próximo proceso me parece que los Diputados tienen todo el legítimo derecho de participar en este proceso y no puede ser una norma sobreviviente la que les genere esa imposibilidad.

En cuarto lugar creo que las normas sobre el cálculo de las curules asignadas deben castigar efectivamente a los partidos que las pierdan y debe haber una redistribución de las curules perdidas si una curul la pierde un partido porque se le metió un mafioso, porque la plata de la mafia la compró porque la plata de la criminalidad la infiltró no es justo simplemente que esa curul se pierda para ese partido se debe recalcular para que los partidos que no alcanzaron la representación por la presencia de las platas mal habidas se quedaron por fuera aún por fuera de los umbrales puedan tener la posibilidad de acceder a ellos es que cuando compran una curul en la práctica lo que está sucediendo es que se queda sin la posibilidad de representación seguramente un dirigente que con un ejercicio democrático limpio ha avanzado en su camino político con esas consideraciones y ampliando muchos de estos puntos en el documento que será sometido a la Secretaria resumo: Primero es una imploración, un ruego y una solicitud democrática a los honorables Senadores para que contengan el abuso del incremento de los umbrales para que se ataje en este Senado el incremento de los umbrales que tanto daño le hace a la democracia, segundo que en el Senado se pueda recuperar el derecho legítimo de los Diputados y Concejales, tercero que quede en las constancias políticas necesarias para que el gobierno acompañe el trámite de esta reforma con las medidas que impongan el control al manejo del dinero en efectivo para comprar los votos y comprar las elecciones y alterar la voluntad democrática, cuarto que se definan los mecanismos de recalculo de las curules asignadas una vez se establezca que ha habido una procedencia indebida de los recursos para su financiación de manera que en estos términos y reiterando que no he hecho referencia a aquellos asuntos que creo que deben ser mantenidos, sí creo que este honorable Congreso, Presidente, tiene la posibilidad de arreglar estas fallas que son profundamente distorsionantes del querer democrático de los colombianos, cumplo en esos términos con los diez minutos que me han concedido, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del Orador interpela el honorable Senador Alfonso Valdivieso Sarmiento:

Gracias, muchas gracias Presidente, yo quisiera hacer énfasis en el tema que usted plantea delimitar o de establecer efectivas medidas de control al tema del manejo del efectivo en la campaña que realmente es el instrumento que utilizan todas las mafias para penetrar la política y obviamente afectar severamente el ejercicio democrático, entonces doctor Juan Lozano le agradezco mucho su intervención ha sido muy clara, muy enfática la comparto plenamente y quiero pedirles muy especialmente que en su informe o en el complemento de su informe nos diga de manera precisa hasta donde sea posible ¿de qué manera se puede prestar este tema legislativamente? yo creo que la reglamentación es una recomendación pero yo quisiera legislativamente aquí a través del Congreso. Muchas gracias.

Recobra el uso de la palabra el doctor Juan Lozano, ex Ministro de Ambiente y Desarrollo Territorial:

Por supuesto Senador Valdivieso el ideal es que estas medidas hubieran adquirido el rango constitucional dentro de una Reforma Política integral desafortunadamente esta no cumple ese propósito esta tiene, salpica algunas cositas las normas sobre control de efectivo en algunas Constituciones políticas de países democráticos están elevadas al propio rango constitucional con el marco que hoy tenemos podría mediante ley si ya no llega al trámite del Acto Legislativo establecer una serie de controles, presunciones e instrumentos de vigilancia.

Hay Senador una serie de actividades indicativas del proselitismo político y electoral que pueden tipificarse y establecerse en la ley como generadoras de los costos de las campañas y en tal virtud referir el ejercicio político a esos actos de campaña, a esos actos políticos, a esos actos de proselitismo en primer lugar.

En segundo lugar las normas que rigen la actividad financiera para el manejo de efectivo son insuficientes a la hora de trasladarlas a la política se nos dice no es que hay unas normas que definen cómo se manejan los dineros en efectivo y los retiros en efectivo de los bancos aquí lo que pasa es que la plata va en rama entre las mochilas y lo que se requiere es un sistema de presunciones y declaraciones de veeduría y seguimiento que en otra época aquí alcanzo a iniciar la antigua Veeduría del Tesoro y que bien podrían modernizarse y apalancarse en la nueva tecnología para que presten ese servicio pero ante la imposibilidad de que esas normas lleguen al Acto Legislativo porque vamos en el séptimo debate y ante la dificultad de que se incorporen en una ley que requeriría de sus cuatro debates y no se ha presentado el proyecto.

Yo tengo la consideración y la convicción de que el marco que regula la actividad de los partidos y el control de las actividades electorales nos permite que el gobierno suma ese compromiso es un compromiso que yo he reclamado, es un compromiso en el que yo creo para que por la vía reglamentaria se le depuren las reglas del ejercicio transparente a la vida política colombiana por supuesto que incorporaremos todo eso doctor Val-

divieso en la memoria y en el reporte que debo entregar a la Comisión. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Pedro José Santana Rodríguez, Representante Corporación Viva la Ciudadanía:

Gracias señor Presidente, yo al contrario de los que piensan que esta Reforma Constitucional tiene algo de bueno yo quisiera decir que es la consecuencia lógica de un Congreso que hundió una Reforma Política que tenía algo de bueno que no era completa pero que por lo menos se ocupaba explícitamente de un tema que es un cáncer que carcome la democracia colombiana.

Un tercio del Senado de la República, señores Senadores un tercio está investigado o ha sido condenado en los estrados judiciales por sus nexos de financiamiento, de constricción a los electores, de uso de la violencia, de sus alianzas económicas con el paramilitarismo.

La votación de ayer que son dos tercios del Congreso nos muestra que ese tercio decide sobre la suerte política y sobre la suerte ética y moral de este país y esta reforma es el primer punto que quiero plantear. Esta reforma es una reforma para favorecer a esos parlamentarios encartados en las investigaciones judiciales, es una reforma para la impunidad al plantear en su Articulado que la reforma solo regirá una vez sea sancionada y reglamentada.

Todos los parlamentarios que están siendo investigados y condenados en los estrados judiciales se verán cobijados por el manto de la impunidad las sanciones nos son explícitas esta es otra de las trampas que tiene esta Reforma Política es que la trampa central y fundamental es que menciona unos de temas de sanciones generales pero no se ocupa efectivamente de unas sanciones específicas quien me antecedió el doctor Juan Lozano señala un vacío fundamental es el tema del financiamiento y de los dineros del narcotráfico.

En la política colombiana hemos vivido dos tragedias una tragedia fue aquella del proceso 8000 y el financiamiento por parte del narcotráfico de una campaña presidencial y allí la conclusión que saco el Congreso de la República, no fue una reforma que buscara el castigo a los partidos políticos que son aliados del narcotráfico y que por esa vía llegan al Congreso de la República pues esta reforma tampoco contempla el tema del financiamiento político en las campañas es más ni menos que repetir el texto constitucional que ya tenemos que es el reiterar el principio del financiamiento mixto de las campañas es decir que deben recurrir a su financiamiento concurrir a su financiamiento el financiamiento público estatal y al financiamiento privado ni siquiera este Congreso y este gobierno se ha atrevido a hacer algo que podría hacer muy rápidamente y es acudir a la fórmula de la ley de garantías electorales para la elección del Presidente de la República que estableció el financiamiento del 90% público y el 10% privado estableciendo mecanismos de control sobre ese 10% privado pero eso es harina de otro costal, aquí esta reforma es *inmane* desde el punto de vista del financiamiento simplemente vuelve a repetir el texto del financiamiento mixto y yo quiero señalar aquí otro problema crucial dice la reforma que debe reglamentarse en seis meses por el Congreso y que si el Congreso de la República no la reglamenta entonces el candidato Presidente, el candidato ¿en qué país estamos que se le dan atribuciones al candidato Presidente doctor Álvaro Uribe Vélez para que sea él, el que reglamente la Reforma Política ¿en qué país estamos? un candidato reglamentando, las garantías electorales del conjunto de quienes acuden al certamen democrático electoral para la elección del Presidente de la República.

Este Congreso es un Congreso profundamente ilegitimo profundamente cuestionado por sus nexos con el crimen y lo que esta reforma está estableciendo es la impunidad para esos 82 parlamentarios que están siendo investigados lo que suma el 30.7% del total del Congreso de la República de ellos un tercio son Senadores más de 30 Senadores que siguen votando con el perdón de quienes aquí están como suplentes ya comenzaron a llegar suplentes de 780 votos a la Cámara de Representantes aquí hay Senadores con 4.000 votos mientras se hundió a Peñalosa con 150.000 de tal manera que ahí quiero decirlo y con eso quiero ir cerrando, quiero decir primero esto es una reforma ilegítima esta reforma no ataca los verdaderos problemas del país en materia política y me permito enumerar tres que deberían ser parte de una verdadera Reforma Política.

En primer lugar el castigo a todos aquellos partidos políticos aliados con actores armados ilegales de la guerrilla, del paramilitarismo etc…

En segundo lugar no puede ser la responsabilidad simplemente individual aquí tiene que establecerse un responsabilidad colectiva…, y los partidos que no tendrían porque haber recibido recursos del erario público Colombia democrática, Colombia viva son partidos que deberían haber sido ya despojados de sus personerías jurídicas que deberían haber sido castigados porque ya los suplentes que van llegando ya van como en la segunda generación de suplentes y todos esos también están siendo investigados porque los votos con los cuales están sentados en este augusto recinto de la democracia son votos manchados de sangre, de dineros del narcotráfico etc., de eso debería ocuparse la Reforma Política, en segundo término debería ocuparse del financiamiento y debería establecerse cuando mínimo un financiamiento mayoritariamente público con controles drásticos todos aquellos partidos que reciban financiamiento del narcotráfico o de actores armados ilegales deberían perder la personería jurídica, deberían devolver los recursos que por reposición de votos y financiamiento reciben de los impuestos que pagamos todos los colombianos.

Y finalmente señor Presidente un punto central para nosotros es el tema de las autoridades electorales, este Consejo Nacional Electoral es un hazmerreír no ha sido capaz ni siquiera de determinar si las cuentas del referendo han sido o no han sido acordes con la legislación que ellos mismos escribieron, ellos mismos dijeron que el tope de los referendos eran 343 millones de pesos y resulta que el señor Giraldo y demás han planteado que han entregado cuentas a ellos mismos por más de 2000 millones de pesos que no le han podido explicar al país de dónde diablos salieron. Primero pasaron unos listados que después no han podido sustentar resumiendo agradezco mucho este tiempo pero quiero decir para nosotros para la Corporación viva la ciudadanía, para las organizaciones que conforman el grupo de interés de Reforma Política estos son temas centrales y fundamentales que debería contener un verdadero proyecto de Reforma Política. Mil gracias.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muchas gracias a usted por el uso de su tiempo, señor Secretario continúe.

Secretario:

Continúa la doctora Elizabeth Hungar. La doctora Elizabeth Hungar no se ha hecho presente señor Presidente continuaría Alejandra Barrios Cabrera.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la doctora Alejandra Barrios Cabrera, Representante de Misión de Observación Electoral (MOE):

Señores Senadores, señor Presidente la Misión de Observación Electoral no puede más que saludar, la intervención que de manera conjunta harán en el día de hoy a las 11:30 a. m., el doctor Antanas Mockus, Enrique Peñalosa, Marta Lucía Ramírez, Luis Eduardo Garzón y Sergio Fajardo también han sido muy importantes las intervenciones que sobre este tema acaba de hacer el doctor lozano pero además los doctores Germán Vargas Lleras y César Gaviria este tema no puede esta reforma no puede ser aprobada sin una discusión amplia, una discusión incluyente una discusión que reconozca las minorías y las mayorías políticas de este país hago parte del grupo de interés de Reforma Política y este grupo nuevamente vuelve y señala que esa Reforma Política no contiene las sanciones que debería contemplar para poder evitar que en las próximas elecciones y subsiguientes grupos armados al margen de la ley y grupos mafiosos financien la política y *coopten* a los partidos o hagan partidos políticos propios con representación en este Congreso.

Las sanciones deben ser reales y efectivas no simbólicas o fáciles de evadir esta Reforma Política no tiene sanciones de aplicación inmediata y hoy nos encontramos entonces con que los recursos de los hoy condenados de diferentes partidos políticos suman mil ochocientos noventa y un millones de pesos que de plata de los ciudadanos se les entregaron a partidos que tienen Representantes a la Cámara y Senadores en la cárcel mil ochocientos millones que por decencia y ética política estos partidos deberían devolver a las arcas del Estado haciendo un gesto de honestidad que pareciera muy lejos esta del recinto de este Congreso también y de manera muy respetuosa pero enérgica les solicitamos que vuelvan la decisión que reversen la decisión de haber hundido en la Cámara de Representantes la inclusión de la cuota que favorecen el ingreso y la participación de las mujeres en la lista.

Al partido conservador un especial llamado porque tiene una responsabilidad en este tema por afrontar de 51 candidatos que incluyeron en su lista para Senado en las últimas elecciones solamente tres eran mujeres ninguna de ellas fue electa con votos propios esa tarea no como se señalo en la Cámara de Representantes es una tarea que frente a la mujer, a la participación política femenina no está hecha, sería una equivocación garrafal no buscar y no implementar medidas que favorezcan la participación de la misma.

Es lamentable ver cómo esta Reforma Política lo que está resolviendo es un tema de mecánica entre apertura liberal, convergencia ciudadana, Colombia democrática, el partido de la u, las únicas medidas que contempla esta reforma son aquellas que les permite a partir de una medida transitoria poder hacer transfuguismo de un partido a otro para que a aquellos que van a desparecer puedan tener vida en las próximas elecciones.

Es lamentable que este Congreso en lugar de hacer una reflexión profunda sobre lo que le pasó desde las elecciones del 2002 siga buscando mecanismos que ayuden a perpetuar partidos que excluyen minorías y desconocen minorías políticas, partidos que no reconocen la participación femenina de la mujer y partidos que no son capaces de reformarse y autorregularse para establecer sanciones de responsabilidad política.

Finalmente deseo señalar que nos preocupa muchísimo el artículo 17, el último artículo de esta reforma, un artículo que no ha sido suficientemente debatido y que de manera extraña cada que llega al debate en la Cámara de Representantes es un artículo que envuelve y aparece estableciendo un régimen especial en lo económico, lo político y lo social en más de la mitad del territorio nacional esperamos poder seguir debatiendo con demócratas, con políticos responsables, con partidos políticos serios las reformas de fondo que este país tiene pero también vemos que vamos a las elecciones del 2010 con las mismas reglas de juego sin identidades ideológicas sino a través de alianzas que lo único que hacen es mantener como parásitos el poder político para no perderlo en contiendas limpias, transparentes y que de verdad representen la voluntad de los ciudadanos. Muchas gracias.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Augusto Ramírez Ocampo, ex Canciller y ex Constituyente:

Señor Presidente, honorables Senadoras, Senadores estimadas amigas y estimados amigos comparecemos a esta Audiencia Pública con el mejor espíritu que se relaciona directamente con La Constitución del 91.

La Constitución del 91 fue una Constitución que quiso ser tanto para una democracia de representación como para una democracia participativa su condición era justamente querer abrir los escenarios para que no solamente pudiesen intervenir en los lugares decisorios un puñado de colombianas y colombianos sino donde se oyera la voz diversa de las sociedad civil que al mismo tiempo que la política y los políticos tienen derechos sustantivos a participar la sociedad civil debe participar y hay que crearle escenarios para que lo hagan este es uno de ellos señor Presidente y vamos a utilizarlo quiero decir de entrada que una de las cosas que quedo mal hecha en La Constitución del 91 fue la reglamentación sobre el tema de los partidos políticos por eso muchos Constituyentes estuvimos de acuerdo con que el Congreso de la República avocara las reformas necesarias y la expedición del Acto Legislativo del 2005 creo que corrigió muchas de las falencias que habíamos incurrido los Constituyentes.

La Primera de ellas orientado por el gran propósito pienso yo de cambiar fundamentalmente la camisa de fuerza que se había puesto durante el frente nacional para la participación de distintos partidos políticos por ello considerábamos necesario abrir de par en par la fuerza de participación de todo el mundo y la creación de nuevas corrientes de opinión no creíamos que puedan encasillarse los partidos políticos y la opinión pública solamente en dos vertientes, se nos fue la mano porque terminamos sorprendentemente con 74 partidos bendecidos por el Consejo Nacional Electoral con 74 partidos políticos es imposible que haya una gobernabilidad en un país así que acompañamos la reforma y acompañamos además las distintas disposiciones con respecto a cambiar la manera de imputar los votos para dar una participación más equilibrada que el cociente electoral puro y simple yo lamento por supuesto haber sido derrotado en la Constituyente cuando propuse las cinco Ramas del Poder Público porque creo que la rama electoral debería ser realmente independiente y celebro aquí que se haya hundido la pretensión de haber el Congreso de la República intentando echar abajo por lo menos la meritocracia de la participación del Registrador Nacional del estado civil y así mismo creemos que debe seguirse estrictamente la disposición constitucional del equilibrio de las ramas del poder público y que no pueda haber interferencias de las unas en las otras esta reforma lo han dicho algunos de mis antecesores tiene cosas buenas, tiene los principios consagrados allí sobre como deberían ser los partidos políticos que ojalá algún día se organicen a imagen y semejanza de esa norma tiene las consultas interpartidistas que a mí me parecen saludables y es que algunas tendencias de opinión desean hacerlas como parece que será el ambiente electoral de los próximos meses tiene además la obligación para los dirigentes de los partidos de actuar democráticamente no solamente de reproducir normas democráticas en sus estatutos sino de cumplirlas hay muchos partidos que demoran convenciones sin medida.

Tiene la sanción a la doble militancia en una parte y luego como veremos la borrada con el codo de esas normas, tiene el ánimo de aumentar el umbral una reciente reunión yo apoye la elevación del umbral al 3% porque creo francamente que los partidos políticos son indispensables en las organizaciones democráticas que como lo dijimos ya de hace tiempo en muchos documentos internacionales no hay democracia sin partidos políticos ni partidos políticos sin democracia ahora pues tengo dudas con respecto al hecho de que eso limite realmente la participación de algunas corrientes de opinión por lo tanto es algo que debería considerarse con mayor tiempo, creo que se está en la buena dirección al tratar de fortalecer el comportamiento de las bancadas de pedir la rendición de cuentas, de prohibir la financiación extranjera en la política colombiana de extender las inhabilidades a la elección de quienes sean condenados o relacionamiento con los grupos armados ilegales y con el narcotráfico pero que también allí se quedan en la mitad del camino nuestros parlamentarios Constituyentes la exigencia del voto nominal y público la responsabilidad ante los electores, la prohibición de las suplencias que habíamos terminado en la Constituyente del 91 y fue la Primera de las reformas que inicio el Congreso que como hemos visto se presta a cualquier enjuague.

La reglamentación pretendida del cabildeo o del lobby, la inhabilidad de algunos funcionarios públicos para ser designados por el gobierno una vez que terminen sus mandatos por un tiempo y haber abortado esos artículos sobre el Registrador pero le quedan a esta reforma cinco pecados capitales por lo menos que literalmente como dije borran con el codo lo que se escribió con la mano y con los cuales en vez de ser una Reforma Constitucional constructiva resulta un adefesio de muy graves consecuencias la Primera es haber roto el espíritu con que fue convocada me refiero en este caso a dos Senadoras de la República Marta Lucía Ramírez y Gina Parody esta reforma nació para efectos de castigar conductas indebidas de parlamentarios elegidos con recursos *non sant*, eso se ha echado por la borda la decisión de acabar con la competencia para los integrantes del Congreso de la República el hecho de eliminar la posibilidad ha dictado a concejales, a alcaldes me parece que además atenta contra una de los grandes resultados de la Carta del 91 como ha sido hacer brotar nuevas y muy importantes liderazgos en las provincias que se han reproducido a nivel nacional enseguida

el hecho de entregar la reglamentación a el Presidente de la República de estas normas porque será muy fácil dañar la posibilidad de que el Congreso haga esa reglamentación en seis meses y sería inadmisible por completo que en estas normas que rigen precisamente la organización electoral y los impedimentos sea el propio Presidente de la República el que entre a hacer esa reglamentación estando personalmente in curso el en la campaña con la pretensión de renovar su mandato por una tercera vez.

Luego el haber establecido literalmente la impunidad para todo este período de los Congresistas realmente dar como causales para poder dejar las sillas vacías o las sanciones a los partidos políticos a las calendas griegas porque se necesita sentencia ejecutoriada y los abogados sabemos que una sentencia ejecutoriada puede llegar hasta las casaciones se puede demorar cinco, diez o quince años es una burla real a las posibilidades de aplicarlas en la práctica consagrar una apurada doble militancia para armar nuevas mayorías cuando lo que ha cuidado este Congreso y lo que estableció en la reforma de la Carta era precisamente disciplinar por lo menos en ello esa especie de vagabundería electoral de trasferirse de un punto al otro según el sol que más calienta.

La participación de la mujer hay que tomar conciencia de que Colombia es el país más atrasado en la participación política de la mujer dentro de América Latina no hay ningún otro país que tenga una representación más baja que aquí en el Capitolio Nacional y de nuestras Asambleas y Concejos y ya es tiempo así como hace 50 o más años se les reconocieron sus derechos políticos y hasta los civiles que empiece a operar en Colombia la posibilidad de exigir a unos y a otro, no basta con la norma del 70/30 innominada lo que crea a pesar de que recientemente le escuche a mi colega Jaime Castro que por lo menos garantizaba para el futuro tener los hombres un 30% que ya era mucho pero la realidad es que para llegar hasta allá creo que no la veremos los querido Jaime castro de aquí a entonces por lo tanto señor Presidente quiero dejar como mensaje la Reforma Política pueden ustedes efectivamente mejorar y deben hacerlo para que tenga ese enorme calificación no solo de Reforma Política sino de Reforma Constitucional de lo contrario si se presenta y aprueba esta Reforma Política lo único que hará será hacerle el coro a otra que está caminando aquí en las comisiones y en las plenarias del Congreso que echaría absolutamente abajo todas las prescripciones democráticas y todas las prescripciones de la Carta como es establecer presidencias imperiales como las que tienen los países de América Latina con doce años de período ese solo hecho hará imposible establecer cualquier balance o contrabalance en el futuro de Colombia que nos llevara a gobiernos parecidos a los que se están gestando en las vecindades de nuestro país. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Jaime Castro, ex Alcalde de Bogotá y ex Constituyente:

Señor Presidente, señoras Senadoras, señores Senadores, señoras y señores periodistas, amigas y amigos el texto que se está tramitando que se llama de Reforma Política por sus promotores dice en su artículo 1° expresamente que los partidos políticos tendrán como principios rectores la transparencia, la objetividad, la moralidad y la equidad de género ese texto está en el artículo 1° de la reforma son principios que entonces obligan a los partidos pero ojo no obligaron hasta el momento al Congreso en el trámite de este proyecto porque este proyecto no divorcia la política del crimen organizado si lo hiciera cambiaria la composición el mapa político del Congreso actual tal vez por esa razón no lo hace este proyecto por la puerta de atrás le concede a los paramilitares y a los guerrilleros desertores mayores beneficios de los que pueda conceder una ley de amnistía o de indulto este proyecto legisla con nombre propio y este proyecto discrimina la mujer le niega derechos elementales como el que tiene que ver con la licencia de maternidad, entonces aquí no hay ni transparencia ni moralidad ni objetividad ni equidad de género, las sanciones que prevé el proyecto para los partidos son un engaño por ejemplo dice el proyecto textualmente que se aplica en el caso de que los candidatos de esos partidos hayan sido elegidos candidatos que hayan sido elegidos dicho de otra manera los partidos pueden presentar candidatos espurios *Non sanctus* pero si esos candidatos no son elegidos no hay sanción para los partidos los ponen en las listas para que aporten votos para conseguir el umbral para conseguir más curules.

Pero si no fueron elegidos no hay sanción agrega el texto sancionados esos candidatos durante el ejercicio del cargo la sanción penal tiene que haberse producido durante el ejercicio del cargo y porque si la sanción penal viene después de terminado el ejercicio del período de un alcalde, de un gobernador, de un Congresista no se sanciona al partido el partido tiene más permanencia en el tiempo más vida que su elegido no importa que al señor se le haya terminado el período si fue condenado, el partido debería ser sancionado además a los partidos se les sanciona si sus candidatos elegidos son condenados durante el período por delitos relacionados con su vinculación a grupos armados ilegales o con el narcotráfico hay otros delitos muchos más graves o igualmente graves por lo menos que quedan excluidos para estos efectos los delitos de lesa humanidad, los delitos electorales, compra de votos, constreñimiento al elector, los que atenten contra el patrimonio del estado, el secuestro, el contrabando, el proyecto no quiere saber de esos delitos los elegidos de los partidos los pueden cometer y pueden ser condenados pero eso no acarrea sanción para el partido prevé el proyecto que los partidos reintegren lo que hayan recibido por reposición de votos es válido pero el mismo pro-

yecto dispone que haya reposición de votos para el partido y para el candidato de manera que quien va a reintegrar lo que recibió por reposición de votos es el partido no el candidato elegido que es el mayor responsable de la falta cometida ahora todo esto de la sanción a los partidos queda sujeto a la expedición de una ley estatutaria que nadie puede saber cuando va a ser expedida esa ley estatutaria de manera que esto es una disposición constitucional que puede terminar siendo un canto a la bandera no tendrá vigencia mientras no se apruebe una ley estatutaria en varios artículos (…)

Simple vinculación a procesos penales que se dicten en el exterior expresamente dice el texto vinculaciones proferidas en el exterior ¿en qué están pensando los autores de semejante propuesta ? que Estados Unidos, no nos digamos mentiras porque las relaciones para estos temas tienen que ver fundamentalmente con Estados Unidos no con Australia en qué están pensando en que en Estados Unidos se puede vincular a un proceso penal a alguien por pertenencia a las Farc por pertenencias al ELN por pertenencia que haya podido tener al M19 y vamos a reconocer aquí a darle validez en la vida política institucional del país a esas decisiones de autoridades extranjeras o están pensando en que haya extranjeros de otras nacionalidades que de pronto vengan a hacer política aquí en Colombia que hayan sido ilegales subversivos rebeldes en sus países es una norma que no tiene razón de ser a menos que uno conozca los motivos que llevan a introducir ya se ha dicho aquí no vale la pena repetirlo que son numerosas las decisiones tanto de la Corte Suprema como de la Fiscalía General de la Nación se han comprometido con sentencias, con medidas de aseguramiento, con indagatorias, con versiones libres a un buen número de Senadores y Representantes eso debería tener consecuencias políticas hasta el momento no las han tenido y debería reflejarse no solo en la situación de la persona vinculada o condenada en un proceso debería vincularse a la suerte misma del partido que lo avaló que lo inscribió que respondió ante la opinión pública, ante el país, ante el Estado por ese nombre pero en vez de asumir el hecho diciendo son los partidos responsables en vez de coger el toro por los cuernos insiste este proyecto en la reglamentación o en un intento de reglamentación de la llamada silla vacía que es una figura de mero populismo constitucional y que no castiga a los partidos.

Lo que debería hacerse y es elemental es disponer que los votos de la persona condenada se deben deducir del total de votos que obtuvo el partido por el cual ese señor fue elegido y ordenar un nuevo escrutinio así de elemental y entonces habría partidos que perderían el umbral si un buen número de sus elegidos fueron condenados y se le restan esos votos a la totalidad del respaldo ciudadano que obtuvo puede perder el umbral o puede perder 1 o 2 curules y el nuevo escrutinio haría justicia con unos partidos que jugaron limpio que cumplieron la ley y puede haber formaciones políticas que no obtuvieron inicialmente el umbral que lo tengan cuando se castiguen esos votos puede haber partidos que aumenten su representación.

El mapa político del Congreso tenía que cambiar debería cambiar por una situaciones que son nuevas en la historia del país pero eso no se ha hecho no se hará porque se pasa sobre el tema como sobre una brasa caliente se juega con nombre propio el nombre del partido el nombre del Senador o del representante con el populismo de la silla vacía que es mediática sin duda alguna pero que nunca se ha podido reglamentar satisfactoriamente otro punto ya hizo hace parte del lenguaje colombiano que hay verdad, justicia y reparación para los procesos de paz que vinculen a quienes hicieron parte o financiaron o contribuyeron a la creación y funcionamiento de grupos armados ilegales verdad, justicia y reparación pero este proyecto va más allá este proyecto le concede a los paramilitares, a los guerrilleros desertores beneficios mayores que los que pudiera dar una ley de amnistía o de indulto por la puerta de atrás porque es un texto que se incorporó en el penúltimo debate no se discutió en primera vuelta apareció sorpresiva casi clandestinamente no se ha discutido de cara a la nación por la puerta de atrás le extiende el tapete rojo de la vida pública a quienes hayan desaparecido.

Colombianos hayan promovido hornos crematorios, masacres a quienes hayan delinquido en actividades propias del narcotráfico es de esas proporciones es de ese tamaño lo que está ocurriendo pero no solo les permite volver al Congreso eche atrás el único artículo, el único artículo que se aprobó en el referendo del año 2003 el que creaba inhabilidades para las personas que hubiesen cometido delitos contra el Estado, contra el patrimonio del Estado aquí extiende el beneficio de ser elegido, de ser nombrado en cualquier cargo público, de ser contratista del Estado, repito, a los paramilitares y a los guerrilleros desertores el proyecto se ha dicho pero vale la pena enumerar legisla con nombre propio sin que los autores de las propuestas se sonrojen con nombre propio ya lo dije, no tratar para este Congreso no haberlo hecho que ya no hay tiempo de que lo haga no haberlo hecho pero insistir en esa regulación de no tratar las relaciones del paramilitarismo, de la Farc-política o la elenopolitica con Senadores y Representantes actuales condenados o no condenados equivale a legislar con nombre propio, con nombres propios de unos partidos y de unas personas las tímidas sanciones que prevé para los partidos ya lo dije al comienzo, tímidas y raquíticas sanciones solo regirán a partir de las investigaciones penales que se inicien después del mes de julio o agosto de este año si es que el proyecto es aprobado, yo creo que las investigaciones ya en su gran mayoría fueron iniciadas, ya como investigaciones formalmente están allá en los archivos de la Corte aunque el país no las conozca todavía las que se inician en adelante serán muy pocas los Congresistas en funciones solo los

actuales Congresistas no los que vengan esto no es una norma impersonal los actuales Congresistas podrán cambiar de partido sin que eso se considere una doble militancia.

El nuevo régimen de financiación de campañas y parecidos requiere que se expida una ley pero hay el parágrafo el salvador si el Congreso no expide la ley dentro de los próximos meses y no lo hará esa reglamentación la dicta el gobierno y ocurriere que el gobierno es parte del proceso electoral es obvio cada día más que el señor Presidente Uribe aspira a un tercer período ex ministros, ex consejeros presidenciales aquí está uno de ellos recibieron la orden del Presidente Uribe de tomarse el Congreso en las elecciones del año entrante hay la toma del Congreso la purificación del Congreso empieza porque ex Ministros y ex Consejeros presidenciales de Uribe serán elegidos Senadores y Representantes pues bueno son parte del proceso electoral entonces como es que una de las partes del proceso electoral va a definir nada menos que la financiación de las campañas, esta reforma le amplía funciones al Consejo Electoral y es también que así ocurre el Consejo Electoral debe tener muchas más funciones de las actúales pero ojo no cambia el origen del Consejo Electoral, el Consejo Electoral seguirá siendo nombrado por el Congreso de la República eso permitirá que colegas de los Congresistas que no fueron elegidos, que fueron apenas candidatos terminen de miembros del Consejo Electoral, es un salvavidas que se le tira a los colegas que no fueron elegidos y eso significa también que el Consejo Electoral no tomara decisiones contra quienes fueron sus electores partidos y Congresistas.

A mí me llama la atención que se denuncie y se haya retirado el artículo que preveía el nombramiento del Registrador por el Congreso pero se guarda el silencio frente al Consejo Electoral ¿Por qué se guarda el silencio frente al Consejo Nacional Electoral y por qué se guarda silencio frente al Consejo Electoral? porque allá hay cuotas, porque allá hay amigos y eso va a ser un magistratura independiente ya se ha dicho elimina la posibilidad de que Diputados y Concejales sean candidatos al Congreso lo cual equivale a legislar con nombre propio, discrimina a la mujer no hay equidad de género curiosamente el proyecto en su primer artículo habla de que los partidos tienen la obligación de equidad de género suprimieron en el anterior debate el artículo que le daba el 30% como mínimo a la mujer o a los varones en las listas pero va más allá del proyecto, imagino que por inadvertencia eliminan la posibilidad de que la Senadora o representante que sea madre durante el período para el cual fue elegido salga en licencia de maternidad queda eliminado no tiene derecho a licencia de maternidad si decide cuidar su bebé o su bebita por los cuatro meses que da la ley o por seis meses o por un año se considera que es su deber de madre hacerlo tiene que renunciar a la curul porque si no falta a seis, a seis sesiones y pierde la investidura.

En el afán de hacer populismo y decir que se suprimen las vacantes dejan sin reglamentación lo que ocurra cuando se declaren la nulidad de una elección ¿Qué pasa?

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Doctor Jaime Castro perdóneme le voy a conceder cinco minutos más para que redondee.

Recobra el uso de la palabra el doctor Jaime Castro, ex Alcalde de Bogotá y ex Constituyente:

Agradezco su generosidad, menos mal que usted no vino hoy con el chuzo frente a los ciudadanos que decidimos participar en esta obediencia, porque qué pasa con las curules que ocupan las personas cuya elección es declarada nula o que pierden la investidura hay seis o siete ¿cuáles? de pérdida de la investidura, eso según la reglamentación que viene desaparece.

Sería silla vacía porque hay que decirle a la opinión que hay silla vacía. Este proyecto y ahí ya voy a concluir señor Presidente es un proyecto que uno podría decir es atrapamoscas, un proyecto cazabobos, es un proyecto que con disposiciones ingenuas e innecesarias busca el voto de los miembros del Congreso dicen los uribistas se lo he oído a varios que este proyecto es importante porque autoriza la consulta interparterial o interpartidista que le permitirá al uribismo evitar la hecatombe porque ese es el mecanismo la consulta popular que permitirá candidato único a la Presidencia pues bien eso está previsto ordenado en ley aprobada por este Congreso la Ley 996 de 1905 expresamente dispone que las alianzas o coaliciones políticas que tengan interés en hacer consultas populares ojo para escoger su candidato a la Presidencia deben solicitarlo a la Registraduría, tengo dos oficios a falta de uno el de la Registraduría Nacional del estado civil en que me dice si su pregunta es válida el texto está vigente, quienes quieran acogerse a él solo deben acudir a la Registraduría Nacional, entonces para qué hacer una Reforma Constitucional innecesaria, esto es un señuelo para que voten el proyecto diciéndole esto es lo que dicta el hecatombe si consideran hecatombe ahí está la ley dictada por este mismo Congreso el artículo 17 es un artículo también atrapamoscas, cazabobos porque lo que dispone el artículo 17 es que el Gobierno Nacional presentara un proyecto de ley en virtud del cual se adopte un nuevo régimen político, económico y social para los pueblos que vivan en los Llanos orientales, el chocó, los Montes de María, la Mojana y los pueblos palicitos del Magdalena y el Pacífico uno tiene derecho a decir está bien es válida la propuesta, pero ojo el gobierno necesita Reforma Constitucional para presentar ese proyecto de ley, el gobierno puede presentar a considerar con esa todos los proyectos de ley que se consideren convenientes, no necesito una Reforma Constitucional, los autores de esta iniciativa porque no hacen el proyecto y lo traen a consideración del Congreso esto es simplemente para poner a votar esta reforma a quienes tengan intereses electorales en los

Llanos Orientales, en el Chocó, en la Mojana, en los montes de María, en los pueblos palicitos del Magdalena y del Pacífico.

Concluyo señor Presidente diciendo que este proyecto no elimina los focos de corrupción de la política por ejemplo hoy hay campañas a alcaldía, a gobernaciones y al Congreso que ya entraron en gastos que están invirtiendo cientos y miles de millones de pesos nadie sabe qué origen tienen esos recursos ni cómo se están invirtiendo distinto de las sedes que ya son públicas, de los folletos que imprimen, de los actos a que convocan yo le pregunté al Consejo Electoral qué está haciendo frente a ese fenómeno estos gastos se van a tener cuenta, se van a tener en cuenta en los libros que deben llevar estos candidatos cuando oficialicen el Consejo Electoral me responde diciendo hemos recibido muchas quejas del país pero no tenemos instrumentos legales nosotros solo a partir del momento en que el señor se inscribe entonces de ¿qué papel estamos haciendo que papel hace el país? de celestina frente a unas campañas las más largas del mundo que solo registran como ingresos y gastos los que perciban y los que hagan después de la inscripción formal antes el Estado no quiere saber de ello punto.

Otro aspecto buen número de municipios y departamentos han caído en manos de mafias políticas es un hecho público conocido no habrá Reforma Política en el país sino tiene como su capítulo más importante en la reforma regional y local, así lo previo Álvaro Uribe en su primera campaña la del 2002 y lo consigno expresamente en su llamado manifiesto democrático.

Este proyecto guarda silencio sobre el deterioro de la descentralización que está muriendo en la conciencia ciudadana, que se volvió sinónimo de corrupción de clientelismo de abuso del poder dicen muchos que el voto preferente está corrompiendo la política pero esta reforma no busca conciliar el voto preferente que puede ser una necesidad de los partidos con la lista cerrada, eso cabe dentro de la misma lista puede perfectamente armonizarse el voto preferente con la lista cerrada nada de eso aparece en el proyecto.

El proyecto por eso es más importante en algunos capítulos por lo que calla, que por lo que dice y en su conjunto es un verdadero adefesio jurídico y político que parece responder a una norma cambiemos algo para que todo sigue igual o de pronto peor que antes yo finalmente señor Presidente le haré una recomendación a mis buenos amigos uribistas tienen el compromiso, la obligación ante el país de hacer la gran reforma que Álvaro Uribe ofreció en el año 2003 y que la ofreció inclusive por referendo, hundan este proyecto y ábranle las puertas a la gran reforma que la Nación reclama y propónganse hacerlo durante el tercer período del señor Presidente Uribe. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Armando Novoa García, Representante Corporación Plural:

Señor Presidente, señores y señoras, Senadores y Senadoras de la República asistentes a esta Audiencia Pública, yo voy a tratar de ser mucho más breve que quien me antecedió en el uso de la palabra entre otras cosas porque varios de los aspectos que queríamos presentar en esta intervención ya han sido tratados por quienes nos han antecedido en este atril.

Como se ha dicho esta Reforma Constitucional llamada Reforma Política está integrada por varios pilares que la definen en primer lugar normas relacionadas con la constitucionalización de un principio de responsabilidad en los partidos y movimientos políticos esa responsabilidad se concreta en el establecimiento de sanciones para los partidos cuyos miembros o dignatarios violen la ley o se alíen con grupos al margen de la ley o con el narcotráfico.

En segundo lugar establece un principio de fortalecimiento de los partidos en el sentido de indicar que a los partidos les corresponde asegurar la disciplina de sus bancadas y esa medida se concreta en el principio de proscripción al transfuguismo político.

En tercer lugar un principio de concurrencia del Estado con el sector privado en la financiación de los partidos y de las campañas, lo cual se concreta en un principio no ciertamente bien definido en su texto en el sentido de permitir que hay una modalidad de anticipo para la financiación de las campañas por parte del Estado y por supuesto se podría hacer un análisis del texto en los términos que lo ha hecho por ejemplo el doctor Jaime Castro.

Sin embargo esta reforma señores Congresistas, señores asistentes no está tratando cualquier problema como ya se ha dicho actualmente la Fiscalía y la Corte Suprema de Justicia investigan 82 Congresistas, de esos 82 Congresistas doctor Juan Carlos Vélez, 36 han sido detenidos se encuentran privados de la libertad y 9 Congresistas más han sido ya condenados si se aplicara la reforma con carácter inmediato usted por ejemplo doctor Vélez no tendría la capacidad de ocupar esa curul porque ya la Corte Suprema de justicia le señalo para el caso del doctor Mauricio Pimiento que se alió con el narcotráfico y el paramilitarismo para comprar censos electorales en la Costa Atlántica que le permitieron sumar el número de votos para que usted esté sentado en esa curul y lástima que no esté el doctor Visbal Martelo sentado en la curul porque él está reemplazando a otro Congresista que está en una situación muy similar a la del doctor Mauricio Pimiento que es el doctor Carlos Orjuela, Carlos García Orjuela y en el resto de las Comisiones del Congreso, hay 36 Congresistas suplentes o que llegaron en virtud del sistema de reemplazo que establece La Constitución que dicho sea de paso fue modificada para revivir las suplencias lo cual había sido proscrito en el 91 en situación similar a

la de ustedes dos entonces yo tengo una pregunta que formularles señores Congresistas doctor Petro, doctor Parmenio ¿ustedes van a proponerle a la Comisión Primera del Senado que el doctor Juan Carlos Vélez y el doctor Visbal Martelo se declaren impedidos para votar la reforma? porque quiero recordar que en el día de ayer por algo mucho menor se recusó al Presidente de la Cámara de Representantes en la plenaria y por supuesto si procede esa recusación el doctor Juan Carlos Vélez no podría participar en esta votación en cuanto que tiene un interés directo en el resultado de la reforma.

Muy bien, entonces el Partido de la U tiene 12 Congresistas investigados, convergencia ciudadana siete Congresistas, Colombia democrática 6 Congresistas, cambio radical 11 Congresistas, apertura liberal 5 Congresistas y equipo Alas Colombia 5 Congresistas ¿por que están siendo investigados esos Congresistas doctor Juan Lozano aquí he traído la entrevista a Rafael García ex integrante del DAS, el doctor Petro ya ha hecho varias denuncias sobre el tema pero yo simplemente quiero recordarles el señor Rafael García dice por ejemplo: que Mauricio Pimiento se alió con Jorge 40 en el departamento del Cesar para comprar el censo electoral en varios municipios de ese departamento y que la compra del censo electoral, cada uno de los cuales le costó cuatro millones de pesos le permitió manipular y adulterar las mesas de votación y los resultados del escrutinio...

Porque llamo la atención señor Presidente sobre esta situación porque si se vota la reforma tal como fue aprobada en la plenaria de la Cámara de Representantes reforma según la cual como ya se ha dicho las sanciones deben operar solamente luego de que se expida la ley y aprobada la reforma. Los Congresistas que están reemplazando a esas 36 personas investigadas, judicializadas y condenadas van a resultar premiadas con el texto de la reforma y lo que es más gravé aún es que al subir el umbral electoral no solamente se va a cerrar el espacio para nuevos partidos, yo en principio estoy de acuerdo con sistemas electorales que permitan la agrupación pero en este contexto incrementar el umbral electoral equivale a premiar a los partidos involucrados con la parapolítica y sacar de la competencia a los grupos de ciudadanos como los que se acababan de reunir en el Salón lateral a este recinto y a más de eso si se aprueba la reforma reconociendo anticipos financieros para las campañas, los directores de esos partidos judicializados y ya sancionados por la Corte Suprema de Justicia no solamente no serán castigados sino que además se les dará dinero para que puedan reelegirse en el año 2010, por eso yo comparto plenamente la tesis del ex presidente César Gaviria que señaló que de aprobarse esta reforma lo que se tendría sería llevar a La Constitución una gran operación de impunidad penal y de impunidad política si se aprueba esta reforma Colombia dejaría de ser lo que se quiso prefigurar desde el año 91 esta reforma tiene dos caminos para por consiguiente modificar esa operación de impunidad yo les propongo un parágrafo transitorio que diga lo siguiente: los partidos cuyos Congresistas hayan sido doctor Gerléin condenados por la Corte Suprema de Justicia a partir de la aprobación de la reforma perderán de manera automática la personería jurídica y tendrán entonces que devolver los dineros por concepto de reposición de votos y agregaría algo más digamos que cuando hayan sido condenados el 50% de los integrantes de esos partidos que tuvieron representación en el Congreso porque no todos los partidos están obviamente en la misma situación y propondría además que los partidos involucrados en la parapolítica adicionalmente a la aprobación de ese parágrafo transitorio pidieran únicamente, perdón, a la sociedad colombiana porque si no lo hacen vamos a mediano plazo habernos abocado a una situación de distanciamiento de la opinión pública con el Congreso y entonces el doctor Petro que va a ser candidato presidencial y los candidatos independientes van a tener que empezar a pensar en un procedimiento extraordinario de Reforma Constitucional para limpiar la política si ustedes aprueban esta reforma con este tipo de contenido no solamente estarían generando una situación de gran insatisfacción en la opinión pública si no que estarían dándole la espalda a la opinión colombiana que reclama transparencia en el ejercicio de la política.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Carlos Vélez Uribe:

Doctor Armando Novoa, doctor Armando yo a usted lo conozco hace mucho tiempo y tal vez usted recuerda cuando yo fui Concejal de Medellín que lo invité muy cordialmente a que nos diera una excelente, por cierto conferencia sobre los Jueces de paz y gracias a esa intervención suya pudimos sacar en Medellín un proyecto de acuerdo que nos permitió implementar ese programa, yo soy un defensor de los Jueces de paz acá que tuvo una iniciativa suya en la Constituyente, me parece importantísima para lograr la justicia en el país sobre todo para la ubicación de la pequeña justicia, y aquí seguiré respaldando esa iniciativa suya e igualmente el proyecto que cursa en este momento o que va a cursar en este momento en el Congreso de la República proveniente del Ministerio del Interior pero quería hacer una claridad que es muy importante para usted y para los colombianos en general, usted me ha dicho que yo aquí estoy ocupando una curul del paramilitarismo solo que yo he entendido por reemplazar yo al doctor Mauricio Pimiento la verdad es que yo aquí no estoy reemplazando o yo no fui elegido aquí con los votos del paramilitarismo, los votos que me trajeron aquí no tienen que ver absolutamente nada con los votos del Senador o ex Senador Mauricio Pimienta, más aun quiero decirle que el tema de los reemplazos cuando existen el voto preferente es un sistema que unas veces uno reemplaza al uno y otras veces reemplaza al otro por eso aquí en esta Comisión

estuvo el doctor Lara por una época y luego emigró a la Comisión séptima, a la Comisión séptima porque en ese momento estaba reemplazando otro parlamentario.

En el momento puede que yo no esté reemplazando al Senador Pimiento o al ex Senador Pimiento porque si usted aplica la fórmula que ha planteado en el sentido de que los partidos políticos que hayan tenido personas condenadas o vinculadas al paramilitarismo perderían sus curules yo no estaría aquí, yo no estaría aquí porque de acuerdo al orden de los que han salido en el Partido de la U, no los reemplazos que se han hecho es uno de una persona que estuvo vinculada a un proceso pero que fue declarada pero que fue absuelta del proceso como es el caso del ex Senador Merlan posteriormente también hay un reemplazo aquí del Senador Luis Guillermo Vélez Trujillo que falleció y el tercer reemplazo que se presenta es de la Senadora Ginna Parody que renunció, que creo que tampoco fue elegida con votos del paramilitarismo entonces si esas curules, si llegasen a perder yo no estaría reemplazando a ninguna de esas personas sino de pronto a esas tres que se retiraron por motivos distintos a haber sido vinculados o sancionados por algún proceso del paramilitarismo. Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Sí, no para defender a mi amigo Juan Carlos Vélez sino por el contrario dar algunos argumentos con base en lo que está diciendo es que aquí a todos se nos ha olvidado que cuando la gente vota, vota es por una lista del partido y en esa lista es la que sale a buscar el umbral para después repartir dentro de otras listas en ese contexto de votos un número de curules y esas son las reglas del juego a mí no me gusta lo del voto preferente vote negativo en la Reforma Política cuando estaba en la Comisión Primera de la Cámara en contra del voto referente porque ese tutti-fruti del voto preferente, la lista más el umbral a mí no me llama la atención pero con base en varias opiniones que se han dado aquí señor Presidente yo he venido diciendo desde ayer en la tarde en diferentes medios de comunicación en privado y en público que varios de los ponentes ya en concordancia con el Gobierno Nacional ellos están de acuerdo primero en que el 3% no se ponga sino se siga en el 2% y es algo que ya tenemos bastante maduro y consolidado ya si se presentara la ponencia y al mismo tiempo que vamos a quitar la inhabilidad que se les ha impuesto a los Diputados y a los Concejales entre otras cosas doctor Valdivieso también lo hicimos aquí en la Primera vuelta, en esa Primera vuelta nosotros lo sacamos el Senado no estuvo de acuerdo y en el tema de conciliación nos derrotaron entonces en esos dos puntos queremos señalar que ya los ponentes han avanzado en esa situación y en el tema de la financiación es mentira que la plata es que nos la van a dar en un cheque a los Congresistas o a los Senadores todo lo contrario va es a los partidos y va a ser bajo la modalidad de un préstamo en donde con nuestras propiedades personales vamos a dar el aval o vamos a tener el pagare sustentado en eso para que nos ayuden con los créditos o los préstamos no es la plata directamente, repito, a los Congresistas es un préstamo que se hace a través del banco, era para tocar esos puntos que tanto se ha tocado hoy.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roberto Gerléin Echeverría:

Muchas gracias señor Presidente es un simple comentario, me informan que en el patio Núñez hay una cuasi manifestación organizada por varios candidatos presidenciales en donde el señor Garzón, el señor Peñalosa, Mockus y Fajardo están allí, yo no sé si valdría la pena que su señoría los invitara que vinieran y participaran y nos ilustraran haber que tanto tiene, que tanto saben de Constitución que tanto nos planteen aquí sobre la estructura del estado porque yo no los conozco sino denostando el Congreso, hablando mal del Congreso, hablando peor de los Congresistas pero si vienen aquí y de pronto nos dicen cosas interesantes en relación con esta Reforma Constitucional pues recogeríamos sus iniciativas o sus insinuaciones, a mí me parece que este es el foro para venir hablar de las reformas constitucionales no sé si el patio Núñez lo escogieron porque son afectos al pensamiento de Núñez o porque son desafectos al pensamiento de Núñez pero en todo caso ese fue el rincón del parlamento que resolvieron escoger para presentar su pronunciamiento incluso señor Presidente si usted quisiera para reuniones posteriores de la Comisión Primera del Senado invítelos, invítelos así conocemos el pensamiento de unos eventuales candidatos a la presidencia de la República y a usted le dejo la facultad de escoger al candidato o el precandidato conservador que quisiera traer aquí para que nos explicara el a su vez cuál es su pensamiento sobre la estructura del Estado muchas gracias Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Le voy a tomar la idea del doctor Gerléin y va a designar al doctor Benedetti y a la doctora Elsa Gladys que invite a los precandidatos, si se quieren acercar al recinto.

Tiene la palabra doctor Petro.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gustavo Petro Urrego:

En primer lugar ya de por sí, doctor Gerléin el que candidatos presidenciales con tanta fuerza en el electorado como los que usted ha mencionado tengan que hacer una protesta y habla bastante mal de lo que se está tramitando en la Comisión porque si una parte de esta reforma tiene que ver con las reglas del juego democrático y buena parte de la opinión nacional que se expresa a través de los candidatos presidenciales no la quiere es porque se está afectando las reglas del juego democrático es

porque en el fondo se están cerrando los espacios de la democracia en Colombia así que antes que una actitud digamos así poco elegante con los candidatos que están afuera me parece que eso llama a la reflexión de la Comisión y de ahí al coordinador de ponentes porque si lo que queremos es abrir el espacio político en Colombia, generar las condiciones de un libre juego democrático entre la sociedad colombiana supongo que la inmensa mayoría de los Senadores aquí presentes es lo que quiere para no recordar épocas pasadas bastante trágicas de la realidad colombiana cuando se intento cerrar el espacio político en Colombia pues ¿como es que hay una reunión de ponentes y no invitan a todos los ponentes preguntaría yo? ¿Por qué se ha vuelto costumbre en los amigos de las bancada del proyecto uribista cerrarse al diálogo político con las otras fuerzas políticas? ¿Por qué se ha vuelto costumbre hacer reuniones de ponentes excluyendo y fíjese lo que significa esa palabra en torno a este debate que precisamente se está presentando excluyendo el diálogo político con otros partidos que además tienen sus ponentes? ¿que cosas le impide al doctor Benedetti invitar al ponente del partido liberal que es el doctor Ignacio García o al ponente que está aquí sentado hablando con usted que le impide tiene algún resquemor? le da rasquiña, no le parece que nuestros argumentos no valen que deben ser extirpados de la sociedad colombiana que nos tenemos que ir del país, que se nos debe cerrar por ley la posibilidad de acceder por el voto popular al poder público como es porque me parece que usted debería comenzar en primer lugar que si está por la lista cerrada pues ponerse de acuerdo conmigo porque yo también creo que ese sería un buen inicio de Reforma Política uno tiene que luchar por sus ideas.

En segundo lugar antes de presentar la ponencia permítame que le estoy hablando doctor Benedetti antes de presentar la ponencia abrir el diálogo, esta es una posibilidad, pero es una posibilidad formal aquí hacemos de oidores como en la real Audiencia, oímos pero no escuchamos a veces porqué no abre usted el diálogo político antes de rendir la ponencia y quizás por primera vez en estos seis años excluida la ley de garantías doctor Parmenio se presenta una ponencia con un intento siquiera de hacer un consenso político en la Comisión de tal manera que el efecto contrario a lo que sale de la Cámara de Representantes sea un proyecto de reforma que por lo menos abra los espacios políticos en torno a temas que usted ya ha avanzado y nos ha anunciado aquí, pero hay otros porque la exclusión a los grupos de ciudadanos porque habla de unas pólizas sobre garantías de bienes de candidatos cuando hay candidatos que no tienen bienes. Los políticos se dividen en tres los políticos que tienen bienes mal habidos, los políticos que tienen bienes bien habidos y los políticos que no tienen bienes luego tu tienes que tener unas reglas que por lo menos estudian a los primeros a los que tienen bienes mal habidos pero no a los que no tienen bienes me parece a mí, entonces digamos que las posibilidades de un consenso alrededor de esta Reforma Política son posibles para que cerrarlas de antemano, por qué no, usted como coordinador de ponentes convoca al conjunto de los ponentes de todos los partidos políticos que allí están para que recogiendo de más las propuestas de esta Audiencia Pública y la discusión que ya se presenta por fuera de esta Audiencia incluida las peticiones que los candidatos presidenciales aquí afuera presentan pudiéramos llegar por fin a un acuerdo sobre el futuro en materia de reglas del juego democrático. Gracias señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Yo le voy a pedir a los colegas con mucho respeto, perdónenme esto es una Audiencia Pública nosotros hemos inscrito unas personas, les voy a dar la palabra perdóname doctor Armando Benedetti vamos a ser conscientes que hay veintipico de inscritos y necesitamos es escucharlos a ellos acá hay una inflación de la palabra en esta Comisión todos los días.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Parmenio Cuéllar Bastidas:

Señor Presidente usted tiene toda la razón esta es una Audiencia para escuchar a las personas que se han inscrito y por lo tanto los Senadores tenemos que abstenernos de intervenir, para eso es el debate cuando ya se inicie el debate podremos hablar con entera facilidad yo quería la moción de orden no solamente para apoyar su decisión sino para pedirle muy comedidamente que como son más de treinta y cinco los inscritos se les garantice a todos ellos que van a ser escuchados sin reducir el término de la intervención es decir que si hoy no es posible escucharlos a todos la Comisión prolongue para mañana la Audiencia o para los días que fueren. Pero escuchar al pueblo es algo elemental usted es un demócrata Presidente y lo invito a que hagamos esto respetemos a los treinta y cinco inscritos para que continúen haciendo uso de la palabra.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Juan Fernando Londoño, Coordinador proyecto fortalecimiento democrático PNUD-IDEA Internacional:

Honorables Senadores, el proyecto de fortalecimiento de la democracia de PNUD ha venido acompañando durante los dos últimos años esta discusión sobre la base de aportar criterios técnicos que permitan a esta honorable célula legislativa y a las plenarias tomar decisiones que son fundamentales para el funcionamiento de la democracia que tiene que ver con la reglas del juego y por lo tanto nuestro primer mensaje en esta Audiencia Senador Benedetti es justamente que haya un consenso con las minorías y con los otros grupos sobre el contenido de esta reforma dado las indicaciones del tiempo nosotros hemos dejado señor Secretario a disposición de la Comisión y de

cada uno de los Senadores unas observaciones específicas sobre los diferentes puntos de la reforma pero quisiera en este momento señalar un aspecto que a mi modo de ver es fundamental y crítico, Senador Benedetti quisiera señalar un aspecto que es fundamental y crítico y que le acabo de mencionar al señor Viceministro del Interior al doctor Ceballos y es el tema de la aplicabilidad de la reforma, nosotros tenemos aquí un problema real y es que estas normas que tienen que ver con sanciones y que tienen que ver con fortalecimiento de los partidos políticos tienen en el contenido actual de la reforma que regularse mediante una ley, esa es una ley de carácter estatutario por lo tanto el Congreso de la República tendría que ocuparse en el segundo semestre de este año de sacar adelante las normas estatuarias sobre esta materia todos sabemos que las leyes estatutarias tienen que pasar a revisión previa de la Corte Constitucional antes de entrar en vigencia y la Corte Constitucional normalmente tarde unos seis meses Senador Vélez en esa revisión entonces el resultado practico de ello es que no vamos a tener esta reforma vigente para las elecciones de 2010 no vamos a tener sanciones, no vamos a tener responsabilidad política, no vamos a tener fortalecimiento de los partidos, no vamos a tener democracia interna, no vamos a tener anticipo y ese es el tema que yo quiero llamar la atención de esta Comisión porque creo que si no se modifica el tema de las facultades del gobierno y en lugar de decir que se de dentro de seis meses se hacen unas facultades transitorias y especiales al Gobierno Nacional para que se expida una reglamentación que tenga vigencia de cara a las elecciones de 2010 estas normas van a ser un saludo a la bandera en la próxima contienda electoral la única forma de resolver esto es dándole facultades.

Senador Benedetti al gobierno para que regule la materia de por una sola vez de manera transitoria de tal forma que no se le quite competencia al Congreso de la República para expedir una ley estatuaria en la materia sino que sea de manera transitoria para efectos de que las normas aquí contenidas tengan vigencia en las elecciones que vienen el año próximo esa normatividad permitiría si se le da digamos al pueblo nacional un plazo de tres meses para que regule la materia que se revisara en la Corte constitucional porque esas normas de todas formas son un decreto estatutario que requiere revisión de tal forma que no quiero entrar en el contenido de los temas porque está allí en el documento, nosotros tampoco creemos que sea conveniente el umbral nos parece que el umbral actual es más que suficiente le entregue un documento al Senador Benedetti mostrando como los países europeos lo que hay es una diferencia de umbral para acceder al Congreso pero no para negarles la personería jurídica a los partidos porque los partidos son una expresión de un derecho fundamental que es el derecho de asociación política por lo tanto está muy bien tener un umbral para que no todos los que participen en la contienda lleguen al Congreso eso es razonable eso da gobernabilidad a un sistema político pero lo que no tiene sentido es que solamente los partidos en el Congreso tengan personería jurídica y sean los únicos que puedan competir igualmente nosotros hemos defendido el tema de cuotas.

Consideramos que es muy importante recuperar la propuesta original para que haya un sistema de cuotas con base constitucional creemos que la ley igual lo podría reglamentar pero es mejor si tenemos una base constitucional para el tema de votos, cuotas dada las dificultades específicas y como le decía señor Secretario quiero ser muy concreto y llamar la atención sobre el tema de la aplicación de esta reforma de cara a las elecciones de 2010 tal como está la reforma actual esto no brinda el proceso electoral del 2010 tal como está la reforma actual no vamos a tener un cambio en la forma de hacer política en las elecciones de 2010 de tal forma que mi llamado al Congreso de la República a la Comisión Primera del Senado es especialmente para que se revise la materia y tenga una aplicabilidad inmediata todo aquello que tiene que ver con el régimen de sanciones y con el régimen de partidos políticos muchas gracias señor Secretario, señor Presidente, honorables Senadores.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la doctora Elizabeth Hungar, Directora programa Congreso visible:

Señor, honorables Senadores Cáceres, señor Secretario, honorables Senadores y Representantes he llamado esta ponencia "confianza inversionista desconfianza institucional", porque creo que hay un enorme contraste entre lo que ha defendido el gobierno en términos económicos y el desastre que está ocurriendo en términos institucionales en el país con el objetivo de profundizar la democratización interna de los partidos "su fortalecimiento y su responsabilidad política dentro de un marco programático y de transparencia en las relaciones entre los poderes públicos y concientes de la necesidad urgente de proteger el sistema democrático del influjo de agentes y organizaciones criminales".

El pasado 28 de Agosto el Ministro del Interior y de Justicia radicó en el Congreso de la República el proyecto de acto legislativo que hoy nos convoca si repasamos con atención estas motivaciones expuestas por el señor Ministro y las comparamos con el texto aprobado en el sexto debate en la Cámara de Representantes podemos constatar que la mayoría de estos objetivos no solo están muy lejos de cumplirse sino que en algunos casos significan un retroceso claro con relación a los anteriores proyectos de Reforma Política veamos ¿por que? en cuanto a los mecanismos para brindar el sistema político de la injerencia de actores armados criminales para que los partidos y movimientos políticos asuman responsabilidades políticas frente a las actuaciones de sus miembros.

El proyecto de acto legislativo contempla algunas medidas por ejemplo: Que los Congresistas condenados por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades

del narcotráfico no pueden ser reemplazados y que el partido al cual pertenecen pierden la curul y si se trata de cargos uninominales que el partido no pueda presentar candidatos para las siguientes elecciones.

Estas sanciones equivalen a lo que se ha venido, lo que se ha llamado la silla vacía y algunas de las propuestas presentadas en proyectos anteriores no obstante solamente entrarán en vigencia una vez se apruebe la reforma con lo cual los partidos y los Congresistas que están siendo investigados en la actualidad no se van a ver afectados como tampoco se van a ver afectados los Congresistas que los están reemplazando dicho en otras palabras borrón y cuenta nueva para que los partidos y sus Congresistas elegidos en 2006 que hayan sido o que sean condenados no queden cobijados por la norma y peor aún se excluyen sanciones para los candidatos avalados pero no elegidos y además si las condenas son proferidas una vez que el elegido ha terminado su período estas sanciones no aplican pero aquí no termina el problema si bien el Acto Legislativo avanza en el tema de las suplencias al establecer que solo podrá haber reemplazos definitivos en algunos casos taxativamente mencionados y eliminar los reemplazos temporales nuevamente se plantea que esta disposición se aplicará para las investigaciones judiciales que se inicien a partir de la vigencia del presente año (…) de la reforma con lo cual los partidos y los Congresistas que están siendo investigados en la actualidad no se van a ver afectados como tampoco se van a ver afectados los Congresistas que los están reemplazando dicho en otras palabras borrón y cuenta nueva para que los partidos y los Congresistas elegidos en 2006 que hayan sido o que sean condenados no queden cobijados por la norma y peor aún se excluyen sanciones para los candidatos avalados pero no elegidos y además si las condenas son proferidas una vez que el elegido ha terminado su período estas sanciones no aplican pero aquí no termina el problema si bien el Acto Legislativo avanza en el tema de las suplencias al establecer que solo podrá haber reemplazos definitivos en algunos casos taxativamente mencionados y eliminar los reemplazos temporales nuevamente se plantea que esta disposición se aplicara para las investigaciones judiciales que se inicien a partir de la vigencia del presente Acto Legislativo es decir que en lo que resta del actual cuatrienio el nefasto carrusel parlamentario seguirá funcionando y seguirán legislando personas con muy baja representatividad y en muchas ocasiones con unas votaciones tan cuestionadas y tan cuestionables como las de aquellos a quienes están reemplazando personas que obtuvieron 1.000 o 5.000 votos cifra inferior a la que se requiere para ser elegido alcalde en casi la totalidad de los municipios del país y peor aún que en muchas ocasiones fueron elegidos como ya lo dije con los mismos votos de las personas a quienes están siendo reemplazados.

En el tema de la financiación de partidos y candidatos quisiera llamar la atención sobre el hecho de que según el acto legislativo en curso y la ley que regule la materia debe ser expedida por el Congreso en lo que resta del presente año de lo contrario será el gobierno que lo haga expertos en temas electorales de todo el mundo han llamado la atención sobre la inconveniencia de legislar sobre estas materias en medio de un proceso electoral la premura para aprobar las nuevas normas conlleva el riesgo de que esto se haga sin que medie un debate serio ponderado y calificado y sin la debida ponderación sobre los alcances e impacto de estas normas.

Además las medidas propuestas excluye temas tan importantes como el acceso de los candidatos a los medios de comunicación más allá de lo que ya hay establecido y todos sabemos que esto es uno de los rubros más costosos en la financiación estas circunstancias son más inconvenientes cuando los encargados de expedir las leyes son parte interesada y los directos beneficiarios que además poseen las mayorías en el Congreso para imponer sus propias posiciones y cuando es probable que por los avatares propios de la campaña electoral que se avecina el Congreso no expida la respectiva ley y sea el propio Presidente de la República en plena campaña para su propia reelección quien expida esta ley todo esto en un contexto de polarización a incertidumbre como el que vive el país en la actualidad se convierte en un factor adicional de perturbación e ingobernabilidad se acrecienta la desconfianza de los ciudadanos hacia sus instituciones.

En este orden de ideas quisiera también afirmar, llamar la atención sobre el evidente contraste como ya lo mencione entre el obsesivo interés del gobierno de posicionar la confianza inversionista como uno de los grandes logros que debe ser perpetuado a toda costa por 10, 12 o eventualmente 6 años con el desdén del mismo gobierno y de sus seguidores en el Congreso por la confianza política y la estabilidad institucional la intención de cambiar permanentemente La Constitución de hacerlo sobre la marcha para favorecer a los gobernantes de turno y lo que es más grave para responder a las necesidades para responder a las necesidades electorales y electoreras del momento son el mejor ejemplo de ello.

El actual proyecto de Reforma Política contiene varios artículos que ilustran claramente esta actitud no solamente se revierten medidas adoptadas con la Reforma Política de 2003 y que no hemos visto todavía a fondo cuáles son sus resultados y que estaban dirigidas precisamente a fortalecer los partidos políticos uno de los objetivos que planteaba el Ministro Fabio Valencia en la exposición de motivos sino que están diseñados para resolverle unos problemas coyunturales a la coalición del gobierno y del propio Presidente de la República nada más por ejemplo se abren las compuertas al transfugismo político al permitir por una sola vez

léase más claramente unos pocos meses antes de la inscripción de los próximos candidatos cambiar de partido, las consultas interpartidistas para la selección de candidatos es otro ejemplo lograr los propósitos de esta reforma dentro de un marco programático y de transparencia en las relaciones entre los poderes públicos también extraído de la exposición de motivos del señor Ministro fue otro de sus postulados sin embargo si algo ha caracterizado los seis debates que han transcurrido hasta el momento es precisamente la ausencia de un debate, de un marco programático y peor aún la falta de transparencia en las relaciones entre el ejecutivo y Legislativo o acaso son muy transparentes los desayunos en la casa de Nariño con miembros de las bancadas para pactar el articulado, se me dice y se le dice a todo el mundo que eso ha pasado siempre por supuesto que ha pasado siempre pero esto no lo justifica mucho menos en un gobierno que fue elegido con el lema de la lucha contra la corrupción y la politiquería o es válido o es legítima la aceptación apresurada de las renuncias de los Congresistas motivadas en su negativa a ser juzgados por supuestos crímenes por la Corte Suprema de Justicia o el nombramiento aún más veloz de sus reemplazos a las carreras que como ya señalé con frecuencia fueron elegidos con los mismos votos ya voy a terminar.

Señor Presidente para terminar es mucho menos excusable que 65 de los 84 Congresistas investigados por supuestos vínculos con actores armados ilegales pertenecen a los partidos de la coalición de gobierno y que ellos y que sus reemplazos son quienes van a hacer las mayorías para aprobar estas reformas.

Honorables Senadores y Representantes, estimados amigos me he tomado la libertad de señalar algunos temas de la Reforma Política que me parecen muy preocupantes y de no mencionar otros aspectos que sin duda son positivos de esta misma reforma sin embargo lo he hecho porque este proyecto está entrando en su fase final y porque me siento obligada a llamar la atención sobre el hecho de que este se queda corto para enfrentar los problemas que le dieron origen y que creo que pocos dudan en señalar como uno de los más graves que afecta la democracia colombiana la injerencia en los últimos dos lustros en la política de actores criminales, de actores mafiosos frecuentemente armados y la exclusión política, muchas gracias señor Presidente, señor Secretario.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Fabio Villa Rodríguez Representante Agrupación Política encuentro país y ex Constituyente:

Señor Presidente honorables Senadores, amigas y amigos de distintas organizaciones de la sociedad civil y ciudadanos.

Esta Audiencia que hoy se hace y en la que algunos de mis colegas miembros de la Asamblea Nacional Constituyente ya han tenido la oportunidad de expresar algunas ideas, ha redundado sobre una serie de temas y yo quisiera solamente insistir en dos.

El primero un asunto que en mi opinión es absolutamente fundamental y con el cual he titulado esta hojita que fue la que inscribí en la secretaría de la Comisión la moral y la ética son intemporales quisiera recordar las palabras del doctor Alvaro Gómez Hurtado en la Asamblea Nacional Constituyente decía el que todos los artículos relativos a las inhabilidades y las incompatibilidades de los funcionarios públicos podrían ser reemplazados por uno solo.

Los funcionarios públicos se atenderán en sus actuaciones a la moral y al bien común y yo creo que cuando en esta reforma se incluye en el artículo 1° un capítulo sobre los principios de los partidos políticos el resto de la reforma debería ser consecuente con esos principios y ¿cuales son esos principios? El principio de la transparencia, el principio de la moralidad, el principio de la objetividad y el principio de la equidad de género dice la reforma artículo 1° y luego en la Cámara de Representantes eliminan el artículo para que haya equidad en la participación de las mujeres y los hombres la mínima equidad en las corporaciones públicas para que haya por lo menos un 30% del otro género, del género minoritario en las listas a las corporaciones públicas eso viola sin duda ese principio que se está estableciendo para el partido pero un asunto más gravé, se hace un artículo transitorio para que la sanción política que no tiene que ver nada con las sanciones penales, la sanción política que se puede aplicar a los partidos que han incunado, avalado en sus listas a personas vinculadas con acciones o con actividades o amparadas en formas de la criminalidad se aprueba se pone en la reforma un artículo transitorio para que esas sanciones solo entren en vigencia después de aprobada la reforma se temporaliza el principio de la moralidad, el principio de la transparencia y el principio de la objetividad porque no hay duda que quien haya recibido dineros del narcotráfico, quien haya permitido la coarcion, el que se obligue a los electores por medio de las armas para participar en las elecciones o quien haya aceptado acciones, vínculos o acuerdos con grupos criminales está violando los principios de la moralidad, de la transparencia y está claro que rompió las reglas de juego de la democracia y violó el principio de la objetividad de manera que no puede establecerse un principio, unos principios para los partidos políticos según los cuales hay que actuar con base en la moralidad, la transparencia y la objetividad y luego de decir que eso es así pero después de que se apruebe la reforma, eso quiere decir que mientras tanto los partidos políticos en Colombia entonces no actuamos con base en la moralidad, en la transparencia y en la objetividad es eso el mensaje que se le está mandando a los colombianos que frente a la moralidad y la ética existe temporalidad se puede ser un día inmoral y al otro día se puede actuar con base en la moral, se puede actuar un día en contra de la ética pública y al otro día actuar con base en la ética pública se puede un día romper las reglas de la democracia y al otro día decir

que uno está incurso en el marco de la democracia, uno es moralmente correcto y éticamente correcto todo el tiempo o no lo es en esas cosas no pueden haber efectos temporales y el segundo asunto dije solamente voy a mencionar dos es el asunto de la discriminación que se establece las distintas formas de discriminación que se establecen en el proyecto.

En primer lugar yo he mencionado aquí y en esta hojita que está actuando muy de la misma manera de quien está utilizando las modificación de articulitos de La Constitución en beneficio propio la negación a que otros puedan competir con quienes están en el Congreso a través de artículos que reforman La Constitución es una cosa odiosa en la Cámara de Representantes se ha aprobado un artículo para que los miembros de los Concejos Municipales y las Asambleas Departamentales no puedan aspirar en las próximas elecciones al Congreso evidentemente para eliminar la competencia política hacia el Congreso se han puesto normas distintas a los partidos políticos de las que se están colocando para los grupos significativos de ciudadanos por ejemplo para participar en las consultas interpartidistas se ha puesto un artículo casi con nombre propio para que un partido porque no creo uno o dos partidos que están en el Congreso representando minorías étnicas tengan una condición especial la de que para que sus miembros puedan acceder como candidatos a la Presidencia de la República o al Congreso de la República tienen que haber militado en esos partidos un año antes mientras que al resto de los partidos se les está dando la posibilidad del transfugismo político durante dos meses para que la gente se salte de un partido a otro esos son asuntos de discriminación odiosa que le queda muy mal al Congreso de Colombia.

El Congreso debe dar ejemplo de moral pero además debe dar ejemplo de equidad política y este proyecto deja muy mal en mi opinión al Congreso en relación con estos dos artículos creo que La Constitución no es perfecta pero si se trata de reformar La Constitución hay que reformarla para mejorarla y como está establecido este proyecto que nació en una idea la de castigar a los partidos políticos responsables de la participación, pertenencia o convivencia de miembros de este Congreso con grupos al margen de la ley lo que se avanza en este proyecto es nada y en cambio se retrocede en relación con el tema de moral, con el tema de la ética y con el tema de la equidad de los partidos políticos y de los grupos de ciudadanos que quieren entrar a la política y a la cual pareciera se les quisiera cerrar definitivamente la puerta a través de esta Reforma Política. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Antanas Mockus, ex Alcalde de Bogotá:

Señor Presidente, señor Secretario, Senadores ciudadanas y ciudadanos voy a leer un pronunciamiento, un pronunciamiento colectivo sobre la Reforma Política.

Nosotros Enrique Peñalosa, Luis Eduardo Garzón y Marta lucía Ramírez, Sergio Fajardo y el suscrito sentimos el deber de dar a conocer a la ciudadanía nuestra opinión sobre la Reforma Política que cursa en el Congreso de la República, esta Reforma Constitucional se ha presentado a los colombianos como la norma que sancionará y pondrá punto final a la relaciones entre la política y los grupos armados al margen de la ley así mismo se ha sostenido que fortalecerá a los partidos sin embargo de ser aprobada esta iniciativa no solo se perpetuarán en el poder las prácticas más severamente cuestionadas en la historia reciente del país sino que se destruirán los derechos de las minorías políticas y se fortalecerá la politiquería sustentamos estas afirmaciones con los siguientes argumentos:

Al no contemplar sanciones severas para los partidos y sus miembros que tengan relación con grupos al margen de la ley pese a que este fue su objetivo inicial la reforma no incrementa de manera suficiente la responsabilidad política de las colectividades frente a las actuaciones de sus miembros ni establece sanciones drásticas contra los directivos que otorguen avales a personas cuestionadas. Las sanciones son mencionadas en un solo párrafo y su reglamentación se deja en manos de una ley que se deberá tramitar posteriormente debe recordarse que más allá de la responsabilidad jurídica que es individual los partidos deben pagar un costo político cuando alguno de sus miembros se comporte indebidamente.

Los aumentos de umbrales de votación tal y como se proponen en la reforma contradicen el espíritu pluralista de La Constitución y enquistan en el sistema político elementos de exclusión y de no renovación.

El Congreso se rehusó a aprobar la propuesta de hacer obligatoria las consultas populares para elegir los candidatos de cada partido de esta manera se deja abierta la puerta para que los lideres políticos que no cuentan con el beneplácito de los directivos de su colectividad queden por fuera de la disputa electoral así cuenten con amplio respaldo popular con ello se excluye la participación ciudadana en el proceso de selección de aspirantes y se facilitan los procesos de decisión basados en negociaciones burocráticas.

Se constitucionaliza temporalmente el transfugismo político al establecerse un artículo transitorio que permite a los Congresistas cambiarse de colectividad por una sola vez sin la necesidad de renunciar a su curul.

El Congreso no le quiso apostar a la igualdad de género al declinar la propuesta que buscaba exigir una participación mínima del 30% de mujeres en la composición de cualquier lista postulada a una Corporación Pública.

Se prohíben las coaliciones entre grupos significativos de ciudadanos y partidos y movimien-

tos con personalidad jurídica con esta medida se atenta contra el principio de igualdad, se propina un duro golpe a los proyectos políticos independientes los cuales son altamente representativos en tanto expresan la voluntad, una gran cantidad de ciudadanas y ciudadanos firmantes cabe recordar que muchas de estas organizaciones obtuvieron más apoyo electoral que varios de los Congresistas actuales.

Se rompe el principio de igualdad en perjuicio de las minorías étnicas ya que a los partidos de las circunscripciones especiales, indígena y afrodescendientes se les exigen requisitos adicionales para postular candidatos, requisitos adicionales que no cobijan a las organizaciones políticas tradicionales.

De manera absurda la reforma prohíbe que Diputados, Concejales y ediles se postulen al Congreso con lo cual se bloquea la renovación política, se impide que quienes vienen haciendo un buen trabajo en el nivel local lo amplíen desde la esfera nacional en beneficio a sus regiones se niega el derecho ciudadano a elegir y ser elegido y se perpetua el estatuto quo del actual Congreso caracterizado por un estilo de hacer política clientelita puestero y de maquinaria el cual quiere ser dejado atrás por la ciudadanía incluso con muchos de los actuales legisladores.

Afortunadamente la Cámara de Representantes archivo el artículo que buscaba modificar la forma de elegir al Registrador Nacional del Estado Civil, con ello se evitara que este funcionario se deba a las mayorías parlamentarias garantizando así la imparcialidad en las elecciones del año 2010.

Por las razones expuestas convocamos a la sociedad colombiana para que exija el respeto de los principios rectores del Estado Social de Derecho y para que ejerza su legítimo derecho a obtener de sus Representantes normas transparentes y útiles para la democracia y los genuinos intereses del país.

Así mismo recordamos que infortunadamente los partidos políticos y el Congreso de la República gozan de escasísima reputación entre los colombianos por ende nos preguntamos si los actuales miembros del Parlamento y en particular si los Senadores de la República quienes deben decidir ahora sobre la materia desean o no perpetuar esta imagen tan negativa aprobando una Reforma Política que socava la legitimidad de las instituciones y muestra a oídos sordos ante los clamores ciudadanos así pues hacemos un llamado público para que en los dos últimos debates de este proyecto de Acto Legislativo los Congresistas interpongan su sentido de historia y su vocación de servicio público sobre el ánimo egoísta de perpetuar una forma odiosa y excluyente de hacer política suscrito por los cinco.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roberto Gerléin Echeverría:

Bien, sí señor Presidente, como decía el ex Presidente López Michelsen vivir para ver, uno va aprendiendo cosas a medida que va discurriendo su existencia muchos de los firmantes de ese documento que nos acaban de leer han militado en varios partidos políticos y algunos de ellos han tenido una puerta giratoria de tipo electoral porque han entrado y salido del partido liberal, de los grupos de personas importantes que los postulan ha pasado de todo con los que suscriben el documento que nos acaban de leer.

Perdóneme Presidente si además le hago un comentario porque yo toda mi vida fui alvarista y comparto muchos puntos de vista que en esta Comisión sostuvo Álvaro Gómez el primero de ellos es que los partidos deben ser como las iglesias con las puertas abiertas que entre quien quiera y que se vaya quien quiera los partidos están ahí sostienen sus tesis, sus programas, sus doctrinas y no debe ser el Estado el que regule la vida de los partidos esa es la otra observación que quiero hacer, señor Presidente no es mía es de Álvaro Gómez el decía que el Estado no debe regular la vida interior de los partidos políticos, que si el partido x quiere tener unos estatutos autoritarios pues que los tenga y si el partido ya quiere tener unos estatutos ostensiblemente democráticos pues que los tenga pero que no debe ser el Estado el que por medio de La Constitución le diga a los partidos políticos cómo deben ser, cómo debe ser su estructura interna su vida interna eso estamos aquí desconociendo ostensiblemente para mí es todavía válido y, señor Presidente, lo que ocurre es que en Colombia no hay sindéresis que quienes detestan el Congreso quieren venir al congreso, que quienes detestan el transformismo político son transformistas políticos, que quienes quieren cualquier cosa usualmente en su actividad individual sostienen la contraria ojalá señor Presidente haya más coherencia entre los críticos del Congreso, más sindéresis haya más interacción entre lo que proponen y lo que han vivido y sostenido en su vida pública. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Armando Benedetti Villaneda:

Presidente yo no sé, por lo que acabo de oír al doctor Gerléin a mí me preocupa algo que acaba de ocurrir y que va a ocurrir muy feo en el día de hoy y en el día de mañana usted ha abierto las puertas aquí para que vengan a criticar al Congreso sin modo de que nosotros tengamos capacidad de respuesta esta no es cualquier Audiencia Pública común y corriente a las demás ni es igual de aburrida e igual de sonsa. Aquí hay unas personas por eso le pedí la palabra urgentemente para que me oyera el doctor Mockus, porque ahora no le puedo decir muchas cosas de lo que pienso de él, de Fajardo, de Garzón y de muchas personas

que no gozan de mi misma responsabilidad política que no gozan de ninguna representación en el Congreso de la República, que no gozan de un partido sino son cosas personalistas muy chiquitas muy pequeñas muy giratorias pasan la academia, la política etc... pero yo quiero hacer una critica a usted muy constructiva con todo el cariño que le tengo es que usted hoy puso la plataforma para que literalmente los levanten a patadas, hoy en todos los medios porque estos señores hoy van a quedar como lo bueno, como lo que no son, como lo que no saben de lo que no saben van a hablar en contra de un Congreso que no todo el mundo está a favor de esas ideas.

Yo quisiera decirles señor Presidente que cuando el dijo eso usted ha debido obligarlo a que oyera una respuesta porque a muchas de las cosas que ellos están diciendo esta Comisión Primera del Senado ya le había dado respuesta en el pasado por ejemplo: Como al tema del género que quedó, ¿qué va a haber? además de eso un beneficio financiero no solamente para el tema de las mujeres sino también para los homosexuales, para las etnias, para los afrodescendientes en el tema con el doctor Valdivieso habíamos quedado en no quitarle la facilidad o la hábil o yo no sé la, las garantías para que los Concejales y los Diputados puedan llegar acá todo eso lo teníamos aquí para respondérselo pero resulta que hoy se ponen los niños bonitos supuestamente de la política en un patio del Congreso de la República donde nos vienen a patear literalmente y les dan permiso para que hagan rueda de prensa para hablar mal de nosotros cuando están diciendo mentiras señor Presidente y eso había que hacérselo entender hoy al doctor Mockus, al doctor Peñalosa, al doctor Garzón y a los otros que no recuerdo que entre otras cosas no tienen votos, que entre otras cosas están tan mal que se tienen que agrupar en manada finalmente para que políticamente tengan algún peso específico y eso había que decírselo hoy señor Presidente y usted no dejó el tema del transfugismo ya lo defendió el doctor Gerléin.

El tema de los concejales, los Diputados, lo de la igualdad, lo del Registrador, lo del umbral, lo de los castigos de los partidos claro que ahí está señor Presidente y eso hay que dejarlo claro y ojalá hoy usted saliera y el mismo gobierno ya que está el viceministro que veo que sigue tomando nota porque el proyecto es de ustedes y nosotros somos los que estamos quedando mal.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Elsa Gladys Cifuentes Aranzazu:

Gracias Presidente, compañeros y ciudadanía en general usted me delegó la responsabilidad de invitar de manera oficial a los precandidatos independientes que se dieron cita en uno de los patios del capitolio, el doctor Peñalosa afanadamente me respondió que tenía un almuerzo familiar, la doctora Marta Lucía Ramírez con quien, de quien no esperaba este desaire para con la Comisión Primera me parece que eso es un desacierto de parte de ella, tampoco quiso hacerse presente a su llamado señor Presidente…

Hay que recordarle a toda la Audiencia y a todos los asistentes que esta Audiencia Pública fue convocada públicamente que en esta Audiencia Pública lo que hacemos nosotros es venir a escuchar a las diferentes expresiones de la sociedad que la gente que está aquí presente hoy que hace parte del orden del día para sus intervenciones es gente que representa la Academia la sociedad civil, grupos y movimientos sociales de tal manera que esta Audiencia está legitimada y pedida justamente por la ciudadanía.

Presidente todos tenemos compromisos que hacer en este momento estamos nosotros llegando tarde a un compromiso con uno de nuestros colegas pero estamos aquí por el respeto que esto nos merece y creo Presidente que usted debe tomar la decisión de reanudar esta Audiencia mañana y que a los a los precandidatos llamados independientes autollamados independientes que se les diga a través de los medios y a través de este micrófono que están invitados que aquí los queremos escuchar porque no está bien Presidente que si ellos dicen cosas importantes para el país las digan por fuera de la institucionalidad es que eso es demasiado grave que pretendan irse para un patio a decir cosas supuestamente importantes por fuera de la institucionalidad que es la comisión Primera aquí estamos listos y receptivos es que en la primera vuelta de esta reforma que pasó por esta Comisión y por nuestra plenaria nunca, nunca considero la posibilidad de atentar contra el período del Registrador eso fue un invento que salió en Comisión Primera de Cámara no sabemos quién lo sacó pero que por fortuna en plenaria desapareció y muchas argumentaciones propuestas por el Consejo de Estado esta Comisión las acató y no sabemos en qué momento Cámara lo desbarató.

Pero esta Comisión ha sido especialmente juiciosa y especialmente responsable y hoy hemos recibido los escritos que vamos a tener en cuenta en nuestra ponencia, ponencia que va, cuyo, que cuyo contenido tendrá que garantizar las expectativas que tienen la sociedad civil organizada, Presidente y que usted nos ha dado todas las garantías para que esta ponencia sea hecha sin afanes sin ninguna presión de tal manera que con un absoluto respeto por los asistentes a esta Audiencia Pública les quiero manifestar que estamos receptivos que hemos tomado atenta nota que sus propuestas van a ser incluidas en nuestra ponencia y que no tendríamos ningún problema si aquí no hay consenso para escuchar a la ciudadanía no tendríamos ningún problema en solicitar que se hunda esa reforma pero que sí la podemos salvar con sus buenas ideas, con sus buenas propuestas pues que vamos a ponerle el pecho a la opinión pública y vamos a hacer lo posible por hacer una reforma, una reforma que

estamos necesitando y la estamos necesitando desde la civilidad y desde la reflexión madura como ustedes hoy lo están facilitando.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfonso Valdivieso Sarmiento:

Quiero señor Presidente, manifestar mi desacuerdo con algunas apreciaciones especialmente la del Senador Benedetti que descalifica a quienes han venido acá a plantear sus puntos de vista como actores políticos.

Yo pienso que hace muy poco en Colombia un candidato por fuera de los partidos y con muy poco apoyo al comienzo llegó a la Presidencia de la República y está muy interesado en continuar de tal manera que no podemos descalificar, yo valoro en todo caso el hecho de que hayan querido hablarle a esta Comisión.

A mí me parece muy importante las Audiencias tienen un significado pero además en la historia reciente de esta Comisión hace unos pocos meses una Audiencia que realizamos sobre la denominada reforma, ampulosa reforma a la justicia pues se produjo un efecto que fue el retiro de la iniciativa y no voy a decirlo como ave de mal agüero pero yo creo que esta ha sido una sesión tan interesante que muy probablemente pueda llevar a ese mismo resultado lo cuál es importante y positivo en la medida en que llegue digamos precedida de una reflexión tan importante como la que han expuesto digamos la totalidad de quienes han participado, infortunadamente señor Presidente no es muy concurrida la Audiencia por parte de los integrantes de esta Comisión no tenemos ni siquiera forum para deliberar infortunadamente el tiempo que llevamos pues es ya prolongado y yo sí preferiría al menos hacer la sugerencia señor Presidente de sí podemos citar para una nueva Sesión por ejemplo: el mismo lunes en la tarde porque pues yo creo que habíamos calculado un poco mal el tiempo y se han extendido algunas presentaciones y yo sí quisiera personalmente estar presente en todas las exposiciones y creo que de acuerdo a lo que ha sucedido yo esperaría que un número adicional de colegas estuviese también presente para continuar oyendo.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la doctora Clara Rocío Rodríguez Pico, Fundación Foro Nacional por Colombia:

Muy buenas tardes ya a esta hora yo en la presentación que quiero hacerla hago a nombre de Foro Nacional por Colombia y entidad que hace parte del grupo de interés de Reforma Política.

No voy a sentarme mucho en tocar temas específicos porque creo que reiterativamente ya han tratado todas las personas que me han antecedido han mostrado los problemas, las dificultades de esta reforma y de alguna manera eso queda en el documento escrito, yo quisiera muy brevemente sintetizar la posición nuestra de la siguiente manera: nosotros vemos la importancia de la Reforma Política porque entendemos que hay una serie de temas relacionados con la financiación con el tema de género relacionado con reglas de juego del voto preferente bueno muchos que aquí se han hablado que merecen una Reforma Política a fondo y a la vez que en la coyuntura actual el tema de las sanciones y el tema de responsabilidad política de los partidos por los vínculos con actores ilegales sobre todo con el paramilitarismo, ese era el tema de Reforma Política central y el tema que la ciudadanía estaba esperando que este Congreso asumiera el balance que nosotros hacemos es muy negativo en ambos aspectos en el lado de los temas de reforma electoral y de reforma puramente política pues lo que vemos son unas serie de medidas que han sido ya mencionadas aquí en algún caso tienden a excluir, en algún caso tienden a mostrar privilegios para quienes están ahora en la acción política me refiero a la imposibilidad de que se hagan las consultas interpartidistas incluyendo a candidatos respaldados por firmas, el aumento del umbral, la exclusión pues real que se daría de Concejales, Diputados para las próximas elecciones que en cierta medida es sacar del camino a contradictores políticos, el tema del transfuguismo.

El tema de género, aquí se nos dice, que esos temas, ya hay un acuerdo para modificarlo, nosotros como ciudadanos eso no lo conocíamos, lo que está realmente en el proyecto es lo que ha sido planteado acá, son una serie de medidas que uno las ve y no ve que sean la Reforma Política que el país requiere, pero yo creo que ese tema no es el tema central en el momento, o sea ese tema como lo dijo el Senador Benedetti se han planteado, son temas que pueden ser conciliados, que pueden ser modificados, y que vamos a tener una Reforma Política que sin embargo va a seguir siendo una reforma muy diferente a lo que los ciudadanos estábamos exigiendo, lo que los ciudadanos a través de todo este ejercicio de presión política que hemos hecho a lo largo de estos últimos dos años con la reforma que se hundió, y ahora está es, exigirle un poco a este Congreso, que muestre la capacidad de autosancionarse y la capacidad de autorreformarse y eso no lo tenemos en esta Reforma Política, de alguna manera lo que nosotros estábamos diciendo es queremos ver un Congreso que muestre que aliarse con el crimen, que estas asociaciones del crimen y la política no pagan, que en este país no se puede hacer eso impunemente y lo que está saliendo de la Reforma Política, lo que nos está mostrando es que el Congreso no tuvo la capacidad de autorreformarse y de mostrar unas medidas que realmente fueran una sanción para este Congreso y para quienes han estado vinculados, los partidos que han visto varios de sus candidatos y de sus Representantes elegidos vinculados a estas investigaciones judiciales.

Nosotros queríamos ver esas sanciones, ahora no hacia futuro, no con una ley que muy probablemente no sabemos si se hace, si no se hace, de hecho lo que está investigando ahora la justicia son

hechos que se presentaron en elecciones de 2000, de 2003 y de 2006; nosotros encontrarnos que ya en las elecciones del 2007 muchos políticos tenemos esa hipótesis, se cuidaron y no hubo la misma exposición pública y es probable que de aquí en adelante no sigamos viendo esas relaciones tan evidentes como las vimos ahora, por eso las medidas son para ahora, no son para el 2010, no son hacia un futuro y básicamente mi intervención en ese sentido, es en eso, nosotros percibimos, no tenemos el interés de los políticos quizá que pasaron anteriormente que ustedes de pronto reclaman que están maltratando al Congreso, no, nosotros lo hacemos como ciudadanos que en algún momento quisimos pedirle al Congreso, muéstrenos que es capaz de tomar unas normas que dicen, que esgrimen, y hacer alianzas entre la política y el crimen no pagan, eso como decían no lo tenemos, en ese sentido para nosotros creo que muchos de este grupo comparten la posición nuestra, estaríamos a favor del hundimiento de esta reforma cuando se hundía la pasada que nos decían que tenía algunas medidas que en nuestra opinión parecían ir en la vía que la sociedad civil estaba demandando, nos decían no, es mejor hundirla ahora con la iniciativa del gobierno esperando que hacia adelante vamos a tener unas medidas más profundas, más pertinentes, etc.

Como nosotros lo decíamos, en este momento si no se hizo, por lo menos si se hundió la reforma de la silla vacía, no se hizo lo menos porque íbamos a esperar que se hiciera lo más y ahora lo que nos muestra, lo que tenemos en este momento es que no se hizo, no se hizo la reforma y este Congreso sin digamos, el ánimo de atacar la institucionalidad contrarió a muchos de nosotros, lo que queremos es una institucionalidad democrática, una institucionalidad fuerte, pero no vemos ese ejercicio pues, de limpiar la política, por eso estaríamos más a favor del hundimiento de la reforma y un poco hablando con el deseo, eso si pues, cae el contexto político, no es el más favorable, pero es lo que quisiéramos; un grupo importante de ciudadanos que piensan los problemas de este país es que pudiéramos elegir un nuevo Congreso haciendo una campaña muy fuerte para que el ciudadano piense en el voto que está dando para poder limpiar la política y tener un nuevo Congreso, es decir, que se le mida a hacer la Reforma Política que el país necesita. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Ricardo Rodríguez Asencio, Abogado:

Señores Directivos de la Comisión Primera, amable audiencia, un cambio radical en lo que hubiera sido mi intervención ha sido determinado por la importante exposición del ex Ministro Lozano Ramírez, porque en sus términos el país no registra tal vez desde el Bogotazo una etapa más crítica en el campo moral, económico, político y de la moral pública, y señaló él una serie de falencias a mi juicio deliberadas, que contiene este proyecto que no voy a repetir, pero que digo yo, si fuera un miembro del gobierno hoy.

Presidente Uribe ¿a qué horas nombró este transeúnte de la política? para que saliera a compartir nuestra Reforma Constitucional, una vez separado del cargo de Ministro, sí, Galán también estuviera muy extrañado de semejante omisión sobre la cual el Ministro jamás tuvo opinión en el seno del gobierno, por lo demás comparto muchas de las críticas que al proyecto se han hecho y registro, por ejemplo, como salvo ligeras leves distracciones han sido prácticamente unánimes las lozas críticas y censuras a un proyecto que por lo escuchado aquí tiene todo un talante antidemocrático que solamente obedece a la continuidad de un proyecto político, que yo lo llamaría un operativo constitucional para instaurar un régimen que contradice la tradición republicana, los principios democráticos y la salud de la República ¿qué si el Presidente acumula o no más poderes? porque su poder de designación en un período de doce años se concentra a tal punto, que hacen lugatorios los contrapesos dentro de los poderes del Estado, pues claro o acaso, cuándo terminan los periodos de los miembros magistrados de las Cortes en el país que se están designando bajo su vehemencia y con su complacencia, cuándo terminan los periodos de sus ex funcionarios, amigos vinculados hoy a las Cortes, es decir, que el poder político y el poder judicial que se puede ejercer a través de cordiales presiones a amigos se prolongará por mucho más de lo que sería el tercer período del Presidente Uribe, que decir entonces de la Fiscalía General de la Nación, cuándo será elegido, no lo sabemos, quiénes integrarán la terna que a su leal saber y entender el Presidente nominará ante la Corte discrecionalmente quienes la integrarán, ¿será que no puede la opinión pública, meter vasallos en una elección en la provisión de un cargo que determinará el futuro del país por largo rato? habrán restricciones, se examinarán antecedentes, cercanías, proximidades políticas, familiares, profesionales etc., podría ser por ejemplo: el doctor Montealegre quien desertó de la Corte Constitucional el próximo Fiscal General de la Nación o podría serlo un doctor que parece ser abogado Presidencial y de su familia que frecuenta los medios de comunicación para la defensa política, jurídica y judicial del Presidente.

A lo que invito sobre esa materia es a que el país ejerza una férrea vigilancia y una fuerte presión para que una insospechada persona de altas calidades, de recto criterio y de energía moral, sea la persona nominada para la Fiscalía General de la Nación, y de no llenarse esas condiciones en el criterio de la Corte, la terna sea devuelta como es su facultad, porque la norma constitucional no la obliga a elegir, sino la convencen los principios que gobiernan La Constitución Nacional.

Ojalá lo tenga en cuenta el Congreso y ojalá lo tengan en cuenta los medios de comunicación, y aquí quiero hacer una breve glosa a una restricción

constitucional que está planteada hasta hoy en el proyecto y que sería bueno que escuchara el Senador Gerléin a quien veo con afán de retirarse a cumplir impostergables compromisos; le agradezco este par de minutos adicionales.

La restricción ha sido glosada por todo el mundo prácticamente y consiste en que los actuales Concejales y Diputados del país no podrían aspirar en la práctica, porque su renuncia según el texto de la reforma en curso, requeriría de una renuncia con un año de antelación y obviamente sería un imposible material que se presentara con miras a la próxima elección y resulta que yo soy insular en la posición que les voy a plantear, porque me parece que la protección aparente que se le da a esos servidores públicos, es aparente, porque se dice que se le viola su derecho a elegir y ser elegido, y eso no es cierto, ¿Por qué? porque el derecho a elegir y a ser elegidos ya lo tuvieron en los comicios anteriores, hicieron campaña, recaudaron dineros, organizaron giras, pronunciaron discursos, hicieron alianzas y le pidieron a la gente el voto para desempeñarse como Concejales de cualquier municipio o de cierto departamento, con el obvio, natural, elemental y sagrado compromiso de responder por lo menos, a la mínima obligación de cumplir el periodo, de cumplir el período y entonces, no se les niega ningún derecho, porque ellos están obligados a desempeñarse durante tal período, es un deber obligación, es un deber función, es una obligación natural que quien demandó por todo el país ese círculo rosquero de la clase política, que recorrió el país pidiendo el voto para la gente, ya que no lo hacen todos también en su desempeño, por lo menos terminen el período para el cual fueron legalmente declarados Diputados o Concejales por las autoridades territoriales del país, y no se refresca la política y se consolidan los círculos de poder; por el contrario, se refresca, se amplía la posibilidad de que más personas que no hacen parte de los aparatos del poder puedan aspirar a acceder a ellos, cómo lo pueden hacer, todos los partidos tienen centenares de miles de adeptos militantes, simpatizantes, guachiristas que llenan plenamente los requisitos constitucionales para ser candidatos, pero la reforma implica una contradicción porque permite que la apertura se haga con carácter permanente a partir de un año, luego lo que están diciendo y ya concluido es que los periodos constitucionales fijados están en tal Constitución, no lo son en realidad, en verdad ¿por qué? porque van a depender esos periodos de la voluntad, de la discrecionalidad que le indique el apellido político a la persona que juró cumplir cuatro años, pero se retira porque en el Congreso, por ejemplo, pagan más.

Le agradezco mucho a la comisión su atención, Senador Cáceres y al amable compañero de audiencia, espero que esas posiciones que usted expresó y que muchos colombianos comparten en contar de lo que ha sido la actitud negativa del gobierno sobre esa materia, crezcan como va a crecer esta audiencia, que se opondrá a procesos institucionales regresivos. Muchas gracias.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Héctor Pineda Salazar ex Constituyente:

Muchas gracias señor Presidente, Presidente después de este pequeño rito para mostrar que detrás de este tapabocas no está un impostor, ni una impostura, sino que está el mismo que está inscrito, le pido con benevolencia que me permita hablar con el tapabocas de un tema de pura higiene, no quiero dejar aquí en esta esponja la peste paramuna que me está afectando y que no me gustaría que afectara a los presentes, entonces con su venia señor Presidente hago mi intervención.

He titulado esta ponencia como la Reforma Política un cuento peregrino, en primer lugar quiero dejar total y absoluta constancia de que las opiniones expresadas por quien les habla en la presente audiencia pública sobre el Acto Legislativo conocido como Reforma Política, ni parcial, ni totalmente comprometen al conjunto de las directivas del partido verde del cual soy fundador, integrante y directivo activo desde hace un año cuando interpuse una acción popular en defensa de la moralidad administrativa solicitando a un Juez de la República que obligara a los partidos políticos para que devolvieran los recursos que por reposición de votos les fueron entregados a los Congresistas condenados por parapolítica, farcpolítica o nexos con las mafias, mantengo distancia con el comité ejecutivo nacional de mi partido, confundir la naturaleza y carácter de minoría por un *incon*, una famiempresa electoral es un insulto y distorsión al sagrado derecho de fundar partidos políticos como un recurso para hacer efectivo el derecho, el deber de la participación en política.

Hecha la anterior claridad sin más preámbulo, principio por señalar que me he permitido calificar el proyecto de Acto Legislativo como cuento peregrino porque como ha sido registrado públicamente desde el mismo momento en que estalló el escándalo de la infiltración del paramilitarismo en las campañas electorales al Congreso y en los partidos políticos la decisión del gobierno y del Congreso de realizar una efectiva reforma que castigue a los responsables de la infiltración mafiosa en el escenario de la política como aquellos cuentos del libro del Nóbel de García Márquez, ha estado del timbo al tambo unas veces extraviada en la agenda legislativa, otras embutida en la papelera de la basura de la negación por razones de conveniencia nacional, otras con artículos colgados para reelegir alcaldes y gobernadores que luego aparecen y desaparecen y de pronto nuevamente resucita la Reforma Política en los limpios escritorios de los honorables Congresistas con argumentos esgrimidos por un nuevo Ministro y con un articulado modificado.

Si mi memoria no me traiciona recuerdo que la llamada silla vacía de vigencia inmediata en el proyecto pasado de Reforma Política disparó las

alarmas en el gobierno, despelucó a los altos consejeros presidenciales y también despelucó a la bancada mayoritaria que respalda al gobierno nacional y mientras llegaban los llamados de la Corte Suprema a los implicados en la parapolítica se recomendó públicamente condenar al naufragio, el proyecto de Reforma Política y en entretanto se invitó a los Congresistas a seguir votando sin pausa, ello ha permitido una mayoría espúrea, ¡que sigue dando machetazos a la democracia y a La Constitución de 1991! pero también no dudo en denominar la Reforma Política como cuento peregrino porque entre otras el articulado que está contenido en el proyecto por lo menos para un importante segmento de la opinión ciudadana no consulta con las razones (…).

Gritar la infiltración mafiosa y de grupos armados en los procesos políticos y castigar a las colectividades pirateadas, entonces tomando como referencia para ejemplificar mis afirmaciones en tres de los quince artículos propuestos para modificación y también por razones de tiempo veamos el porque lo que se nos propone es un puro cuento peregrino, por ejemplo, la enmienda que está contenida en el texto del artículo 107 de La Constitución Política, como se dice en el lenguaje de muchos políticos, es un canto a la bandera y es un canto, un texto inocuo e inservible, por cuanto que las sanciones allí estipuladas para las colectividades, que como decía coloquialmente, se vuelen el semáforo o la escuadra haciendo o permitiendo alianzas con mafias armadas, son las mismas sanciones y las misma institución que tiene la atribución para castigar, estipuladas en el artículo 8° de la ley 130 de 1994, yo pregunto a la fecha, cuántos procesos ha iniciado el Consejo Nacional Electoral para sancionar las colectividades, cuyos congresistas han sido condenados por parapolítica, cuántas investigaciones ha realizado la autoridad electoral para indagar si las autoridades de las colectividades están incursas en investigaciones o han sido condenadas por delitos comunes o conexos con las mafias o el paramilitarismo, qué tiene que ver la combinación de las formas de luchas paracas y guerrilleras con un umbral del 3 o del 4%, seguramente se dirá que no se ha hecho ninguna investigación porque la ley estatutaria de los partidos políticos hoy vigentes no es claramente imperativa, sino que está regida por un verbo rector optativo eso puede ser cierto así como es cierto que el verbo rector contenido en la actual reforma es el mismo verbo que está en la ley 130, es decir es un podrán optativo y no un deberán imperativo.

En síntesis en mi modo de entender la reforma propuesta del artículo, con su venia señor Presidente, el artículo 7°, 107 no es cosa distinta que constitucionalizar las sanciones que ya están establecidas en la ley, pero para que constitucionalizar dichas sanciones si nadie las cumple y nadie las hace cumplir, también el artículo 107 en mi entender no es otra cosa que una jugarreta de malabarismo electoral descrita con el nombre de consultas interpartidistas, como también la habilitación transitoria del transfugismo político tabaleo dicen en mi Costa Caribe y no de Sabas si no de sábalo.

Para culminar mi comentario con respecto al artículo 107, quería pedirles a los honorables Congresistas, Senadores y a los presentes que más que estar reformando y llevando al orden constitucional normas vigentes y existentes interpusiéramos entre todos una acción de cumplimiento contra el Consejo Nacional Electoral, para que de manera inmediata haga apertura de investigaciones contra los partidos políticos cuyos miembros o integrantes han sido condenados por nexos con la parapolítica y con las mafias, esas son las acciones que quiere ver Colombia de sus Representantes, de sus Senadores, de su sociedad, acciones efectivas contra las mafias y no retórica constitucional; siguiendo entonces con el tema me adentro a la propuesta que trae el artículo de reforma del inciso final del artículo 122, sí tremendísimo lo que se nos está planteando en la reforma, el inciso final del artículo 122 es un descomunal monumento a la corrupción, a la impunidad y a la burla contra las víctimas del paramilitarismo, allí honorables Senadores, antes que castigar a quienes con su conducta delictuosa propiciaron la infiltración armada en la política con firmas de pactos de refundación, con compromisos, fiestas y recochitas armadas, si se aprueba el actual texto como está redactado ni más allá ni más acá, quería la amnistía, el perdón y el olvido por la puerta del sótano de los implicados y condenados por la parapolítica, como ya lo dijo aquí el constituyente y colega Jaime castro, Senadores, si bien es cierto que en el inciso inicial del texto del articulado comentado se establecen severos castigos, muerte política para quienes hayan sido condenados en cualquier tiempo por delitos relacionados con grupos armados ilegales o narcotráfico en Colombia o en el exterior a renglón seguido el mismo texto establece la excepción para los delitos políticos o de procesos de paz, óigase bien o de procesos de paz anteriores (…) o futuros pactos con el gobierno, amigos este artículo no es cosa distinta que un paramico, para amnistiar a los políticos que están presos por delitos con las mafias, de nexos con las mafias y el paramilitarismo; para terminar esta Reforma Política además de los paramicos, también nos trae en un artículo nuevo lo que yo llamo la inauguración en el Congreso de los ecomicos o micos verdes, allí sin nada que tener, sin nada tener que ver con el tema, se constitucionaliza un asunto que es el tema puramente ambiental, por las anteriores razones señores Senadores, amigos presentes, yo solicito que al igual que Los Cuentos Peregrinos, el libro de García Márquez, esta Reforma Política también vaya al cesto de la basura. Muchas gracias.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la doctora Catalina Acosta, Diputada:

Gracias señor Presidente, a la mesa directiva un saludo muy especial, a los honorables Congresistas y a los asistentes, seré muy breve señor Presidente

ya que el punto afortunadamente lo han respaldado varias personas, es precisamente con ocasión al trámite de la reforma que se hace, que está en curso, quiero manifestar primero señor Presidente resulta inaceptable que se pretenda establecer un sistema de exclusiones frente a los Diputados y Concejales, y de privilegios para los Congresistas, este sistema impediría a los Diputados y a los Concejales del país participar como candidatos al Congreso en las próximas elecciones parlamentarias.

Segundo resulta incomprensible la falta de consistencia del gobierno nacional frente a este tema como quiera que previamente se había expresado una voluntad oficial para no inhabilitar a los actuales Concejales y a nosotros los Diputados.

Tercero en función de lo anterior resulta inadmisible el último parágrafo del artículo 1° modificatorio del artículo 107 de La Constitución que a su tenor literal pretende señalar "quien siendo miembro de una corporación pública decida presentarse a la siguiente elección por un partido distinto, deberá renunciar a la curul al menos doce meses antes del primer día de inscripciones" perdón, es evidente que sobre la marcha y cuando falta menos del período establecido en el artículo anterior para la próxima elección se pretenda establecer una regla excluyente en desmedro del equilibrio político, en igual sentido aplican las reflexiones para inhabilitar a Concejales y a Diputados.

Cuarto si en su sabiduría y con las mayorías requeridas en el Congreso de Colombia considera que se deben imponer nuevas restricciones sobre la participación política de los Concejales y Diputados de conformidad con los postulados democráticos y los principios generales del derecho tratándose de una norma restrictiva solo pueden proyectarse a futuro, es decir para los Diputados y los Concejales que se elijan en el 2011.

Quinto y para finalizar, en consideración de lo anterior debe procederse a enmendar el mal acuerdo alcanzado para obtener la aprobación de la reforma en la plenaria de la Cámara sacrificando los derechos de nosotros los Diputados; señor Presidente muchísimas gracias y darle nuevamente las gracias a los Senadores y a las personas que apoyan a que haya un equilibrio democrático en este país, Muchas gracias.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la doctora Alexandra Quintero Benavides, Representante de la Red Nacional de Mujeres:

Buenas tardes señor Presidente, honorables Senadores, Senadoras, ciudadanos y ciudadanas, las organizaciones que promovemos el respeto y defensa de los derechos de las mujeres colombianas, consideramos que el proyecto de Acto Legislativo en estudio es insuficiente y plantea numerosas inconsistencias que en lugar de contribuir a solucionar la actual crisis de legitimidad y representatividad que vive el Congreso de la República y dar cauce al tan deseado fortalecimiento de la democracia colombiana, acarrea graves efectos para la misma y estimula la impunidad política, en ese sentido, esta intervención tendrá dos objetivos, en primer lugar señalar los puntos que consideramos críticos del proyecto y argumentar a la luz de los derechos de las mujeres colombianas, la necesaria inclusión de un catálogo explícito de medidas de aplicación inmediata que permitan la depuración y sanción de los partidos políticos y Congresistas vinculados con grupos armados de la ley y en segundo lugar insistir incansablemente en la inclusión de fórmulas que respalden la participación política de la mujer y que conduzcan de manera real al fortalecimiento de la democracia colombiana, en primer lugar consideramos que el castigo a los partidos políticos involucrados con grupos armados ilegales, es prácticamente inocuo esto por los siguiente:

Primero no aborda directamente el tema de la responsabilidad política ya que condiciona el funcionamiento de una ley aprobada por el mismo Congreso.

En segundo lugar las sanciones a los partidos y a los Congresistas que resulten implicados con actores armados solo serán efectivas a partir del 2010, en otras palabras las sanciones no se aplicarán a Congresistas que tengan investigaciones vigentes antes de que entre en vigor la reforma, y por último a través de la exigencia de sentencia ejecutoriada por dos crímenes tanto vinculación con grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico en vez de uno, esto es, vinculación con grupos armados ilegales anula la posibilidad de que se genere responsabilidad política a aquellos partidos que hayan avalado grupos al margen de la ley de manera ejemplar e inmediata, si bien el conjunto del país ha sido afectado por las actuaciones de los grupos armados ilegales en su trabajo profundo y constante de defensa de los derechos de las mujeres colombianas en el conflicto armado, en el marco de los pronunciamientos tanto a organismos nacionales como internacionales ha demostrado que son las mujeres quienes se ven afectadas de manera desproporcionada por las actuaciones desplegadas por estos grupos, son gravísimas las infracciones al Derecho Internacional Humanitario cometidas contra las mujeres, jóvenes y niñas de las distintas formas de violencia basadas en género que se han desarrollado.

Las mujeres colombianas particularmente las de zonas rurales y demás precarios niveles de desarrollo en el país son sometidas a diversas formas de violencia, el desplazamiento forzado interno, el homicidio, el reclutamiento forzado, la desaparición y la tortura, constituyen prácticas helenizadas de los actores armados para ejercer control sobre las poblaciones, específicamente sobre las mujeres, así mismo la apropiación del cuerpo de las mujeres jóvenes y niñas como instrumento de guerra ha sido una constante en la actuación de los grupos armados ilegales, los Congresistas investigados y condenados por tener vínculos con grupos armados ilegales han apoyado directa o indirecta-

mente estas violaciones, por lo anterior coincidimos en exigirles señores y señoras Senadores la aprobación de normas de responsabilidad política y demostrarnos así, que es posible avanzar en la consecución de un Congreso con suficiente legitimidad y credibilidad, ustedes tienen en sus manos la eliminación de la representación política de aquellos criminales que han vulnerado gravemente los derechos de nuestras mujeres colombianas y el castigo a los partidos políticos que los apoyaron.

La sociedad colombiana no puede permitir, ni aceptar que los hechos que llevaron a la presente crisis humanitaria de Derechos Humanos queden impunes y no tengan ningún efecto político, a nuestro juicio es muy importante que la opinión pública pueda saber con claridad, cuáles son los partidos y Congresistas que están del lado de la política limpia y la legitimidad democrática y cuáles pretenden dejar en la impunidad las conductas ilegales cometidas y mantener las condiciones para que las mismas sigan sucediendo.

En segundo lugar el actual texto del proyecto Acto Legislativo representa para la Red Nacional de Mujeres un retroceso en el proceso de fortalecimiento de los partidos políticos iniciado en el 2003 por las siguientes razones: primero legitima y legaliza el transfuguismo político, y en segundo lugar prohíbe la realización de coaliciones con grupos significativos de ciudadanos para exhibir o apoyar candidatos a corporaciones públicas o cargos uninominales, constitucionaliza el transfuguismo, es un engaño que genera graves daños a la democracia, permitiéndoles a los Congresistas muchos de los cuáles ya han cambiado de partido que lo vuelvan a hacer sin incurrir en doble militancia, ese despropósito no puede contar con la complicidad del Senado de la República, les recordamos que lo que está en juego es la democracia colombiana con la medida de prohibición de coaliciones, con grupos significativos de ciudadanos y atenta contra el principio de igualdad y se propina un duro golpe a los proyectos políticos independientes los cuáles son altamente representativos en tanto expresan la voluntad de una gran cantidad de ciudadanos y ciudadanas.

Así le exigimos a cada uno de los integrantes de esta Comisión que revisen los aspectos mencionados y los modifiquen o de lo contrario procedan al archivo ejemplarizante del proyecto en este contexto institucional y de darle importancia a la decisión, les exigimos más seriedad y respeto con las mujeres, la sociedad y la democracia colombiana a nuestro juicio la adopción de una decisión de fondo debe tener en cuenta las consideraciones indicadas, en segundo lugar en lo concerniente a la participación política de la mujer consideramos que a pesar del establecimiento a la igualdad de derechos entre hombres y mujeres en La Constitución Política y de la existencia de mujeres sobresalientes en la política, las mujeres colombianas no ejercen de manera efectiva y plena su derecho a la participación política y su ciudadanía, los resultados electorales registrados en las últimas elecciones al Congreso de La República y a cargos de elección local demuestran que la política sigue siendo un espacio discriminatorio para las mujeres y que la voluntad expresada por algunos partidos políticos no es suficiente para avanzar en la inclusión efectiva de las mujeres en la política, para demostrar esto basta recordar que primero en las elecciones al Congreso del 2006 se registró un leve descenso en el número de mujeres elegidas, mientras para el período 2002-2006 las mujeres ocuparon el 12.6% de los escaños en la Cámara de Representantes y el 9.8% en el Senado de La República en el período 2006-2010 las mujeres ocuparon el 8.4% en los escaños de La Cámara de Representantes y el 12% en el Senado de La República.

En segundo lugar tratándose de las últimas elecciones locales si bien se reportó un aumento del número de mujeres candidatas y electas, es importante señalar que dicho incremento ha derivado necesariamente en un aumento significativo de mujeres candidatas y alcaldesas en proporción con los hombres; esto se debe a que mientras en el 2003 de 317 candidatas resultaron electas 77 en elecciones generales, en 2007 de 563 resultaron electas 99, lo que significa que el éxito electoral de las mujeres para el año 2003 fue mayor que para 2007; en tercer lugar el ranking mundial de participación política de la mujer el cual se mide en 187 países se otorgan 134 posiciones, Colombia ocupa el número 108 a nivel mundial, en la posición 108 también están países como Armenia y el Congo, la escandalosa representación de las mujeres en los cargos de elección popular en Colombia no solo es una evidencia de las profundas fallas del funcionamiento de la democracia colombiana y una grave vulneración a los Derechos Humanos de las mujeres colombianas, sino además se traduce en un bajo grado de representación de los intereses del electorado femenino y una baja inclusión de una perspectiva de género en las políticas públicas de esta forma para aumentar la legitimidad de la democracia colombiana, es fundamental hacer explicito en La Constitución Política colombiana la obligación de los partidos políticos de garantizar a favor, de garantizar medidas a favor de la participación política de la mujer como una directa aplicación del principio representativo.

La participación de las mujeres al interior de los partidos como miembros y como candidatas es un requisito básico que debe cumplir un sistema que se autodenomine como democracia, además establecer una cláusula constitucional que permita la participación de las mujeres en política, encuentra pleno fundamento en las recomendaciones realizadas a Colombia por organismos y convenios internacionales como La CEDAU y la plataforma de Beijing deberá ser incluido en La Reforma Política con la finalidad de que la participación política de las mujeres se constituya en elemento esencial en la acción de los partidos políticos en Colombia, por último rechazamos las actuaciones de los va-

rones de La Cámara de Representantes durante el sexto debate a este proyecto el pasado 6 de mayo del presente año, esas posiciones desconocen la gravísima subrepresentación de las mujeres en la política y los Tratados Internacionales ratificados por el Estado colombiano. Gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Carlos Alberto Baena López, Presidente movimiento político MIRA:

Un saludo muy cordial al Senador Cáceres, a todos los Senadores, Representantes a la Cámara, doctora Luz Stella Díaz. En primer lugar en el movimiento MIRA queremos decir lo siguiente que La Reforma Política tiene que ser una Reforma Política, no puede ser una estrategia electoral, en segundo lugar que La Reforma Política tiene que corresponder a un consenso donde las diferentes fuerzas políticas y expresiones de la sociedad puedan manifestarse desde la perspectiva del miraismo.

Nosotros vamos a hacer la presentación y vamos a hacer unas anotaciones, todavía estamos a tiempo, ojalá sea así según el sentido de la convocatoria de esta Audiencia Pública y las manifestaciones del Senador Benedetti me voy a enfocar en la importancia de la gobernabilidad y la confianza democrática.

Hay un aspecto que no ha sido mayormente desarrollado en las presentaciones en esta tarde de lo que debería ser un componente fundamental desde la óptica del miraismo de La Reforma Política que es la perspectiva político-comunitaria, esa perspectiva es la que finalmente nos permite conocer ¿cuál es el saber comunitario? Identificar el interés general y luego con un esquema de democracia deliberativa presentar la argumentación en aras de favorecer ese bien común, entonces muy rápidamente vamos a ver algunas estadísticas pero para comentar diríamos que lo que hay que resolver son tres aspectos: uno la ilegalidad e ilegitimidad en el Legislativo, el otro punto es la debilidad de los partidos políticos y el otro es el de deficiencias en el ejercicio de la ciudadanía.

Veamos el primer punto en ilegalidad e ilegitimidad, en el legislativo con esta estadística que ese Senador Cáceres, en una encuesta de cultura política del año 2008 vemos que el Congreso de La República, la Organización Electoral y los partidos políticos son los que tienen más ilegitimidad en el país, es decir, a la gente le preguntó ¿usted confía en el Congreso? y prácticamente contestaron en una proporción similar altísima, que no confía.

Frente a la debilidad en los partidos políticos es el otro tema, encontramos que en el año 2008 no se afilió casi nadie en Colombia a un partido político, sino un 9% es decir un 90% de los colombianos no se afiliaron a ningún partido político, yo creo que eso le debe interesar al Congreso de La República y a los partidos políticos frente a la pregunta que ¿Qué tanto confió usted en los partidos políticos? pues un 35.9 dijo que nada, que poco y un 28 dijo que nada frente a la pregunta de ¿qué hace la ciudadanía? ese es el tema del ejerció de la ciudadanía frente a los problemas de que si hacen algo un 62 dijo que no, que no hace nada, un 23 dijo que se queja, un 11% apenas se organiza y firman peticiones es decir que realmente no se esta formando ciudadanía nosotros desde el miraismo llamamos la atención porque lo político-comunitario es la esencia del trabajo político, de la labor política de una sociedad para que se trabaje en ese sentido y que La Reforma Política tenga en cuenta esa variable y cuando le preguntó a la gente si tenía información o que por qué no participa, dicen pues que no tienen tiempo, un 37% por falta de información, un 35% que no le interesa, un 22% hay responsabilidades de carácter político de los partidos políticos que hacen parte de este Congreso ¿hacia donde debería ir la reforma? la reforma tiene entonces que garantizar la responsabilidad política del Congreso, sus miembros y los partidos tiene también que fortalecer los partidos políticos, tienen que asegurar el ejercicio equitativo de la ciudadanía.

Veamos las frustraciones de la reforma, el régimen de sanciones esta sin oportunidad ni eficacia, por ahí se plantea que cuando se trate de cargos uninominales, por ejemplo, un gobernador o un alcalde para la próxima elección no se va a poder postular, pero realmente no existe un proceso dentro del texto de la reforma que garantice que va a haber la celeridad para la imposición de las sanciones, otro tema de frustraciones de La Reforma Política es la imposibilidad de fortalecer unos partidos y los movimientos políticos, el tema de las coaliciones pues no he escuchado en esta tarde que haya sido objeto de reparo el de las coaliciones de los partidos políticos, a nosotros del miraismo nos parece que si le hace perder fuerza a la identidad ideológica de los partidos políticos, cuando se plantea en el país que se van a unir varios partidos políticos y que van a hacer la gran coalición, pues lo hacen es con la idea de formar una coalición solo con fines electorales pero uno encuentra que realmente no hay una identidad ideológica, de modo que ese tema también habría que examinarlo porque nuestra manera de ver es contradictoria con lo que se pretende impulsar que es el fortalecimiento ideológico y el aumento del umbral, pues sí, que más porque el aumento del umbral es un atentado contra la democracia.

El aumento del umbral es una medida excluyente, a mí me decía alguien, pero no se preocupe por MIRA que de todos modos sino consiguen los 450.000 votos pues ustedes luego pueden conseguir firmas y se presentan yo le contestaba a esa persona no eso no tiene sentido, lo que usted me está planteando es que fomentemos el caudillismo en el país, de que le sirve a uno aspirar a un cargo determinado por recolección de firmas, si uno no está defendiendo unas ideas, si uno no está dentro de una ideología, dentro de un pensamiento político, dentro de un partido político, eso es di-

ferente, pues si las organizaciones ciudadanas son importantes y la recolección de firmas también y eso hay que apoyarlo, pero hay es que respaldar la posibilidad de que se mantengan los partidos políticos y de que haya otras expresiones políticas en la sociedad.

Otro tema es la invisibilización del ejerció de la ciudadanía en cuanto a la exclusión de la norma de cuotas para la participación política de la mujer, hay unos puntos de honor que el movimiento MIRA ha llamado: uno el del umbral y el otro punto de honor tiene que ver con la participación de la mujer, desde el miraismo la política está incompleta sin la participación de la mujer, se necesita la perspectiva y el pensamiento de la mujer en política y en general en la vida para que las políticas públicas sean efectivas, no hay derecho a que en la Cámara de Representantes se haya expuesto, vamos a eliminar esa cuota porque a las mujeres no les gusta la política, nosotros reprochamos eso y no lo aceptamos porque las mujeres le están poniendo los votos a los hombres no solo para que se hagan elegir Congresistas sino porque el liderazgo en las comunidades recae en las mujeres y los partidos políticos en general no han asumido la responsabilidad de no solo respaldar financieramente a las mujeres para que se hagan elegir, sino asumir el compromiso de apoyarlas en todo lo que tiene que ver con la ingeniería electoral hay que crear condiciones, ese tema de la licencia de maternidad además del machismo, además de la cultura política, además del horario…

Fundamental de elegir y de ser elegidos de los Concejales y los Diputados de una u otra manera, nosotros somos los semilleros de donde salen aquellas personas que en el discurrir natural de una carrera política aspiramos llegar en algún momento de la vida a ocupar una curul acá, bien en la Cámara, bien en el Senado, por tal motivo entonces consideramos que es inconveniente y que resulta un atentado repito contra el derecho fundamental de elegir y de ser elegido; qué bueno que en este Congreso pensáramos en establecer esas inhabilidades, pero luego de que se promulgue la ley de ordenamiento territorial esa ley que permitiría entonces que se establecieran las competencias en los ámbitos departamental y municipal y donde se establezcan, entonces repito, las competencias tanto para Concejales, como para Diputados así que nosotros los Diputados de Colombia y hablo en nombre propio de La Asociación Nacional de Diputados, lo que le estamos solicitando acá a esta Comisión a la que le reconocemos la grandeza toda vez que en su momento fue negado el artículo lo retiren definitivamente del proyecto y de esa manera entonces nos permitan oxigenar a un Congreso, que tengo que decirlo con mucho pesar, hoy se encuentra en entredicho y seríamos nosotros los llamados a ocupar entonces estos espacios que la democracia nos permitiría de esa manera oxigenar también; la democracia en los niveles local y regional, por tal motivo quiero respetuosamente solicitarles a ustedes que con la potestad que les asiste retiren este artículo que de manera maliciosa La Cámara de Representantes volvió a incluir recientemente y que definitivamente lesiona a una democracia que hoy se encuentra falta de oxígeno y por sobre todo ávida de la participación de gente nueva que formada en los debates de acuerdos y de ordenanzas, formada en una clase política nueva que quiere ingresar por la puerta grande al Congreso de la República, queremos llegar aquí y brindarle toda nuestra capacidad y trabajar por los superiores intereses de esta patria. Muchísimas gracias.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Juan Diego Gómez Jiménez, Diputado de Antioquia:

Señor Presidente, señor Secretario, señores Senadores, Diputados, Concejales que nos acompañan el día de hoy y asistentes en general aquí en los argumentos jurídicos, señor Presidente y honorables Senadores ya los hemos escuchado personas muy prestantes y obviamente muy solventes en todo el tema administrativo y todo el tema político nacional, Constituyentes, ex alcaldes, el doctor Jaime Castro muchas personas muy brillantes y los argumentos jurídicos ya están y los argumentos de voto ya están porque por fortuna hemos escuchado hoy que en la comisión por lo menos algunos de los ponentes ya tienen la iniciativa de retirar la inhabilidad que se está presentando para Diputados y Concejales pero yo no me quería ir sin hacer un análisis político, señor Presidente y es que a veces lo que nos está matando y lo que nos ha matado a los políticos es eso que a partir de una serie de manifestaciones de la comunidad de los grupos organizados de ciudadanos de personas que no ejercen la actividad política empiezan a minar la actividad política y a volverla sospechosa y es que nosotros tenemos que tener solidaridad de cuerpo hace un rato leí un escrito de los de una de las intervenciones que había y decía que para los, las personas elegidas por voto popular, para los servidores públicos los principales valores que tenían que haber eran la transparencia y la honestidad y que eso obviamente gracias a lo que se había maltratado en la historia era que se habían tenido que implementar las inhabilidades, yo personalmente creo que las inhabilidades no son un tema que deben ir en La Constitución Política el tema de inhabilidades se debe analizar conjuntamente desde la legislación y se debe analizar profundamente porque es aquí afortunadamente los Senadores y los Representantes a La Cámara o entre ellos no hay técnicos aquí todos somos políticos, aquí todos llegamos con votación popular por fortuna y que bueno escuchar las manifestaciones de la gente pero uno si queda un poco preocupado de escuchar que en una Audiencia de estas se utilice para venir a desprestigiar la clase política para hablar mal de la institucionalidad del Congreso para hablar mal de los partidos políticos, hay unas situaciones puntuales y unas situaciones personales que gracias precisamente a

la legitimidad que tiene el gobierno, gracias a las instituciones independientes que tiene hoy el país en la justicia, en el cuerpo legislativo y obviamente en el ejecutivo se ha judicializado una serie de personas que para nada deberían comprometer los partidos políticos.

Yo discrepo profundamente de que quienes piensan que los partidos políticos que resulten o que tengan Senadores o Representantes sancionados o que sean sancionados se les quite la personería jurídica como discrepo también de quienes me han antecedido la palabra y pretenden que violando el principio de legalidad salga hoy una Reforma Política que inhabilite o que sancione a los partidos y movimientos que avalaron esas personas eso es un principio internacional del derecho, un principio obviamente de La Constitución, creo adicionalmente señor Presidente, Senadores que la política no es para nada fácil eso lo hemos discutido muchísimo, esa es la pelea permanente de quienes ejercemos la política y quienes no la ejercemos hablar mal de la política, hablar de las prácticas clientelistas, hablar de la politiquería cuando uno no ejerce y no saber que es conseguirse un voto y no conoce la geografía de este país y no conoce una vereda tres o cuatro horas en carro o así con seis horas a pie o a caballo o en mula y hablar mal de la politiquería, de la actividad política mejor y en términos de politiquería y en términos de delincuente referirse a quienes ejercemos la política, yo creo que eso no tiene ningún sentido y nos ha faltado seriedad y nos ha faltado fortaleza y nos ha faltado solidaridad de cuerpo y eso es lo que nosotros seguimos desde la región, nosotros aplaudimos hoy de la posición de La Comisión sea retirar la inhabilidad que la posición hoy debe abrir las compuertas de la democracia para que sean los ciudadanos los que digan que hay ¿si están de acuerdo o no con las ideas de un candidato? que sean ellos si están de acuerdo o no con la renovación y mucho más que sea en esta Corporación en el Senado de La República donde se tome la decisión de retirarla y se guarde coherencia con lo que se dio en el trámite de la primera vuelta que era retirar y no mantener las inhabilidades.

Y finalmente señor Presidente un tema muy importante, la parte más operativa de la política la hacemos los Diputados y los Concejales de los Municipios de todo el país nosotros entendemos de alguna manera la posición de Representantes a La Cámara que condicionaron la existencia de esa inhabilidad pero nosotros estamos seguros que tan importante es para la institución política y para los partidos políticos el liderazgo Nacional de los Senadores, como el liderazgo regional y es que esa legitimidad que se discute hoy de que haya Congresistas, Senadores y Representantes a La Cámara que haya obtenido menor votación que Concejales de municipios o de ciudades capitales o que Diputados como en el caso nuestro en el caso de Antioquia hay Diputados con 26.000 votos, señores Representantes a La Cámara en nuestro mismo departamento con 9.000 o 9.200 votos esa competencia hasta allí uno la puede ver de una manera desprevenida y tranquila pero hay que darle también un componente más de fondo, un componente más profundo a todo este asunto de la crisis y dos temas fundamentales señor Presidente, yo creo que esta Reforma Política le hace bien al país en la medida en que la apliquemos de una manera incluyente, de la manera en que la apliquemos de una manera transitoria porque hay temas ya sea aquí se veten por la legitimidad o por lo que piensan algunos defensores de sus ideas que es la legitimidad de la política o la legitimidad del Congreso hay temas que sí habrá que volver a traer y eso en mi formación de abogado y en mi formación de político creo que es un tema que se tiene que traer abrir la posibilidad de que el Congreso se renueve porque vendrán debates de fondo y tendrán que ser objeto de reformas constitucional el tema del juzgamiento, de la doble instancia y de los principios rectores del derecho penal para los Congresistas que hoy no nos luciría estar presenciando una Reforma Política, una Reforma Política, una Reforma Constitucional reglamentando el tema porque saldrían ahí mismo aquellas personas que señalan a la señalan la clase política saldrían inmediatamente a hacer denuncias internacionales y a decir que son los mismos con las mismas y que se está propugnando la impunidad pero que es un tema indiscutible de los que defienden los Derechos Humanos y que los defienden los Derechos Fundamentales de los ciudadanos a través de las distintas organizaciones que valoramos y que creemos que son importantes.

Hay que recordarles que los Senadores y Representantes a La Cámara también son seres humanos, son ciudadanos colombianos que han recibido una distinción por los electores y por la misma ciudadanía y que indiscutiblemente esos derechos fundamentales y esos derechos principios fundamentales del derecho penal no se pueden vulnerar y no se puede ceñir llevando un espectáculo como el que vemos hoy con las capturas que hacen en forma indebida de Representantes y Senadores del país y un tema muy importante así cree el debate, cree distensión y cree dificultades en la manera de discutir el tema de la inmunidad parlamentaria, yo estoy convencido que es un tema que hay que volver a traer al Congreso de La República ese tema hay que llevarlo, ese tema hay que discutirlo porque no puede ser igual el tratamiento que se le dé a un delincuente con veinte, treinta o cuarenta masacres, con narcotráfico, con lavado de activos y con una serie de delitos de lesa humanidad, que el tratamiento que se le da a un Congresista porque lo forzaron a ir a una reunión como en algunos territorios de este país que los conocemos y los hemos trasegado señor Presidente y eso también es importante y no estoy diciendo que haya que implantar un régimen de inmunidad parlamentaria para que se termine degenerando en impunidad, estoy diciendo que se tiene que traer aquí que se tendrá que discutir y que se tendrá que reglamen-

tar y los llamados a ejercer esa tarea legítimamente somos quienes estamos haciendo la política en las regiones que queremos hacer carrera política y que queremos llegar al Congreso de La República con la representación de nuestras regiones con los votos de nuestras regiones pero con un tema muy claro hacer las cosas bien, defender la clase política y sobre todo cumplir completamente La Constitución y la Ley. Muchas gracias.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Jesús Botello Gómez ex Congresista:

Señor Presidente le agradezco mucho eso es puntual lo de fondo ya fue estudiado aquí escuchamos aquí a los Diputados y a los Concejales y sobre yo tengo un criterio y menos mal que me antecede en el uso de la palabra parece que un abogado pero no sé si de derecho penal en materia penal especializado o en materia constitucional o administrativa pero Presidente y doctor Juan Carlos La Constitución del 91 en el artículo 179 estableció en el Numeral Octavo que los periodos no coinciden en el tiempo así sea parcialmente y el Consejo de Estado con ese control residual de La Constitución dijo, no, si esos señores renuncian pueden aspirar, si esos señores renuncian pueden aspirar pero al ¿ellos a que renuncian? señor Presidente al cargo de Diputados más no al período porque ellos continúan ocupando el cargo del al siguiente entonces por lo tanto ¿qué es lo que está haciendo el legislador ? viendo con la interpretación que mal ha hecho el Consejo de Estado en decir que ellos pueden ser candidatos si renuncian al cargo, eso es un análisis es una reflexión Presidente que se debe hacerle a, se están violando los derechos de los Diputados, se están violando los Derechos Humanos no, no es cierto es ahí que alguien más pasa al fondo a veces se dice doctor que de pronto uno come mucho y que a veces tiene que devolver las cosas que se come cuando no tiene que hacer las cosas debidamente.

Segundo señor Presidente el artículo 134 y el 261 hablan de las faltas absolutas, en la actualidad el 264 habla de las faltas absolutas y las determina dice son faltas absolutas la muerte, la incapacidad física, la decisión judicial, la pérdida de investidura esas son las faltas absolutas pero en la actualidad dice son faltas absolutas y temporales ¿qué es lo que está haciendo el Congreso diciendo vamos a acabar con las suplencias si se pueden llamar así que no son suplencias sino con el la forma de llenar las vacantes ? entonces bueno no hay suplentes perfecto, no hay suplentes y el 134 entonces dice solamente podrán ser reemplazados por la muerte, por la incapacidad física y no recuerdo la otra exactamente lo que dice el texto pero acaba de una vez por todas con que cuando se presenten una nulidad electoral no puede ser reemplazado el miembro de la corporación pública entonces yo quisiera doctor Juan Carlos, señor Presidente y honorables Representantes mirar eso con más detenimiento establecer por norma o por imperativo constitucional las faltas absolutas y que no se constituya solamente la muerte y la incapacidad física y como se está hablando también de la silla vacía pues bueno lógicamente que es artículo que ya está estudiado, prolongue se continúe pero debe establecerse por norma constitucional que las y las faltas absolutas deben extenderse no tan solamente a eso, es más doctor Juan Carlos y señor Presidente, es más, se está diciendo que en el avance que va del derecho, en el derecho disciplinario se está diciendo no el organismo de cierre del derecho disciplinario es La Procuraduría pero en este instante se está estableciendo de que las decisiones de La Procuraduría pueden ir al control, al control Contencioso Administrativo entonces podría determinarse también como inhabilidad perdón como falta absoluta la decisión de última instancia de La Procuraduría General de La Nación cuando inhabilita por determinado tiempo a los servidores públicos, entonces señor Presidente yo quería decir esto también siento mi más enérgicas propuesta Presidente, porque se me anunció por parte de la Secretaría de que se iba a respetar de acuerdo la orden de inscripción no se hizo así pero bueno de todas maneras, yo confío plenamente doctor Javier Cáceres que usted nos pueda ayudar en esta aconductamiento técnico digámoslo así de la norma constitucional frente a las faltas absolutas y a la honorable Representante también que es una mujer muy acuiciosa que la veo siempre pendiente que ojalá esté pendiente aquí en el Senado frente a ese hecho porque de lo contrario se acaba, es decir es más señor Presidente yo me atrevería a decir interpretando finalisticamente que si como la norma constitucional es intemporal las personas que han suplido en este instante a los Congresistas que han salido por nulidad electoral o por otra decisión diferente a la que establece la nueva Constitución tendrían que abandonar los recintos del Congreso esta alguien me dijo esta mañana que era una posición extremista mía, ya uno conoce la decisiones del Consejo de Estado, les repito, la de nuestra interpretación de los Diputados eso hay que analizarlo, hay que reflexionar sobre eso es decir a los Diputados no se les está negando absolutamente nada lo contrario si se está es corrigiendo la fuente primigenia que estableció el Constituyente cuando dijo que los Diputados o los miembros de Corporaciones Públicas (porque no mencionó Diputados ni Concejales) sino que ninguno podía ser, aspirar a una Corporación o a un cargo público lo encabece el numeral 8 de La Constitución entonces yo sí le pido Presidente confío plenamente en usted y en esta si se puede hacer la corrección desde el punto de vista técnico al doctor Juan Carlos le pido el favor de que estemos pendientes de esa. Hubiera querido que la doctora Elsa Gladys que es también una mujer acuciosa o el doctor Eduardo pero confío plenamente en ustedes que se pueda tener en cuenta esta técnica de orden Legislativo Presidente.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Augusto Escalona Montero, Ciudadano:

Señor Presidente, honorables Senadores de la Comisión Primera que estén presentes, permítame señor Presidente aportar algunas sugerencias referentes a la Reforma Política en los siguientes términos no sin antes exaltar esta Audiencia Pública como un mecanismo de coadyuva a mejorar la labor parlamentaria y estrecha los lazos entre la ciudadanía y el Congreso de La República.

Señor Presidente en el entendido de que La Constitución Política es el eje central del ordenamiento jurídico, sí debe prevalecer el principio de claridad por tratarse de un texto abierto a la ciudadanía en general y sus mandatos tienen que ser claros e inteligibles por cuanto cuando la norma es clara y expresa no le es dable al operador judicial desatender su tenor literal so pretexto de consultar su espíritu en el anterior entendido presento mis aportes a la reforma así:

Con relación al artículo Segundo el inciso 5 quedo aprobado en la plenaria de La Cámara de Representantes de la siguiente manera: los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos también podrán inscribir candidatos pienso señor Presidente que como quiera que el estatuto básico de los partidos y movimientos, legisló al respecto para mi entender sería prudente que este inciso tuviera un complemento o se pudiera complementar en el siguiente sentido y quedara de esta manera los movimientos sociales y grupos significativo de ciudadanos también podrán inscribir candidatos previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por el estatuto básico de los partidos y movimientos políticos y de la oposición por la ley que los instituya.

En segundo término con relación al artículo 3° que modifica el artículo 109 de La Constitución en su inciso 3 del primer parágrafo fue aprobado por la plenaria de la Cámara de la siguiente manera las consultas internas de los partidos y movimientos que opten por este mecanismo recibirán financiación mediante el sistema de reposición de votos depositados manteniendo para ello el valor en pesos constantes vigente en el momento de aprobación de este Acto Legislativo.

Mi aporte señor Presidente es que si o considerando que existen dos modalidades de consultas populares las cuales pueden ser abiertas en aquellas que pueden participar todos los ciudadanos y cerrado o sea aquellas en la que solo participan los militantes de los partidos, considero prudente suprimir la palabra interna, el texto como está aprobado dicen las consultas populares internas posiblemente podría generar la confusión en el sentido de que solo podrían recibir financiación o reposición de votos las consultas populares cerradas o sea aquellas en las que militan los en las que participan solamente los militantes de los partidos.

Sobre el artículo 9° señor Presidente en el cual se fijan las funciones del Consejo de Estado, el Senado en plenaria agrega un texto numeral pero al final señala en su último inciso "el terminó de caducidad para presentar la acción de nulidad electoral ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa será de veinte días contados a partir de la notificación del Acto administrativo expedido por el Consejo Nacional Electoral que decidan sobre las irregularidades planteadas como causal de nulidad, mi comentario y sugerencia respetuosa señor Presidente es que considero que con relación a este último parágrafo que adiciono el Senado de la República concerniente al término de caducidad pienso que no es propio de La Constitución señalar el término de caducidad para el ejercicio de acciones judiciales lo cual creo que corresponde a un aspecto que técnicamente pertenece a la ley decir que ese último inciso en el que el Consejo en el que el Senado considera que o fija el término de caducidad para la presentación de la acción de nulidad debe estar señalado técnicamente es en la ley, señor Presidente con relación al artículo 14 que modifica el 275 de La Constitución el texto definitivo que quedó aprobado en la plenaria de la Cámara que le tenía las funciones al Consejo Nacional Electoral establece que el Consejo Nacional regulará, gestionará y vigilará todas las actividades electorales de los partidos y movimientos políticos de los grupos significativos de ciudadanos de sus Representantes legales, directivos y candidatos garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponde y gozará de autonomía presupuestal y administrativa, acogiendo la inquietud del ex Constituyente Pineda cuando se preguntaba ¿cuántas investigaciones ha hecho el Consejo Nacional Electoral a los partidos que tienen Congresistas involucrados en la parapolítica? ¿Cuántas y a cuántos han sancionado? Creo precisamente que el Consejo Nacional Electoral señor Ministro, señor Presidente del Congreso debería ser fortalecido y que a este artículo le hace falta un verbo que sería el verbo controlar por lo tanto mi sugerencia es que el artículo quede el Consejo Nacional Electoral, regulará, inspeccionará, vigilará y controlará solamente si le damos esa fortaleza al Consejo Nacional Electoral podríamos tener respuesta positiva a la inquietud del ex Constituyente Pineda en el sentido que el Consejo Nacional Electoral no adelante investigaciones frente y porque en efecto no tiene la competencia el Consejo Nacional se remite a hacer investigaciones sobre la violación de los topes en las campañas por sobre la utilización de propaganda antes del término señalado por ellos mismos.

Rápidamente y para terminar señor Presidente el artículo 14 que modifica ese el 275 de La Constitución en su numeral 8 señala reconocer como funciones del Consejo Nacional Electoral reconocer la personería jurídica de los partidos y movimientos políticos, quiero recordar señor Presidente que la misma Ley 130 en el artículo 8° sanciones ordena que el Consejo Nacional Electoral podrá entre otras sanciones además la cancelación de la personería jurídica en es orden de idea el Numeral

debería quedar reconocer y cancelar la personería jurídica de los partidos y movimientos políticos igualmente en proposición aprobada en la plenaria de la Cámara de Representantes el numeral 11 de ese artículo establece como función del Consejo Nacional Electoral decidir por solicitud de los organismos de control o de cualquier ciudadano o de oficio sobre la cancelación de la inscripción de candidatos a cargos de elección popular cuando exista suficiente prueba aquí hay dos términos señor Presidente que quisiera llamar la atención, considero que el término cancelación de la inscripción de candidatos sería mucho más acorde cambiarlo por revocatoria de la inscripción, pues las inscripciones no podrían cancelarse sino que contra ella proceden la revocatoria y el término de suficiente prueba pienso que el término suficiente debe ser cambiado por plena prueba y ya que suficiente quedaría muy etéreo.

Finalmente ahora si señor Presidente como quiera que la reforma trata sobre la autonomía presupuestal y administrativa del Consejo Nacional Electoral considero que se debe incluir un parágrafo al final del artículo 14 que modifica el 265 de La Constitución que podría ser del siguiente tenor parágrafo el Congreso de la República expedirá la ley que regula lo dispuesto por el presente acto legislativo en materia de autonomía presupuestal y administrativa del Consejo Nacional Electoral para lo cual dispondrá de seis meses desde su promulgación, vencido este término de no expedirse dicha ley, el gobierno Nacional reglamentara la materia. Gracias señor Presidente.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la señora Lorenza Santos Barbosa, Representante Secretaria Nacional de la Mujer del partido Liberal:

Quiero agradecer la oportunidad que me brindan el Presidente de la Comisión de dirigirme a ustedes como Secretaria Nacional de Mujeres del Partido Liberal en representación de las mujeres de la colectividad y de las mujeres de Colombia.

Debido a que parece que la ponencia de pronto no fue radicada de manera oportuna pese a que se envió por medio magnético y no sabemos ¿qué pasó?, si se extravió o ¿qué paso?

De todas maneras agradecerle y a pesar de que nos encontramos casi ante esta soledad porque nos hubiese gustado muchísimo como mujeres que los honorables Senadores de la República escucharan los planteamientos que tenemos como mujeres para expresar acerca del proyecto de Acto Legislativo que cursa y que va a entrar en estudio en el honorable Senado de la República y asisto como mujer en este hecho histórico porque considero histórico porque a pesar de haber conseguido durante 54 años de lucha, hemos conseguido reivindicaciones para las mujeres hoy parece que con el acto producido el pasado 6 de mayo en la honorable Cámara de Representantes hemos retrocedido, hemos retrocedido esos 56 años de luchas donde se han conseguido algunas conquistas que benefician a las mujeres me voy a permitir leer el escrito de la ponencia que habíamos radicado y que de pronto por algún contratiempo se perdió.

Las mujeres liberales de Colombia, en nombre de las mujeres queremos de la manera más respetuosa solicitar a los honorables Senadores de la República consideren la posición de incluir nuevamente dentro de la Reforma Política el artículo por medio del cual se otorga el 30% de representación a las mujeres en las listas a las diferentes corporaciones públicas de los partidos y movimientos políticos.

Los hechos del pasado 6 de mayo en la Cámara de Representantes donde por mayoría se tomó la decisión de excluir el articulado de la Reforma Política la representación del 30% de las mujeres en las listas a las diferentes Corporaciones públicas divide en dos la historia de Colombia es olvidar todo el marco histórico que ha rodeado la lucha de centenares de mujeres y de organizaciones de la sociedad civil que por décadas han logrado la visibilización y el real reconocimiento a la labor desempeñada por la mujer en lo público exponiendo hasta sus propias vidas y eso olvidar que muchas de esas luchas conllevaron incluso al destierro o al exilio como fue el caso de Esmeralda Arboleda Cadavid e Inés Aminta Consuegra por mencionar algunas de esas valiosas mujeres.

La mayoría de los países en Latinoamérica le ha reconocido a la mujer el 20 y hasta el 50% de representación como es el caso de Costa Rica, son más de dieciocho países en América Latina y muchos en el mundo entero que han considerado que la participación de la mujer en lo público no solo representa la transparencia en los procesos democráticos sino que les brinda mayor oportunidad para que muchas mujeres participen y lleguen a los espacios de poder.

En Colombia la búsqueda de la modernización, fortalecimiento y permanencia de los partidos en la vida nacional no puede desconocer la importancia en la incidencia de la mujer por ser mayoría electoral, hoy no podemos retroceder regresando al oscurantismo y ser inferiores en su compromiso de buscar no solo el reconocimiento, la visibilización, la equidad y la igualdad de la mujer como un mecanismo de democratizar la participación de la mujer en la construcción de la sociedad por lo anterior recibimos con sorpresa la insólita e injusta posición de los honorables Representantes a la Cámara del desgluir del texto de la Reforma Política el artículo relativo al derecho del 30% de participación en las listas a las diferentes Corporaciones Públicas por consiguiente exigimos a los honorables Senadores se incluya nuevamente este artículo en la mencionada Reforma Política que podemos decir a partir que cada vez se excluye más y más mujeres ¿Qué podemos decir cuando se ha iniciado seriamente la discusión para quitar el 30% de participación política que se logro a pesar de muchos años que se hizo en cabeza de la doctora Vivian Morales que a pesar de haber presentado un

proyecto para cuotas burocráticas hoy las mujeres de Colombia queremos el 30% en los cargos de elección por eso honorables Senadores queremos pedirles y exigirles a ustedes retomen nuevamente la discusión de este articulado y se incluya dentro del texto de la Reforma Política el 30% de participación real de las mujeres no vamos a hablar como mujeres liberales aquí respecto a los demás artículos de la Reforma Política porque hemos sentado nuestra posición como partido acerca de la Reforma Política y de muchos otros proyectos a través de nuestros voceros por eso nos hemos limitado única y exclusivamente a hablar sobre el tema que nos concierne que es la inclusión de ese 30% de las mujeres en las listas a las diferentes Corporaciones Públicas. Muchas gracias señor Presidente por haberme brindado esta oportunidad usted es un Señor.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muchas gracias.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Felipe Carreño, Federación de Diputados de Colombia:

Muy amable pues ya a esta hora y el cansancio voy a tratar de ser muy rápido para tratar de sintetizar el pensamiento de la federación en este tema si bien se ha tocado mucho el tema de la inhabilidad de los Diputados y Concejales aquí voy a acuñar una frase que le escucha uno a los mayores que "a veces lo que abunda no sobra" y sí queremos hacer una revisión del tema y profundizar un poquito este acto legislativo, esta inhabilidad que pretende meterle a los Diputados no es la primera vez que sale al tapete ya en una reforma legislativa en el Acto Legislativo del año 2003 se había incluido en esa ocasión por vicios de trámite de la Corte Constitucional la tumbó y obviamente desapareció del escenario político nuevamente se presenta esta iniciativa, hay que dejar claro, esta iniciativa fue extraña al proyecto que presentó el Gobierno Nacional, esta iniciativa tampoco surgió en el Senado de la República, esta iniciativa surgió en la Comisión Primera de Cámara no me quiero poner aquí a leer los Representantes a la Cámara porque meternos en esa discusión pues no es del lugar, pero fue en la Comisión Primera donde en la ponencia para último debate se incluyó un artículo hasta mal redactado donde se establecían las sustentación de esta causal como un eventual fraude al elector porque el renunciar antes del período prometido eso generaba un dolo llamémoslo así político en el elector esa es la génesis que ha venido tratándose en el tema de esta inhabilidad ya estamos al portas del sexto debate y me preocupa porque el tema se ha vuelto un tema de honor para los honorables Representantes a la Cámara ellos le han planteado a Senadores y a los mismos gobierno que en el caso de que esta inhabilidad que consideran este artículo, que consideran no negociable podrían plantear eventualmente conciliación el hundimiento del proyecto de reforma.

Entonces la cosas no están fáciles, el mensaje de pronto de tranquilidad que nos quiere dar el Senador Benedetti ojalá llegue a feliz término pero el tema con la Cámara no es sencillo que, hay que decir de esto y voy a para no recaer en áreas comunes que ya han tocado aquí los honorables ponentes que me han antecedido.

Un primer punto el tema de la renovación política, nuestro sistema constitucional trae una fortaleza al separar los bienios electorales de las elecciones regionales con las elecciones nacionales eso es una fortaleza que permite la promoción política al meter esta inhabilidad se acaba esa fortaleza porque quien aspire a ser Congresista que haya hecho el curso por el Concejo, por la Asamblea, haya sido edil sea que haya acuñado una experiencia política que le permitiría fortalecer su ejercicio como Congresista tendría que esperar dos años en credencial para poder presentarse al Congreso de la República, dos años honorables Senadores y amigos Representantes, dos años en nuestro tema político o en nuestro ambiente político implican la pérdida de vigencia electoral y obviamente condenarían o disminuirán la posibilidad que Diputados y Concejales puedan llegar al Congreso de la República.

Segundo hay un tema yo me preguntaba y cuando analizábamos al interior de la federación bueno y cuál es la evidencia histórica que nos permita colegir y llenar de miedo a los actuales Representantes a la Cámara para decir es que definitivamente de la totalidad de Representantes de Diputados y Concejales que se presentaron casi la totalidad o la mayoría fueron elegidos Congresistas; la historia que nos dice de 10 Diputados que se presentaron al Congreso de la República solamente 4 salieron elegidos de los Concejales solo uno llegó al Senado de la República entonces ¿cuál es el miedo con la democracia regional? si la historia no nos da la razón, la evidencia histórica dice que generalmente nosotros en esas empresas no hemos sido digámoslo así exitosos en la posibilidad de llegar al Congreso.

También y me sirve de ámbito este escenario para hablar de la carrera política aquí se ha tocado tangencialmente la carrera política es un tema que tenemos que poner por el tapete cuando hablemos de Reforma Política porque la carrera política al igual que la carrera judicial, militar, la carrera administrativa implica un ejercicio de maduración de una profesión, de un apicio con un criterio de ascendente donde las personas en el aquilatamiento de los años vamos adquiriendo una serie de elementos que le permiten mejorar y especializarse en su profesión aquí con esta inhabilidad se acaba esa posibilidad de que tengamos un Congreso más competitivo, porque es un Congreso más competitivo lo vamos a tener en la medida en que las personas que se van a sentar en estas curules tengan la experiencia en la formación de leyes, tengan la experiencia en la formación de Artículos, tengan la experiencia en la asimilación de realidades na-

cionales, en la discusión de políticas públicas esa experiencia se va a perder porque nos va a tocar en el escenario que estamos importar gente de otros escenarios para que vengan a hacer un ejercicio político en los escenarios superiores lo cual va en contra de nuestro sistema político de tradición partidista, de tradición democrática por eso está cerrada de espacio no debe llegar a feliz término.

Tercero cuando uno analiza el tema de las inhabilidades y compatibilidades uno analiza que la Corte Constitucional ha sustentado las mismas sobre cuatro pilares fundamentales, la probidad, la idoneidad, la moralidad y la imparcialidad de quienes van a aspirar a cargos públicos ¿qué se exige cuando se establece una inhabilidad ? aquí el tema cuando nos dicen que se está defraudando al elector porque no culminaos el período es un elemento fundamentalmente ético y ahí en ese elemento ético tendríamos que analizar en que medida resulta antiético, inmoral que un Diputado renuncie para aspirar al Congreso de la República y yo me hacía unas preguntas sobre este tema pues para uno poder como centrar la discusión y plantear eso, porque uno tiene que apoyarse en la evidencia histórica y fácil a uno tendrían decir ¿cuántos ciudadanos se han quejado por esta impolutica impoluta práctica que Concejales pasen a ser Congresistas? ¿qué daño representa esto para la democracia nacional ? se han documentado las perversas consecuencias que al Congreso de la República le han dejado contar entre sus filas con ex Concejales y ex Diputados, qué referente se tiene sobre el tema de parte de los partidos políticos ¿dónde están esos estudios que aconsejen esa inhabilidad? de eso no existe nada en el fondo lo que hay es un temor, un miedo de los actuales parlamentarios específicamente Representantes a la Cámara por ver en los actuales Diputados unos eventuales competidores pero aquí es donde uno plantea no habría de pronto una inhabilidad, un impedimento de parte de estos Congresistas que legislan en beneficio propio y me lleva a mí a plantear aquí que cuando se toque el tema de inhabilidades, incompatibilidades se tendría que buscar un camino diferente como una consulta popular o un referendo donde sea el mismo pueblo quien le manifieste al Congreso la necesidad de establecer un impedimento ético para que tal o cual persona pueda aspirar al Congreso y se evita uno la suspicacias que hoy estamos viviendo con este Acto Legislativo que se está discutiendo aquí en el Congreso además se parte de un supuesto erróneo si se castiga al Concejal o Diputado porque renunció, quisiera decir que en este sistema político nuestro no existiera la figura del aval que en la dispensa o autorización que da un partido político para que algún fulano se presente en una lista para un partido, para una corporación, un cargo público y es que cuando el partido político asume la responsabilidad de darle un aval está asumiendo dos responsabilidades, una ante la sociedad por ese candidato que avala y otra ante el Estado por ese candidato que avala y otra ante el Estado por ese candidato que presenta la Registraduría, ese sistema de sanción serviría si no tuviéramos ese esquema de avales si tuviéramos ese esquema que donde el que quisiera elegirse fuera y se presentara libremente a la Registraduría, ahí sí valdría de pronto una sanción como la que nos están presentando porque ahí sí tendríamos que castigar a Pedro que fue allá a la Registraduría y se asomó y quiso prehacer ver una representación y la dejó colgada, aquí no opera porque en el momento en que el candidato decide renunciar no se genera ningún traumatismo para la democracia departamental no hay que convocar a nuevas elecciones porque el sistema político nuestra Constitución en el artículo 261 llama a ocupar esa vacancia otro miembro del mismo partido, porque ese nuevo candidato que va a seguir ocupando, ese período institucional lo que hace es respetar los valores de ese ideario político que le sirvió de parte de un partido para presentarlo y postularlo, por esas razones consideramos que esta inhabilidad odiosa inhabilidad debería ser sacada de la Reforma Política.

Finalmente darles las gracias por este espacio que nos brindan muy atropelladamente, planteé unos temas que ojalá hayan quedado en la retina de los que nos acompañan plantearle finalmente una claridad a la persona que vino aquí intervino de apellido Botello además que se tomó el trabajo de descalificar al Diputado dudando de que si era por abogado o no, yo lo invitaría a que revisara las tres, hay tres posiciones la Corte Constitucional ha definido la coincidencia de periodos como aquella cuando en una misma persona recae en dos periodos en ejercicio como cuando yo siendo Diputado sin despojarme y con mi, de mi investidura de Diputado me posesiono Congresista habla la Corte Constitucional de periodos formales y periodos materiales y en el tema específico ha sido clara, el Consejo de Estado acaba de resolver un tema y dice cuando nosotros tenemos que renunciar por eso no ayuda este tipo de mensajes confusos que a veces se presentan en estos escenarios pero a Dios gracias nos toco de últimas para poder hacer la claridad correspondiente, muchas gracias al doctor Cáceres a ustedes amigos y que ojalá ustedes como Senadores y como Comisión Primera se lleven el trofeo de reclamar políticamente el haber tumbado esta inhabilidad que nos está sacando del juego injustamente por justamente a los Concejales y Diputados. Muchas gracias.

De conformidad con la Ley 5ª de 1992 publican los documentos radicados en la Secretaría de la Comisión Primera del honorable Senado de la República y se envía copia a los ponentes para lo de su competencia.

ANEXOS

• Anexo número 01. Documento intervención del doctor Juan Lozano.

Temas fundamentales intervención Juan Lozano

1. Incremento de los umbrales. Resulta antidemocrático e inconveniente.

2. Instrumentos para el desbloqueo democrático no contemplados.

3. Control de dinero en efectivo.

4. Restricciones asimétricas aplicables a concejales y diputados.

5. Sanciones a partidos. Necesidad de eficacia.

6. Reglas de juego amplias para estimular la participación de grupos representativos

7. Flexibilización del sistema de coaliciones.

• Anexo número 02. Ponencia radicada por el doctor Pedro Santana Rodríguez-Corporación Viva la Ciudadanía.

La Reforma Política en curso no responde a las necesidades del país

Pedro Santana Rodríguez

Presidente Corporación Viva la Ciudadanía

Pocas dudas caben acerca de la necesidad de poner en marcha una Reforma Política que enfrente problemas fundamentales que han conducido a un descrédito de los partidos políticos, a una pérdida de legitimidad del Congreso de la República y a la adopción de mecanismos legales que contribuyan a la recuperación de la vida política nacional. En esta coyuntura estos temas están relacionados con por lo menos tres problemas urgentes. El primero corresponde a la necesidad de establecer un sistema de sanciones ejemplares a los partidos que avalan candidatos aliados con grupos armados ilegales y con sectores del narcotráfico. Si bien los organismos judiciales avanzan, en medio de grandes dificultades, en el empeño de castigar a los Congresistas y demás funcionarios electos con la participación de grupos criminales, estas investigaciones terminan con condenas individuales sin que dichas sanciones se extiendan a los partidos y movimientos políticos que acogieron candidatos que se aliaron con grupos criminales, en Colombia no existe un sistema de sanciones para partidos que posibilitaron dichas alianzas. Hay que tener en cuenta que en Colombia los partidos reciben financiamiento público para el sostenimiento de los partidos, pero, también se entregan recursos públicos por concepto de reposición de acuerdo con la cantidad de votos obtenidos por los partidos en las distintas elecciones. No cabe duda que se requieren mecanismos de sanción para aquellos partidos que se han convertido en instrumentos de grupos al margen de la ley o del narcotráfico.

Un segundo aspecto tiene que ver con el financiamiento de las campañas políticas. No existen sanciones para los partidos financiados por el narcotráfico o por grupos armados ilegales. No se obliga por ejemplo, a la devolución de los recursos percibidos por partidos y movimientos a quienes la justicia ha demostrado que recibieron recursos y utilizaron métodos antidemocráticos para obtener votos y renglones en los cuerpos colegiados o en cargos de elección uninominal. Este fenómeno ha sacudido la política colombiana en dos ocasiones: la primera en el financiamiento de la campaña presidencial y de Congreso de la República en el año de 1994, el llamado proceso 8.000, y más recientemente, en la elección de Congreso de la República en el año 2002 y 2006, el escándalo popularmente llamado parapolítica. A pesar de la gravedad de estos hechos comprobados judicialmente no se han aprobado medidas que busquen el castigo para las organizaciones políticas que reciben dichos recursos. Una reforma en materia de financiamiento también debería contemplar sanciones drásticas para partidos que reciben recursos de contratistas del Estado que luego de ser electos los candidatos reciben jugosos contratos como retribución a sus contribuciones generosas a las campañas. El tema del financiamiento debería contemplar entonces el tema del financiamiento público, el uso de los medios de comunicación y su costo en las campañas, las sanciones a quienes violen los topes definidos por la autoridad electoral, los mecanismos de control sobre financiamiento.

Un tercer tema es de las autoridades electorales. Es evidente que la forma de elección y las funciones del actual Consejo Nacional Electoral no garantiza ni la imparcialidad ni el castigo para candidatos, partidos y movimientos que sistemáticamente violan las normas electorales. El nombramiento del registrador nos parece adecuado en cuanto que los resultados de los registradores nombrados bajo el nuevo sistema en que son los Presidentes de las altas cortes quienes organizan el concurso y finalmente eligen ha arrojado resultados que estimamos marchan de manera adecuada. No obstante el gran problema lo constituye el Consejo Nacional Electoral que es prácticamente una extensión de las cuotas de los partidos y por ello no aplican la normativa electoral. Sus resultados son desastrosos para la democracia pues no existe una autoridad electoral que sea una primera instancia sancionatoria y una segunda bien podría seguir siendo el Consejo de Estado. Pero este debate hay que darlo en el país.

La Reforma Política en trámite no es la que quiere el país.

La Pomposamente llamada Reforma Política defendida a capa y espada por el Presidente Uribe y su ministro del interior, Fabio Valencia Cossio, avanza hacia su aprobación en el Congreso de la República. Ahora va a la Comisión Primera del Senado y luego irá a la Plenaria para convertirse en texto constitucional. Hay que decir de entrada que es una reforma tramposa, incompleta y que no es la reforma que el país requiere en estos momentos. Es evidente que una Reforma Política de verdad debería afrontar varios temas:

1. El castigo a los partidos y movimientos políticos aliados de los grupos criminales y del narcotráfico. Estos partidos como Colombia Democrática o Colombia Viva que fueron mamparas de los grupos criminales de paramilitares no sólo se les deberían quitar la Personería Jurídica sino que deberían devolver los recursos que recibieron de

los impuestos públicos que pagamos todos los colombianos tanto para su financiamiento como por la reposición de votos.

2. Se debería aplicar retroactivamente la reforma para castigar a todos aquellos partidos que favorecieron el accionar criminal de los paramilitares y se favorecieron del crimen, de la compra de votos, de la amenaza a los electores, del asesinato de los lideres sociales y de los opositores políticos. Actualmente se encuentran investigados 82 parlamentarios en ejercicio lo que representa el 30.7% del total del Congreso de la República. De este número 61 son de todos los partidos de la coalición de gobierno del presidente, Uribe.

Pero lo más aberrante es que los suplentes de Congresistas condenados por su alianza comprobada con los criminales como los suplentes de Mauricio Pimiento, Erick Morris, para mencionar dos condenados por la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia que fueron elegidos con votos de los criminales, esos suplentes siguen decidiendo sobre reelección presidencial, recortes a las leyes que beneficiaban a los trabajadores, impuestos, etc. Este es el problema. Esta reforma está siendo aprobada por los beneficiarios de los criminales paramilitares. Hay más de 80 parlamentarios que deciden sobre refrendo reeleccionista y sobre normas políticas electorales que los benefician. Por ejemplo, el proyecto señala que la reforma en materia de silla vacía solo funcionará para las investigaciones que se abran a partir de la entrada en vigencia del acto legislativo. El proyecto como lo hemos denunciado en varias ocasiones garantiza la impunidad para los actuales Congresistas y sus suplentes a quienes Uribe sigue manteniendo sus cuotas burocráticas tanto en sus regiones como en el Gobierno Central.

3. Habría que limitar el financiamiento privado de las campañas. Extender por ejemplo, al conjunto de las elecciones lo que se contemplo en la ley de garantías electorales para la elección a la Presidencia de la República. El 90% del financiamiento es público y sólo el 10 es privado con limitaciones. Hay anticipo de fondos para adelantar las campañas. Pero faltan normas que equilibren el cubrimiento en medios de comunicación, etc. Esto no está en el proyecto aprobado. La única modificación es la que permitiría el financiamiento anticipado, pero, todo el tema de porcentajes y mecanismos de control se deja a una hipotética ley que debería dictar este mismo Congreso plagado de delegados de los criminales que siguen despachando y decidiendo.

4. Precisamente uno de los puntos más censurables es que el proyecto de manera grosera y descarada plantea que si el Congreso no promulgare la ley en el próximo semestre el candidato presidente Álvaro Uribe Vélez, sería el que reglamente el Acto Legislativo. Esto es inmoral. Todos sabemos que Uribe está en campaña y que si se opuso a la Reforma Política que establecía la Silla Vacía fue justamente para garantizar que los suplentes de los 61 investigados de su coalición podrían seguir votando por el texto del referendo. Uribe no es garantía de reglamentación imparcial de una reformita que pretende cambiar reglas de juego para las elecciones.

5. Pero el proyecto de Acto Legislativo contiene otras perlas. Prohíbe que los actuales concejales y diputados se puedan presentar como candidatos al Congreso para las próximas elecciones. Uribe les da ventajas a sus aliados. Seguramente hermanos, esposas, primas y demás familiares de los parapolíticos se presentarán a los cargos de los investigados o presos y no quieren que haya competencia. En cambio se fortalecen los requisitos para los candidatos independientes y el texto prohíbe las coaliciones entre candidatos inscritos con firmas y partidos políticos. En este mismo sentido se puede leer el aumento del umbral del 2 al 3% que es acertada, pero, que en esta coyuntura premiaría precisamente a los partidos que deben ser sancionados. Consagra además el transfuguismo político como el de Roy Barreras que abandonó Cambio Radical y se pasó sin romperse ni mancharse al Partido de la U.

6. El proyecto no es la reforma que el país necesita. Una reforma debería ocuparse del régimen de sanciones a los partidos ligados con el crimen y con el narcotráfico, pero, además debe incluir el tema de los delitos relacionados con la corrupción que también deberían ser incluidos en las sanciones drásticas, pues, se trata de delitos contra la democracia que deberían conducir a la pérdida de la investidura, de las curules y de las personerías jurídicas.

El régimen de sanciones debe ser explícito y no dejarse a la ley y mucho menos dejar abierta la posibilidad de que sea Uribe quien reglamente dicha reforma pues ha demostrado fehacientemente que está del lado de los parapolíticos que son sus aliados y en contra de la justicia encarnada en la Corte Suprema de Justicia. Ha demostrado que sus más cercanos colaborados no dudan en recurrir a actos ilegales y cometen delitos con tal de garantizar la continuidad de su "magnifica obra de Gobierno", tal como la compra de los votos de Yidis Medina y de Teodolindo Avendaño para su reelección o las interceptaciones ilegales de magistrados de las altas cortes, de líderes de la oposición y de periodistas, defensores de derechos humanos, etc.

Así pues el país debe presionar para realizar una verdadera Reforma Política que devuelva la ética a la vida pública en este país y que establezca las normas y el sistema de castigo para quienes se alíen con los criminales. Ni más ni menos.

• Anexo número 03. Ponencia radicada por Misión de Observación Electoral.

Misión de Observación Electoral.

El proyecto de acto legislativo que examinará el Senado de la República sobre la Reforma Política no sanciona efectivamente a los responsables de la parapolítica.

Este documento refleja las consideraciones de la **Misión de Observación** Electoral-MCE- respecto del proyecto de Acto Legislativo de Reforma Política que actualmente se debate en el Congreso de la República. Los puntos que se presentan a continuación tienen dos propósitos. De una parte persiguen que se haga efectiva la Responsabilidad Política de los Partidos y Movimientos cuyos Representantes en corporaciones públicas o cargos uninominales tengan o hayan tenido vínculos con grupos armados al margen de la ley. Adicionalmente, tienen como objetivo que las reglas del juego político tengan sanciones claras, ciertas y de aplicación inmediata para los partidos y movimientos políticos que por acción u omisión se beneficien de actuaciones criminales.

1. **Las sanciones que establezca la reforma deben ser aplicadas de manera inmediata.** Ello significa que dichas sanciones deben aplicarse incluso si se refieren a procesos judiciales que comenzaron antes de la vigencia de la reforma y con independencia de que el Congresista hubiere renunciado a su cargo.

La **Misión de observación electoral –MOE-** lamenta que la actual Reforma Política no contemple un régimen sancionatorio de aplicación inmediata para aquellos partidos y movimientos políticos que por acción u omisión permitieron que sus candidatos sostuvieran vínculos con grupos armados al margen de la ley. Esta sería la única manera de que los partidos respondan políticamente ante su electorado y ante el país por la responsabilidad que les cabe frente a los graves actos criminales de que dan cuenta las condenas penales por asociación con grupos armados al margen de la ley.

La aplicación inmediata de las sanciones es la única manera de que las conductas ilegítimas que lesionaron nuestra democracia sean castigadas de manera real y efectiva. Si no se sanciona a aquellos que cometieron tan graves delitos y a los partidos a los que se encuentran afiliados, se estaría promoviendo la impunidad.

Lamentablemente, el proyecto de Acto Legislativo difiere la aplicación de las sanciones un posterior desarrollo legislativo. De esta manera el Congreso está desperdiciando la oportunidad de mostrarle al país que está dispuesto a sancionar las conductas que llevaron a la crisis en la que se ha visto sumido.

La sociedad colombiana no puede permitir ni aceptar que los hechos que llevaron a la presente crisis queden impunes y no tengan ningún efecto político. Por ello estaremos vigilantes para que esta propuesta se encuentre contemplada en el texto definitivo del Acto Legislativo.

2. **Las sanciones deben ser reales y suficientes y no simbólicas o fáciles de evadir.**

Toda apertura de formal investigación contra un Congresista debe dar lugar a la congelación de la curul. Toda condena de una persona que hubiere sido elegida al congreso, debe tener como resultado la pérdida de la curul con las consecuencias políticas que se mencionan adelante. Ello con independencia de que el Congresista hubiere o no renunciado.

Ante la necesidad de la aplicación inmediata de las sanciones contempladas en la Reforma Política, como mecanismo de lucha contra la impunidad, la definición de tales sanciones y de sus verdaderas implicaciones resulta de la mayor importancia.

A la **Misión de observación electoral-**MCE le preocupa que los acuerdos a los que han llegado algunos partidos y movimientos políticos en días recientes, se presenten a la sociedad colombiana como el camino adecuado para resolver la crisis de legitimidad y representatividad que enfrenta el actual Congreso. Tales acuerdos son en realidad insuficientes para resolver la crisis, justamente porque parecería que tienden a evadir la responsabilidad de los partidos y movimientos políticos en la actual situación. A nuestro juicio la adopción de una decisión de fondo debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

2.1 **La Silla Congelada** *desde el momento en que se abre Investigación formal bien sea por la Corte Suprema de Justicia o la Fiscalía.* De no adoptarse la medida de la Silla Congelada para las curules de aquellos Congresistas que han sido objeto de medida de aseguramiento, las sanciones no tendrán ningún efecto real para frenar la infiltración de los grupos armados al margen de la ley en el Congreso de la República y restablecer la legitimidad institucional.

La medida de la **Silla Congelada** es una medida cautelar o provisional que no viola el debido proceso. La misma medida se aplica hoy en día, sin ninguna dificultad, a los jueces o servidores públicos que han sido objeto de medida de aseguramiento o de investigaciones disciplinarias por faltas graves. Adicionalmente si el Congresista renuncia la medida se aplica al partido como una manera de prevenir transitoriamente que el suplente pueda ejercer la función legislativa con la finalidad de impedir las investigaciones o sanciones contra el titular o para defender los intereses de las mafias que, según los graves indicios encontrados por la justicia, al parecer fueron el origen de la respectiva elección.

La adopción de la sanción de la **Silla Vacía** para aquellos Congresistas que hayan sido condenados penalmente por vínculos con grupos armados al margen de la ley, si bien es importante, es una medida claramente insuficiente, si no va acompañada de la **Silla Congelada.**

2.2 La devolución de los recursos por reposición de votos correspondiente a aquellos Congresistas condenados.

2.3 *La pérdida de los votos para el partido político y sus repercusiones en la pérdida de la personería jurídica,* en las condiciones que planteaba

el proyecto de Reforma Política que naufragó en la Comisión Primera de Senado en la legislatura anterior.

2.4 ***La pérdida de la personería jurídica*** del partido o movimiento político que pierda más del 30% de sus miembros en Senado o Cámara.

3. Debe quedar expresamente prohibida la doble militancia o el transfuguismo destinado a evitar la aplicación real de las sanciones contempladas en la reforma. Si no fuera así, todo el proyecto no pasaría de ser un saludo a la bandera

Ante la aplicación inmediata de las sanciones del Acto Legislativo, resulta altamente preocupante que no se sancione, o peor aún que se "constitucionalice', el transfuguismo político. La preocupación se funda en la posibilidad de que la aplicación de las sanciones de manera inmediata pierda su sentido real, dado que el texto acordado recientemente entre distintas fuerzas políticas crea la posibilidad de que los Congresistas puedan cambiar de partido, sin perder la curul, en un lapso de dos meses.

Además de desconocer una de las conclusiones principales de la Reforma política del año 2003, en la que se aceptó que las curules pertenecían a las organizaciones políticas y no a las personas, el contenido normativo propuesto es inconveniente, puesto que se convertiría en una vía de escape para aquellos miembros de los partidos y movimientos políticos que estarían sujetos a las sanciones que se contemplan en la reforma. Con la norma propuesta se podrían afiliar a otras organizaciones políticas con el simple objetivo de evadir las responsabilidades que surgen de la aplicación inmediata de la reforma.

En ese entendido, el cambio de partido se presenta no como una reorganización de fuerzas políticas al interior del Congreso, sino como una forma de consagrar la impunidad en La Constitución.

Permitir que los miembros de corporaciones públicas cambien de partido en una época no electoral, sin que eso tenga implicaciones sobre la curul, puede llevar a organizaciones políticas a quedarse sin integrantes, ni responsables ante la justicia y la sociedad para hacer efectivas las sanciones contempladas, como por ejemplo la devolución de dineros recibidos por concepto de reposición de gastos de campaña.

4. La Misión de Observación Electoral –MOE– considera que la salida a la actual crisis de legitimidad del Congreso de la República debe ser producto de un gran diálogo, debate y acuerdo nacional del que hagan parte todos los partidos y movimientos políticos, así como diversos sectores de la sociedad civil, y no el resultado de la imposición de las mayorías.

Finalmente, la Misión de Observación Electoral-MCE, considera francamente inconveniente que las importantes reformas para afrontar la infiltración de movimientos ilegales en el Congreso se confundan con la discusión sobre otros aspectos de la Reforma Política o del fortalecimiento de los partidos. A nuestro juicio es muy importante que se separen los distintos asuntos de manera tal que la opinión pública pueda saber, con claridad, cuáles son los partidos y Congresistas que están del lado de la política limpia y la legalidad democrática y cuáles pretenden dejar en la impunidad las conductas ilegales cometidas y mantener las condiciones para que las mismas sigan sucediendo. Para ello es fundamental que no se mezclen distintos asuntos que pueden terminar diluyendo el debate y las consecuentes responsabilidades sobre los graves problemas que afectan hoy la legitimidad del Congreso y de los partidos.

Bogotá, 20 de mayo de 2009

Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político artículo 40 Constitución Política de Colombia.

• Anexo número 04. Ponencia radicada por el doctor Jaime Castro.

Comentarios de Jaime Castro al Proyecto de Acto Legislativo

Llamado de Reforma Política

1º. El artículo 10 prevé que los partidos sean sancionados cuando avalen "candidatos elegidos que hayan sido o fuesen condenados durante el ejercicio del cargo por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales **y actividades del narcotráfico"**.

Varios reparos merece este texto.

1. La sanción se aplica cuando el candidato elegido fuere condenado. Debería aplicarse también al partido que presentó candidato *non sanctos*, aunque no sean elegidos.

2. Las condenas que cuentan para la sanción son las que se hayan proferido durante el ejercicio del cargo. No dan lugar a sanción las condenas que se dicten después de terminado el período del elegido.

3. Los delitos que acarrean la sanción son los "relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales" y el narcotráfico. Si los elegidos cometen otros delitos (secuestro, contrabando, trata de personas, de lesa humanidad y delitos electorales o que afecten el patrimonio estatal) no hay sanción.

4. También prevé ese mismo artículo que los partidos devuelvan los recursos que recibieron a título de reposición de gastos. Como dicha reposición, en adelante, según el proyecto, se hará a partidos y candidatos, la devolución citada la harían los partidos, no los candidatos, que son los primeros responsables de la falta cometida.

Como una ley estatutaria debe reglamentar "el régimen de aplicación de las sanciones" ordenadas, seguramente pasará mucho tiempo antes de que el Congreso expida esa ley, si es que algún día lo hace. Con otras palabras, lo que se está aprobando puede ser mero canto a la bandera.

Tal vez no sobre agregar que si el Gobierno, de verdad, quiere sancionar a partidos por los candidatos que no han debido presentar ni elegir, le bastaría sacarlos de la coalición gubernamental y de la nómina. Para ello no necesita reformar La Constitución. Lo que haga en ese sentido moralizaría la vida política.

2º. Los enredos de la reforma con la "silla vacía" son mayúsculos. Olvida, en primer lugar, que el número de miembros de toda corporación pública hace parte de las reglas de juego y nadie lo puede cambiar durante el respectivo periodo. Si elegimos 102 Senadores para el cuatrienio 2006-2010, porque así lo ordenaba La Constitución, ese número de Senadores se debe conservar durante los citados años. Lo anotado no quiere decir que todo el tiempo deban ocupar las curules las personas que se posesionaron cuando comenzaron las sesiones, porque, por distintas causas, pueden ser reemplazadas por candidatos no elegidos inicialmente. Si una de esas causas es la condena penal a un elegido, lo que conviene disponer es que los votos del reo se resten del total de votos que obtuvo el partido y se haga nuevo escrutinio. Así el partido que inscribió en su lista el condenado pierde una o dos curules, puede, inclusive, perder el umbral. Y se hace justicia con el partido o partidos que jugaron limpio, recuperan la curul o curules a que tenían derecho y perdieron por votos que no han debido computarse a favor de quienes violaron la ley. Para facilitar la aplicación de esta fórmula, la Corte Suprema, en término breve, debería decidir las causas de los Congresistas, aunque renuncien a la investidura.

Disponer, como lo hace el proyecto, que la silla quede vacía rompe la regla de juego relativa al número fijo de miembros de las corporaciones públicas, permite a los jueces tomar decisiones que inciden en la organización y funcionamiento de otro poder público y vuelve elástico o de caucho el quórum, porque, de acuerdo con el proyecto, de él se deducirían las curules "que no puedan ser reemplazadas". El silencio que el proyecto guarda en relación con la conformación de las mayorías, cuando estas se determinan en función del número total de miembros de la corporación, será semillero de agudos conflictos y litigios.

Hablamos, de todas maneras, de algo excepcional, porque el proyecto dispone que sus normas sólo se aplicarán en relación con "las investigaciones judiciales que se inicien a partir de la vigencia de la reforma", o sea a partir de julio próximo.

3º. En relación con el mismo punto anterior, el de la silla vacía, debe decirse que el proyecto dispone que no habrá vacantes temporales, pero guarda silencio sobre las situaciones que se presenten cuando se dicte medida de aseguramiento en contra de un representante o senador.

4º. El disco duro del proyecto está en las consultas interpartidistas que permitirían escoger candidato único de la coalición oficialista a la Presidencia. Si Uribe no se presenta (todavía hay quienes creen que no lo hará), la consulta interpartidaria evitaría la hecatombe uribista. Ocurre, sin embargo, que el artículo **5°** de la ley 996 de 2005, ordena al Consejo Electoral disponer "lo pertinente para que las alianzas que deseen realizar consultas populares para la escogencia de su candidato (a la Presidencia de la República) las adelanten en todo el territorio nacional". Llegado el caso, la alianza o coalición que se forme puede hacer la consulta que le permita escoger candidato único, sin necesidad de reformar La Constitución.

5º. Otro de los artículos del proyecto inhabilita como candidatos a cargos de elección popular a quienes hayan sido condenados por delitos en el exterior 'relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos armados ilegales'. Igualmente, ordena dejar vacía la silla que ocupen quienes sean vinculados formalmente, también en el exterior, al mismo tipo de procesos penales. ¿Conviene reconocer y validar las decisiones judiciales que se tomen en el exterior, por ejemplo, en Estados Unidos contra miembros del M-19, el EPL, el Quintín Lame, el ELN y las FARC? ¿O se está pensando en los subversivos de otros países?

6º. El proyecto introduce cambios en el sistema de financiación de partidos y candidatos y ordena que el Congreso expida la ley que regule la materia. Si no lo hace este año, lo hará el Gobierno, cuyo jefe, todo indica, será candidato a la reelección, **además de que organizó,** desde el poder partido político, el de la U, que pretende ganar las congresionales del año entrante, el Gobierno reglamentará la financiación y se beneficiará de lo que él mismo decida.

7º. Puede decirse también que la reforma es más importante por lo que calla, que por lo que dice. A municipios y departamentos se los está comiendo la politiquería y la corrupción, porque buen número de ellos cayeron en manos de verdaderas mafias políticas; el proyecto en curso guarda silencio sobre ese asunto.

En todo el país se están adelantado costosas campañas para el congreso, las alcaldías y las gobernaciones, nadie sabe cuánto se están gastando ni qué origen tienen los recursos que se están invirtiendo. El proyecto no dispone nada sobre la duración de las campañas ni les da atribuciones a las autoridades electorales para que investiguen esos hechos.

La reforma debería aprovecharse para adoptar una fórmula que permita aplicar en una misma lista de candidatos los principios del voto preferente y la lista cerrada; el proyecto en curso ni siquiera lo intenta.

8º. No es entendible porqué se prohíbe a los partidos y movimientos políticos realizar alianzas o coaliciones con los grupos significativos de ciudadanos que la misma reforma reconoce, les otorga personería jurídica, les permite inscribir candi-

datos y obliga a sus elegidos a actuar como bancada. Esos grupos son buenos para todo, menos para hacer coaliciones con los partidos.

9º. Se prevé que el Consejo Electoral revoque la inscripción de candidatos inhabilitados. Esa revocatoria, agrega el proyecto, puede ser demandada ante la jurisdicción de lo contencioso. Si éste la anula, ¿qué pasa con el candidato que estaba habilitado, pero por el que no se pudo votar porque su inscripción se revocó? ¿Puede pedir que el Estado lo indemnice?

10. Como hace populismo con el tema de la silla vacía y legisla para la galería, el proyecto no regula las vacancias que se presenten cuando el Congresista pierde la investidura o se decreta la nulidad de su elección. Tampoco cuando el Congresista se enferma, sin incapacitarse de manera absoluta, o la Congresista se retira por licencia de maternidad.

11. Si por una u otra razón quedan vacantes la mitad o más de las curules de una circunscripción, se convoca a elecciones para proveer las curules citadas. De **esa manera se sobrerrepresenta a un grupo de electores: quienes eligieron los** Congresistas que siguen en funciones tienen derecho a participar en la elección de los nuevos Congresistas. Es tanto como si votaran dos veces.

12. La reforma legisla con nombre propio:

a) Los reemplazos en el Congreso por razones judiciales no se modifican para quienes ya se beneficiaron o beneficiarán próximamente del régimen vigente, pues el nuevo sistema solo regirá "para las investigaciones judiciales que se inicien a partir de la vigencia" de la reforma;

b) Los Senadores y Representantes que votan el proyecto podrán cambiar de partido sin que se les acuse de doble militancia;

c) Del nuevo y favorable régimen de financiación estatal (anticipos) se beneficiarán los Congresistas que el año entrante aspiren a la reelección (la mayoría);

d) Los partidos que aprueben la reforma serán los mismos que se beneficiarán con las normas que el proyecto tiene sobre financiación de campañas.

13. Contiene graves errores jurídicos y de técnica legislativa:

a) Dice que "en las circunscripciones en las que se elige un miembro, la curul se adjudicará a la lista mayoritaria'. No hay circunscripciones en las que sólo se elija un miembro. Siempre se eligen por lo menos dos;

b) ¿Por qué disponer, como lo hace el proyecto, que cuando se elijan "hasta tres (3) miembros (las listas) podrán estar integradas hasta por cuatro (4) candidatos?" ¿Por qué se cambia el principio general, qué está en La Constitución conforme al cual el número de candidatos no puede ser superior al número de puestos por proveer?;

c) El artículo 7…, en su segundo inciso, dice que "No habrá faltas temporales". Luego agrega que "Las faltas temporales no dan lugar a reemplazos". Si no hay ese tipo de faltas, porque expresamente se dice que no las hay, ¿por qué se dispone que "no darán lugar a reemplazos"?;

d) Es increíble que se reforme La Constitución, como lo pretende el artículo 17 para disponer que el Gobierno cree una "comisión especial" y redacte un proyecto de ley que presente al Congreso. Para esos efectos, el Gobierno no necesita orden constitucional. Lo puede y debe hacer cuando lo juzgue conveniente y necesario. Es uno de sus deberes. Quienes proponen este artículo 17, ¿por qué no redactan ese proyecto de ley y lo presentan a consideración del Congreso?

14. El proyecto aumenta las funciones del Consejo Electoral, lo cual es bueno pero mantiene la norma que atribuye al Congreso su designación, que es altamente conveniente (El Consejo no sancionará a los partidos y a los jefes políticos que los eligieron).

Bogotá, 15 de mayo de 2009.

• Anexo número 05. Ponencia radicada por la Corporación Centro de Estudios Constitucionales. Doctor Armando Novoa.

"Parieron los montes, nació un ridículo ratón".

Armando Novoa García[1]

Al leer el texto de la 'reforma política" aprobado en la Cámara de Representantes, es difícil no recordar la fábula de Esopo. De los montes emanaban unos ruidos ensordecedores. El anuncio de un parto que estaba en camino. El resultado, sin embargo, fue insignificante. Lo que apareció fue un pequeño y ridículo ratón!!!.

No es una exageración. Más de ochenta Congresistas vinculados a la parapolítica. Unos pocos absueltos. La tercera parte en sociedad con la delincuencia. Además, varios gobernadores, alcaldes, diputados, concejales, líderes políticos, empresarios.

Una verdadera hecatombe. Hace dos años algunas voces del uribismo presentaron una reforma para sancionar y ejemplarizar. Responsabilizar a los partidos, dejar vacía la curul de quienes fueran vinculados a las investigaciones penales, la devolución de dineros por reposición de votos y acabar en forma inmediata el sistema de las suplencias...

La reforma tenía un propósito claro: limpiar el Congreso. Una medida inmediata para rescatar la legitimidad extraviada. Por mantener las mayorías, el gobierno se opuso a las propuestas de Gina Parodi y Marta Lucía Ramírez. Calificó sus contenidos como acciones para debilitar la seguridad democrática. Prefirió la politiqueria al reclamo ciudadano por una política limpia y se apresuró a integrar una comisión de "notables" que resultó inocua.

Lo aprobado está a punto de cambiar 17 artículos de La Constitución para nada. O mejor aún, para institucionalizar acuerdos puntuales de la coalición gobiernista. Su contenido se resume en dos frases: reelección presidencial y continuidad de los actuales Congresistas.

El proyecto que cursa en el Congreso está lleno de principios generales y de normas transitorias que eluden su eficacia. A la mejor manera de Luis Bonaparte. En la frase general, la responsabilidad y las sanciones. En el parágrafo transitorio, el ventajismo electoral y la impunidad.

Por ejemplo, fija responsabilidades por avalar candidatos condenados por vínculos con el narcotráfico o grupos armados ilegales, pero no sanciona a los partidos que se crearon a su amparo. Señala multas, devolución de dineros y hasta pérdida de la personería, pero su aplicación se difiere a una ley que expedirá el Congreso. Incluye la figura de la silla vacía pero sólo para quienes sean condenados por investigaciones que se inicien a partir de su aprobación. Así, los cambios tendrán efecto en un futuro indeterminado. Entre tanto, los Congresistas que reemplazaron a los implicados seguirán gozando de todas las ventajas para su propia reelección.

En segundo lugar, el régimen de los partidos. Se proclama el fortalecimiento de las bancadas y se prohíbe la doble militancia, pero una norma transitoria facilita, por una sola vez, que los actuales Congresistas puedan cambiarse de agrupación. Es como constitucionalizar hasta el 2010 el Roybarrerismo Peor aún, las sanciones por transfugismo operarán solo cuando el Congreso apruebe la ley que las reglamente. Y los Congresistas que se oponen a la reelección tendrán una oportunidad de oro para alinearse con el bando presidencial. El círculo se cierra con la posibilidad de adelantar consultas para escoger candidatos de coalición o interpartidistas, pero en ningún caso con grupos significativos de ciudadanos.

Se incrementa el umbral del 2 al 3% para el Senado y se impide que concejales y diputados compitan por las curules del Congreso. También deja dudas sobre la posibilidad de que ex - integrantes del antiguo M-19 y la Corriente de Renovación Socialista, se inscriban como candidatos por haber sido indultados.

La reforma contempla anticipos estatales para las campañas al Congreso, pero guarda silencio sobre los principios para su reglamentación y entrega al actual Congreso su definición. Y un punto que va directo a la reelección presidencial mantiene el sistema actual de designación del Registrador, pero a condición de su compromiso para *actualizar inmediatamente el censo electoral*.

Un cambio insignificante para rescatar la decencia en lo público y eficaz para asegurar la impunidad política. Es un parto de los montes.

Director Centro Estudios Constitucionales PLURAL.

• Anexo número 06. Ponencia radicada por el PNUD- doctor Juan Fernando Londoño.

Ponencia Audiencia Reforma política

Comisión Primera de Senado

Mayo 20 de 2009.

Juan Fernando Londoño.

Coordinador del proyecto de Fortalecimiento Democrático.

Honorables Senadores y Senadoras.

El proyecto Fortalecimiento Democrático PNUD-IDEA Internacional ha venido acompañando durante los últimos dos años las discusiones sobre las diferentes iniciativas legislativas relacionadas con la Reforma Política de la mano del honorable Congreso de la República, del gobierno nacional y de la sociedad civil. Nuestra labor ha comprendido elementos de asistencia técnica, de promoción del diálogo político y de difusión de la misma para que la ciudadanía pueda conocer y participar en un debate que resulta central para la democracia.

El PNUD e IDEA Internacional han trabajado en decenas de países de todo el globo en temas relacionados con reformas políticas y electorales y en todos estos países han promovido la construcción de consensos como la regla de oro de todos los procesos de discusión y cambio de las reglas de juego para acceder y distribuir el poder político.

En ese sentido, nuestra primera observación en esta importante audiencia es la necesidad de que la reforma actual avance en el marco de los mayores consensos posibles entre actores políticos y sociales, y que en todo caso, los disensos no se construyan afectando o vulnerando derechos fundamentales especialmente de las minorías, no sólo de las actuales, sino de las futuras, esto es, de aquellas que pueden surgir más adelante.

Asimismo, nuestra preocupación central, que argumentaremos en esta sesión es la inaplicación de esta reforma para blindar las elecciones de 2010.

"Las opiniones aquí expresadas no representan ni comprometen al PNUD ni a IDEA Internacional y buscan exclusivamente aportar elementos técnicos al mejoramiento del texto actualmente en trámite".

Puntos centrales de la discusión:

Aplicabilidad de la Reforma Política

Los hechos de los últimos años han demostrado que la principal justificación para tramitar una Reforma Política, reside en la necesidad de desligar, y evitar por todos los medios posibles, la capacidad de la criminalidad de permear la política colombiana. Aunque este fenómeno no se combate únicamente con expedición de normas, sí se pueden tomar medidas constitucionales o legales que ayuden a lograr ese objetivo. Principalmente,

estableciendo medidas de responsabilidad política sobre los partidos e incorporando mecanismos de financiamiento político, legales y transparentes.

Si bien, esta reforma hace un esfuerzo por incluir estas materias, lo que más preocupa es que las medidas previstas no son aplicables para blindar las elecciones presidenciales y parlamentarias de 2010. Según la propuesta, estos mandatos constitucionales deben ser desarrollados por una ley, que tratándose de la materia, sería estatutaria. Sin embargo, los tiempos no permitirían su respectiva aprobación en el Congreso y la previa revisión de la Corte Constitucional para su entrada en vigor, antes de los próximos comicios.

La reforma prevé, que de ser aprobada, los temas sobre financiamiento de la política pueden ser reglamentados por el Gobierno si el Congreso no lo hace en los seis meses siguientes a la aprobación de este acto legislativo. **Sería recomendable dar facultades extraordinarias y transitorias para que el gobierno reglamente estas materias una vez sea expedida la reforma y de cara al proceso electoral de 2010 y posteriormente el Congreso sí pueda expedir la ley respectiva.** En todo caso, de aprobarse las facultades al gobierno solicitamos que ello se haga con una participación amplia y democrática. Es imperativo tomar todas las medidas legales y políticas para que las elecciones de 2010 no se vean empañadas por acontecimientos semejantes a los que sucedieron en elecciones anteriores.

• Responsabilidad política de los partidos

El articulado hace un esfuerzo por incluir las sanciones a los partidos que tengan vínculos con grupos armados ilegales y de narcotráfico (artículo 1° que reforma el artículo 107). Sin embargo, la norma sugerida hoy dice: "los partidos y movimientos políticos deberán responder por... avalar candidatos elegidos en cargos o corporaciones públicas de elección popular, quienes hayan sido **condenados por sentencia ejecutoriada** en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados al margen de la ley y actividades de narcotráfico" (negrillas fuera del texto). Esto nos devuelve al debate que se presentó el año pasado durante la discusión de la Reforma Política archivada por esta misma Comisión en séptimo debate. ¿Debe responder políticamente un partido por las actuaciones de uno de sus miembros, hasta que exista una sentencia condenatoria ejecutoriada? Pareciera que se vuelve a caer en el mismo error de mezclar la responsabilidad penal individual que recae sobre el implicado, con la responsabilidad política que asume el partido. No es necesario esperar seis, siete o incluso más años, para que un proceso judicial agote todas las instancias pertinentes, y ahí sí entrar a sancionar a la colectividad política por avalarlo. La gravedad que supone una captura es suficiente para determinar que el partido no tomó todas las medidas necesarias para evitar que uno de sus miembros tuviera vínculos con grupos al margen de la ley.

A su vez, es pertinente que las sanciones a los partidos no se limiten únicamente a los vínculos de sus miembros con grupos ilegales o de narcotráfico, también se deben incluir otras causales que atentan contra el buen funcionamiento del sistema político-electoral y la democracia en general, como ocurre en España, fomentar o legitimar la violencia como método para la consecución de objetivos políticos; realizar actividades institucionales orientadas a vulnerar los principios y valores democráticos; cometer delitos electorales; Permitir que una asociación ilícita influya en la población para que apoyen a los candidatos de los partidos; fomentar la formación de asociaciones ilegales o hacer parte de ellas y permitirles realizar propaganda en favor del partido, entre otros. Nuestra recomendación es que las causales sean genéricas en términos de cualquier asociación con organizaciones ilegales, sin importar su naturaleza y en especial con delitos electorales que afecten el proceso democrático.

Es importante resaltar que las amenazas a la democracia colombiana no provienen exclusivamente del narcotráfico, la guerrilla o el paramilitarismo sino de un sinnúmero de actividades ilegales que permanentemente permean el sistema de partidos. Por tanto la regulación no debe ser restringida a estos casos, sino incluir otras actividades criminales de igual gravedad.

Analizando las sanciones, se debe tener en cuenta que el proyecto de ley tiene prevista la financiación anticipada. En ese caso, los partidos no solo deben devolver los recursos públicos percibidos mediante el sistema de reposición de votos, como dice actualmente la propuesta en trámite, sino que además debe devolver los recursos percibidos mediante esos anticipos. Además, de hacerse la devolución de los recursos por reposición de votos, no solo lo debe hacer el partido, sino también lo debe hacer el mismo candidato, quien es el principal responsable de la actuación, situación que no tiene prevista esta reforma.

Tampoco es claro cuál es la institución competente para hacer efectivas las sanciones ni el procedimiento que se debe seguir. Parecería razonable que la jurisdicción contencioso administrativa fuera la encargada de definir las sanciones a los partidos que dieran lugar. Justamente la ausencia de estas definiciones hace que los delitos que se puedan cometer en las elecciones del próximo año no puedan ser sujeto de las nuevas normas constitucionales.

Es positivo que la reforma haya previsto sanciones para los directivos de los partidos cuando se demuestre que no han procedido con la debida diligencia que les confiere su cargo. Esto, sin duda, les impone mayores responsabilidades, los hará más exigentes y cuidadosos a la hora de otorgar avales electorales, pero también obliga a que

la ley establezca cómo se determinan dichas responsabilidades y cuáles serán las consecuencias de ello. Dada la ausencia de ley, esta norma tampoco tendrá aplicación en las elecciones de 2010.

• Financiación política y electoral

El otro tema fundamental que debe incluir la propuesta de Reforma Política, tiene que ver con la regulación a la financiación de campañas y partidos políticos. El proyecto en discusión da un paso acertado al homologar los avances incorporados en la ley de garantías para la reelección presidencial (Ley 996 de 2005) en temas de financiamiento. Establecer los anticipos para el resto de elecciones (legislativas y regionales) es un alivio importante para los candidatos que no tienen la capacidad de tener acceso a recursos privados y es una medida acertada que avanza en establecer equidad entre los participantes de las contiendas electorales, además de constituirse en el principal elemento para el fortalecimiento de los partidos.

Por otra parte, la propuesta sigue estableciendo la necesidad de que el financiamiento de campañas sea mixto y aclara que se hará "parcialmente con recursos estatales". Aunque es positivo mantener la posibilidad de que particulares puedan expresar sus preferencias políticas a través del financiamiento, también es cierto que el Estado debe ser el principal financiador de la política. Por ello, el artículo 3° de la propuesta constitucional, párrafo segundo, debería estipular que las campañas electorales "serán financiadas **preponderantemente** con recursos estatales" (negrillas fuera del texto), sin definir el monto exacto y dejarle al legislador el desarrollo de esa facultad. Pero no solo limitarse a señalar que el Estado financiará parcialmente las campañas.

Los partidos deben ser los responsables de presentar las cuantías sobre el origen y el destino del financiamiento, eso les impone mayores obligaciones y responsabilidades a las colectividades partidarias. Por eso es importante que la misma norma establezca que el financiamiento preponderantemente público y con anticipos se debe hacer exclusivamente a través de los partidos para la campaña institucional del partido. Exigiéndoles a ellos vigilar el origen de los fondos de los candidatos que avalan, rendir cuentas y asumir la responsabilidad por cualquier irregularidad encontrada en los fondos. Si uno de los objetivos de este acto legislativo es profundizar el fortalecimiento de los partidos, es necesario quitarles el protagonismo principal a los candidatos en la contienda política y darle a los partidos la responsabilidad de asumir el control, la vigilancia y la rendición de cuentas de la financiación. Desafortunadamente el proyecto de acto legislativo que hoy se tramita no aborda el tema y será una ley la que desarrolle la materia. En este punto, tampoco estas normas tendrán vigencia para las elecciones de 2010.

Otras consideraciones sobre temas relevantes

• Género y participación política

Es desafortunado que la Cámara de Representantes haya excluido, en sexto debate, la propuesta de establecer un tope máximo en las listas a cargo de elección popular de un 70% ni menos del 30% para ninguno de los dos géneros. Sin duda, esta acción afirmativa permitiría una mayor participación femenina en política y aumentará sus probabilidades de ser electas en los cargos de elección popular. No es suficiente con que se indique que los partidos deben garantizar la equidad de género, como se indica en la propuesta actualmente en trámite, por eso exhortamos a esta corporación para que retome la propuesta sugerida en el texto inicialmente radicado.

• Voto nominal y público en corporaciones públicas

Resulta muy positivo que se haya establecido, como regla general, que las votaciones de los miembros de las corporaciones públicas sea nominal y público. Es una medida que ayuda a hacer más transparentes la toma de decisiones de cara a los electores y de la ciudadanía en general y ayuda a recuperar la credibilidad en el Congreso y a facilitar la responsabilidad política, no sólo frente a los ciudadanos, sino también para el funcionamiento de las bancadas.

• Umbral

Por último, se decidió aumentar el umbral para la consecución de personería jurídica de los partidos o movimientos políticos y para la repartición de curules, a un 3%. Aunque el aumento no es mayor, se debe considerar la posibilidad de mantener los umbrales actualmente existentes del 2%, sin necesidad de aumentarlo para no cerrar los espacios de participación política en el Congreso. Tal como lo hemos dicho en ocasiones anteriores, esta propuesta atenta claramente contra la democracia participativa consagrada en La Constitución de 1991 y llevaría a un congelamiento del sistema de partidos al hacer más difícil, en la práctica, la aparición de nuevas fuerzas políticas en el futuro.

Ligar el umbral de acceso al Congreso con el umbral de personería jurídica conlleva a cerrar la posibilidad real de fundar partidos, tal como lo establece la propia Constitución. En Europa, donde se ha establecido el sistema de umbrales la medida obedece a la necesidad de reducir el número de partidos en los parlamentos, dado el sistema parlamentario allí existente. En sistemas presidenciales como el nuestro, tal decisión no es necesaria. Más grave aún, en Europa se limita el acceso al congreso, pero no se restringe la formación de partidos políticos. A continuación presentamos como ejemplo el número de partidos existentes y el número de partidos con presencia en el Congreso en las democracias más avanzadas.

Alemania. 12 partidos con personería jurídica, 6 con presencia en el Congreso.

Australia. 28 partidos con personería jurídica, 6 con presencia en el Congreso.

Canadá. 16 partidos con personería jurídica, 4 en el Congreso.

Dinamarca. 31 partidos con personería jurídica, 9 en el Congreso.

España. 1.603 partidos con personería jurídica. 6 en el Congreso.

Finlandia. 11 y 8.

Francia. 22 y 5.

Grecia. 20 y 5.

Italia. 67 y 8.

Noruega. 24 y 7.

Portugal. 25 y 4.

Suecia. 22 y 7.

Suiza. 22 y 13.

Gran Bretaña. 163 partidos con personería jurídica. 14 en el Congreso.

Estados Unidos. 74 partidos con personería jurídica y 2 con presencia en el Congreso Nacional. (Muchos partidos tienen presencia en congresos de los Estados).

• Regímenes especiales para territorios

No es muy justificable la inclusión del artículo 17 de la actual reforma que obliga al Congreso a legislar sobre un "Régimen Especial en lo económico, lo político, lo social y lo administrativo, para territorios que comprenden las ecorregiones de la Sierra Nevada de Santa Marta, la Cienaga de Zapatosa, la Serranía del Perijá, los Llanos Orientales, Amazonia, Región del Catatumbo, Orinoquia, Chocó Biogeográfico, los Montes de María, la Mojana, y los pueblos polifitos del Magdalena y el Pacífico". Es un tema que nada tiene que ver con los objetivos de la Reforma Política, no tiene ningún soporte argumentativo que justifique su inclusión y por ende debería ser excluida por esta corporación, en séptimo debate.

• Consejo Nacional Electoral

Es positiva la iniciativa de otorgarle al Consejo Nacional Electoral autonomía presupuestal y administrativa, desligando esta dependencia que tenía de la Registraduría General del Estado Civil. Sin embargo, la mayoría de propuestas en materia electoral pueden ser tramitadas a través de normas legales y no constitucionales. Debemos tratar de no caer en la constitucionalización de todos los temas.

• Elección del Registrador

Fue acertada la decisión de la Cámara de Representantes de mantener la elección del Registrador por los Presidentes de la Altas Cortes, mediante concurso de méritos. Se debe buscar al máximo que la Organización Electoral, como garante del proceso electoral, no se politice. Debemos recordar que en Colombia un 43% de los ciudadanos consideran que las elecciones no son transparentes y que la única forma de garantizar la profesionalización de la organización electoral es que nadie en ella considere que tiene una representación política.

• Anexo número 07. Ponencia radicada por la doctora Elizabeth Ungar Bleier Directora del Congreso Visible Universidad de los Andes.

Confianza inversionista, desconfianza institucional

Ponencia presentada en la Audiencia Pública ante la Comisión Primera del Senado de la República.

Mayo 20 de 2009

Elizabeth Ungar Bleier

Directora de Congreso Visible

Universidad de los Andes

Con el objetivo de "profundizar la democratización interna de los partidos, su fortalecimiento y su responsabilidad política, dentro de un marco programático y de transparencia en las relaciones entre los poderes públicos, y consciente de la necesidad urgente de proteger al sistema democrático del influjo de agentes y organizaciones criminales", el pasado 26 de agosto de 2008 el Ministro del Interior y de Justicia, Fabio Valencia Cossio, radicó en el Congreso de la República el Proyecto de Acto Legislativo que hoy nos convoca en esta audiencia pública.

Si repasamos con atención estas motivaciones y las comparamos con el texto aprobado en el sexto debate (segunda vuelta) en la Cámara de Representantes, podemos constatar que la mayoría de estos objetivos no solo están muy lejos de cumplirse, sino que en algunos casos significan un retroceso con relación a los anteriores proyectos de Reforma Política. Veamos por qué.

En cuanto a los mecanismos para blindar el sistema político de la injerencia de actores ilegales, y para que los partidos y movimientos políticos asuman responsabilidades políticas frente a las actuaciones de sus miembros, el proyecto contempla algunas medidas. Por ejemplo, que los Congresistas condenados por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico no puedan ser reemplazados y que el partido al cual pertenece pierda la curul. Y si se trata de cargos uninominales, que el partido no pueda presentar candidatos para las siguientes elecciones. Estas sanciones equivalen a lo que se conoce como la "silla vacía" y recogen algunas de las propuestas presentadas durante los debates de la fallida Reforma Política de 2007. No obstante, solamente entrarán en vigencia una vez se apruebe la Reforma, con lo cual los partidos y los Congresistas que están siendo investigados en la actualidad no se verían afectados. Dicho en otras palabras, "borrón y cuenta nueva", para que los partidos y sus Congresistas elegidos en 2006 que hayan sido o que sean condenados no queden cobijados por la norma. Y peor aún, se excluyen sanciones para los

candidatos avalados pero no elegidos y además, si las condenas son proferidas una vez que el elegido ha terminado su período, estas no aplican.

Pero aquí no termina el problema. Si bien el Acto Legislativo avanza en el tema de las suplencias, al establecer que solo podrá haber reemplazos definitivos en algunos casos taxativamente mencionados y eliminar los reemplazos temporales, nuevamente se plantea que esta disposición "se aplicará para las investigaciones judiciales que se inicien a partir de la vigencia del presente Acto Legislativo". Es decir, que en lo que resta del actual cuatrienio, el carrusel parlamentario seguirá funcionando y que seguirán legislando personas con muy baja representatividad y en muchas ocasiones con unas votaciones tan cuestionadas y tan cuestionables como las de aquellos a quienes están reemplazando. Personas que obtuvieron cinco u ocho mil votos, cifra inferior a la que se requiere para ser elegido alcalde en muchas de las ciudades del país, y peor aún, que en muchas ocasiones fueron elegidas con los mismos votos de quienes actualmente están siendo investigados o de quienes ya fueron condenados por haber realizado alianzas y pactos con actores armados y con narcotraficantes y por haber utilizado el poder de las armas, de las amenazas y de la corrupción para ser electos.

En el tema de la financiación de partidos y candidatos, quisiera llamar la atención sobre el hecho de que según el Acto Legislativo en curso, la ley que regule la materia deberá ser expedida por el Congreso en lo que resta del presente año. De lo contrario, será el Gobierno quien lo haga. Expertos en temas electorales siempre han llamado la atención sobre la inconveniencia de legislar sobre estas materias en medio de un proceso electoral. La premura para aprobar las nuevas normas conlleva el riesgo de que esto se haga sin que medie un debate serio y calificado y sin la debida ponderación sobre sus alcances e impacto. Estas circunstancias son aún más inconvenientes cuando los encargados de expedir las leyes son parte interesada y los directos beneficiarios y además poseen las mayorías en el Congreso para imponer sus posiciones. Y cuando es probable que por los avatares propios de la campaña electoral el Congreso no expida la respectiva ley, y sea el propio Presidente de la República, en plena campaña para su reelección, quien lo haga. Todo esto, en un contexto de polarización e incertidumbre como el que vive el país en la actualidad, se convierte en un factor adicional de perturbación e ingobernabilidad y acrecienta la desconfianza de los ciudadanos hacia sus instituciones. En este orden de ideas, quisiera llamar la atención sobre el obsesivo interés del Gobierno de posicionar la confianza inversionista como uno de sus grandes logros que debe ser perpetuado a toda costa, con el desdén del mismo gobierno y de sus seguidores en el Congreso por la confianza política y la estabilidad institucional.

La intención de cambiar permanentemente La Constitución, de hacerlo sobre la marcha, para favorecer a los gobernantes de turno, y lo que es más grave, para responder a las necesidades electorales del momento, son el mejor ejemplo de ello. El actual proyecto de Reforma Política contiene varios artículos que ilustran claramente esta actitud. No solamente revierten medidas adoptadas por la Reforma Política de 2003 y que claramente estaban dirigidas a fortalecer a los partidos políticos, uno de los objetivos que planteaba el Ministro Fabio Valencia en la exposición de motivos, sino que están diseñados para resolverle unos problemas coyunturales a la coalición de gobierno y al propio Presidente de la República. Por ejemplo, se abren las compuertas al transfuguismo político, al permitir por una sola vez —léase unos meses antes de la inscripción de candidatos para las elecciones de 2010 y solamente para éstas—. Las consultas interpartidistas para la selección de candidatos es otro ejemplo, aunque en este caso no se impongan límites temporales.

Lograr los propósitos de esta reforma "dentro de un marco programático y de transparencia en las relaciones entre los poderes públicos" fue otro de los postulados del Ministro del Interior y de Justicia al radicar este proyecto de Acto Legislativo ante el Congreso de la República. Sin embargo, si algo ha caracterizado los seis debates que han transcurrido hasta el momento es precisamente la ausencia de un marco programático, y peor aún, la falta de transparencia en las relaciones entre el Ejecutivo y el Legislativo. O acaso son muy transparentes los desayunos en la Casa de Nariño con miembros de la bancada oficialista para pactar el articulado o las votaciones al filo de la media noche para obtener unas mayorías trasnochadas o la aceptación apresurada de las renuncias de Congresistas motivadas en su negativa a ser juzgados por supuestos crímenes por la Corte Suprema de Justicia o el nombramiento aun más veloz de sus reemplazos, que como ya señalé con frecuencia fueron elegidos por los mismos votos viciados.

Para terminar, quisiera llamar la atención sobre el hecho de que 65 de los 84 Congresistas investigados por supuestos vínculos con actores armados ilegales pertenecen a partidos de la coalición de gobierno y que sus reemplazos van a votar y seguramente a aprobar esta nueva reforma constitucional. Y que 27 de los 33 Congresistas que han sido detenidos por vínculos con la parapolítica también han sido reemplazados por legisladores que son parte de las mayorías uribistas y por ende van a sacar adelante este proyecto. O acaso no les conviene que ellos y sus partidos no sean sancionados.

Honorables Senadores y Representantes, estimados amigos. Me he tomado la libertad de señalar algunos temas de la Reforma Política que me parecen muy preocupantes y de no mencionar otros que sin duda son positivos. Sin embargo, lo he hecho a conciencia porque este proyecto está entrando en su fase final y porque me siento obligada a llamar la atención sobre el hecho de que este se queda muy corto para enfrentar el problema

que le dio origen y que creo que pocos dudan en señalar como uno de los más graves que afecta a la democracia colombiana, la injerencia que en los últimos dos lustros han tenido en la política actores criminales, frecuentemente armados.

• Anexo número 08. Ponencia radicada por el doctor Fabio Villar Rodríguez.

La moral y la ética son intemporales

Leyendo con detenimiento el texto de la Reforma Política, uno no puede menos que escandalizarse de la falta de coherencia del proyecto, porque amén de los asuntos políticos a los que también voy a referirme hay un asunto de ética política o de moral desde el punto de vista humanista y sociológico que puede pasar inadvertido y es que en esta Reforma los temas de principios morales y éticos se vuelven temporales.

En el artículo 1° del proyecto se definen como principios rectores de los partidos políticos la transparencia, la moralidad, la objetividad y la equidad de géneros, cómo puede entonces sin sonrojarse este Congreso aplazar la aplicación de las sanciones a los Partidos cuyos miembros están investigados y más aún condenados por parapolítica y vínculos con el narcotráfico para los que "sean condenados y en ejercicio del cargo", solo después de aprobado el acto legislativo.

Es decir debemos entender los colombianos que los partidos cuyos Congresistas ya han sido condenados y los que están siendo investigados, ¿no han violado ya los principios de transparencia, moralidad y objetividad?, acaso recibir dineros del narcotráfico para financiar campañas políticas, constreñir o permitir que en su nombre se constriña a los electores por medio de las armas y servir de puente para propósitos criminales no viola los principios arriba señalados.

Es un desafuero absoluto, que el Congreso intente temporalizar estas conductas, porque se criminalizó la actividad política con estas conductas, se rompió el juego democrático y se afectó de manera grave la democracia y ese delito ya se consumó y la ley debe castigarlo, no solo en materia penal, sino el Congreso en su fuero, en lo que le corresponde, en materia política y no diferirlo en el tiempo, como cerrando los ojos ante la realidad posando de cómplice ante el delito.

De la misma manera nos deja perplejos el anuncio del candidato Luis Carlos Restrepo, de revivir la inmunidad parlamentaria precisamente en estos momentos, nada más inmoral e inoportuno, cuando los Congresistas por fin están siendo juzgados con independencia y severidad proponer la impunidad, perdón la inmunidad parlamentaria, mal precedente para quien quiere llegar a ser precisamente senador, pero quiere serlo con inmunidad para hacer quién sabe qué desafueros.

Así, mismo la Cámara se contradice al aprobar el mencionado artículo 1°, y negar al tiempo el 70% y 30% de representación proporcional de géneros en las listas al Congreso de la república, entonces ¿cómo se garantiza la equidad de géneros? Aquí comienza el asunto político, que es sin duda también un asunto de la ética política, y es que al Congreso se le han pegado las malas mañas de legislar en beneficio propio, cambiar articulitos para su propio beneficio, no de otra manera puede entenderse que se retire de la contienda actual, no futura, sino actual (eso sí no se difiere) a los concejales y a los diputados, de manera que los Representantes a la Cámara, no actuando en nombre del pueblo, sino en su propio nombre han prohibido la competencia política para el Congreso a sus principales contradictores, en medio de una campaña política que ya empezó.

De igual es incompresible en el proyecto la distinción que se hace entre los Partidos, que lo son por minorías étnicas y los demás, al colocarles una disposición especial, a sus candidatos de una año de pertenencia mientras que a los demás se les autorizan dos meses de transfuguismo político, esto es absurdo, además de que tiene nombre propio y atenta contra la imparcialidad y la objetividad del trámite legislativo, lo mismo se hace con los candidatos inscritos por firmas, a quienes no se les dan los mismos derechos de los Partidos existentes, es decir mientras a un nuevo agrupamiento se le ponen trabas para formarse y para existir a los partidos de la para política se les dan recursos anticipados y se les amplían las gabelas, bueno se entiende entonces que son precisamente estos Partidos los que estas legislando.

Solo sirve al país una Reforma Política si ella está íntimamente ligada a principios éticos y morales absolutos, no solo en su valor sino en su temporalidad, como nos propuso Alvaro Gómez Hurtado en la Asamblea Nacional Constituyente, " los funcionarios públicos solo deberían responder a la moral y al bien común, silo hicieran las inhabilidades e incompatibilidades serían innecesarias", como no es así nos toco constitucionalizarlas y el Congreso hace mal en colocarles alcance temporal con esta reforma. La ética y la moral son valores humanos y por tanto son intemporales.

Fabio Villa Rodríguez,

Constituyente 1991.

• Anexo número 09. Ponencia radicada por Fundación Foro Nacional por Colombia doctora Clara Rocío Rodríguez.

Intervención en la Audiencia Pública sobre Reforma

Política en la Comisión Primera del Senado

La Fundación Foro Nacional por Colombia, en desarrollo de su propósito de contribuir a la defensa y el fortalecimiento de la institucionalidad política democrática, ha participado en el ejercicio colectivo, realizado por el Grupo de Interés sobre Reforma Política, de hacerle un seguimiento al tratamiento del tema en el Congreso.

Creemos que hay una serie de reglas del juego de la democracia electoral y la competencia po-

lítica, relacionadas con el fortalecimiento de los partidos, la equidad de género, la financiación de la política, entre otros, que deben ser revisadas. Igualmente, percibimos, como muchos de nuestros compatriotas, que la situación de ilegitimidad del actual Congreso, derivada de denuncias con respecto a la relación de un número importante de sus miembros –hoy día mayor a 80 Congresistas– con grupos ilegales, amerita medidas de reforma extraordinarias.

Pese a lo anterior, consideramos que la versión aprobada en su sexto debate en la Cámara de Representantes y que ahora entrará a estudiar esta Comisión y la plenaria del Senado, no responde a esas expectativas, pues ni acoge un régimen de castigos efectivo para los problemas de ilegalidad en la política que vive el país en estos tiempos oscuros para la democracia, ni tampoco puede considerarse una salida a las limitaciones normativas del régimen político-electoral.

En el primero de los casos, la propuesta de reforma aprobada difiere a futuro la aplicación de las sanciones.

Ninguno de los partidos que avalaron candidatos vinculados a investigaciones judiciales, incluso en aquellos casos en que más del 100% de sus elegidos han sido judicializados, recibirán sanciones por sus actuaciones. La consideración de que las sanciones no serán retroactivas hace que las medidas planteadas por la reforma sean inocuas.

Muy seguramente buena parte de los acuerdos realizados entre la clase política y las fuerzas ilegales para las elecciones del 2002, 2003 y 2006 son los que están saliendo ahora a la luz pública y los que la Corte Suprema de Justicia y la Fiscalía están investigando. De hecho, el nivel de exposición de estas alianzas fue menor en las elecciones del 2007 y seguramente por razones obvias lo será en las contiendas futuras. En esta medida consideramos que lo que la norma está planteando es absolver de responsabilidad a los partidos implicados en el escándalo.

Sin duda alguna, lo que las entidades de la sociedad civil que hemos seguido el debate exigíamos al Congreso era que mostrara su capacidad de autosancionarse y autorreformarse, y estableciera un castigo político ejemplar que diera el mensaje de que aliarse con el crimen no paga. El proyecto que hoy debatimos no representa ese anhelo ciudadano. La coalición mayoritaria, auspiciada por un gobierno que en la pasada legislatura hundió la posibilidad de esas sanciones, ha dado muestras de que el interés de aprobar la Reforma Política responde a otro tipo de consideraciones.

¿Qué consideraciones son estas? Una lectura atenta de la propuesta indica que el interés principal es el de definir una serie de medidas que beneficien directamente a quienes las están promulgando. En este sentido, tampoco nos parecen convenientes las medidas de carácter electoral incluidas, no porque sean negativas en sí mismas, sino porque parecen estar hechas a la medida de los intereses particulares de los partidos mayoritarios de la coalición uribista.

Algunos ejemplos nos sirven para ilustrar lo anterior:

•Se excluye a candidatos respaldados por firmas de la posibilidad de realizar consultas interpartidistas, con lo cual se impide la posibilidad de establecer alianzas entre partidos de la oposición y aquellos candidatos a los que la legislación vigente les reconoce la posibilidad de participar respaldados por un grupo significativo de ciudadanos (algunos de los cuales pueden ser antiguos uribistas).

• El aumento del umbral al 3% para el reconocimiento y mantenimiento de la personería jurídica tampoco nos parece conveniente en la coyuntura actual, pese a que se debería avanzar en el camino del fortalecimiento de los partidos políticos. Por un lado, aparece como una ventaja para aquellos partidos que tienen ya un capital político acumulado, en muchos de los casos al lado del gobierno del presidente Uribe, mientras pone en riesgo la continuidad de organizaciones políticas que no se sienten con suficientes garantías.

• Con la idea de evitar que se renuncie a un cargo de elección popular para lanzarse a otro, medida que en sí misma es positiva, se excluye en la práctica a concejales y diputados actuales para que puedan presentarse a las elecciones legislativas del 2010. Esta norma claramente beneficia a aquellos parlamentarios con interés de reelección que quitan del camino a posibles contradictores en las regiones.

• El articulado da vía libre al transfuguismo político a través del parágrafo que permite por una vez a los actuales miembros de corporaciones públicas inscribirse en un partido distinto al que los avaló.

• Se elimina del proyecto la medida que pretendía propiciar la equidad de género en la participación política, con lo cual se mantienen las restricciones que existen en la materia para que las mujeres aumenten su participación en las elecciones y efectivamente hagan parte de los cuerpos colegiados. De otro lado, en el caso de la eliminación absoluta de faltas temporales, puede castigar a las mujeres electas que por razones de licencia de maternidad deban ausentarse del cargo.

Aunado a las medidas mencionadas anteriormente, que implican todas ellas una ventaja para los políticos de la coalición de gobierno y, en ocasiones, la exclusión de otros sectores, se plantea la posibilidad de que los cambios en materia de financiación de la política, como el relacionado con los anticipos para la realización de campañas, se dejen a decisión del gobierno nacional, en caso de que el legislativo no expida la ley reglamentaria en los seis meses siguientes a la expedición de la Reforma Política.

Lo anterior significa que será, muy seguramente, un gobierno en campaña, interesado en contro-

lar aún más el Congreso, quien defina las reglas de juego que precisamente regularán la conformación de ese nuevo Congreso en las próximas elecciones.

Es importante hacer mención también a un artículo que no guarda unidad de materia con el resto del texto y cuyo propósito no se entiende muy bien, porque pareciera ir en contravía del espíritu descentralista de La Constitución de 1991 y suplantar la necesidad de una verdadera Ley de Ordenamiento Territorial para el país. Se trata de la creación, por parte de una Comisión especial del gobierno, de un régimen económico, político, social y administrativo especial para ciertos territorios del país, con el fin de reducir los desequilibrios regionales.

Todo lo anterior indica que, pese a algunos aspectos positivos de la propuesta, como el reconocimiento del voto en blanco exclusivamente con mayoría simple, o la obligación de hacer el voto nominal y público, la Reforma Política que está tramitando el Congreso no responde, como lo mencionamos, a las exigencias que desde las ONG, las universidades, las organizaciones sociales, los centros de pensamiento y muchos ciudadanos independientes, hacemos al Congreso para que aborde con seriedad la tarea de desvincular a la clase política del narcotráfico y de los grupos armados ilegales.

En la medida en que lo anterior se combina con una serie de medidas que no beneficiarán el sistema político en su conjunto, no vemos la necesidad ni la pertinencia de reformar 17 artículos de La Constitución Política para aprobar una reforma que no implicará cambios sustantivos y que es sacada adelante por la aplanadora uribista sin considerar los planteamientos de la oposición, ni la preocupación por el tema de la impunidad.

En vista de lo anterior creemos que lo más conveniente sería el hundimiento de la actual propuesta de Reforma Política. Quizás pensando con el deseo percibimos que eso podría abrir paso a dos aspectos que los sectores democráticos del país y del nivel internacional reclaman. De un lado, la posibilidad de elegir un nuevo Congreso haciendo una fuerte campaña ciudadana orientada a la limpieza en la política y a persuadir al votante de que escoja bien sus representantes. De otro, podríamos soñar con la posibilidad de que un Congreso elegido en otras condiciones asuma con seriedad la tarea en la que ustedes, de una u otra forma, han fracasado.

No nos parece oportuno prestarnos a validar una reforma como la que hoy se presenta, donde lo imperante parece ser no solo "cambiar todo para que nada cambie", sino –peor aún– utilizar la fortaleza de las mayorías armadas con los votos obtenidos por medios ilegales para seguir disfrutando de unos privilegios que muchos no merecen.

No creemos oportuno a estas alturas y con los planteamientos ya realizados, presentar las propuestas específicas de lo que consideramos debería ser la verdadera Reforma Política que el país necesita. Sin embargo, permítanos mencionar, para culminar esta intervención, que solamente si se hubiesen descontado los votos de aquellos parlamentarios investigados por la justicia, recalculando el umbral y la cifra repartidora, otra sería la situación actual. No solo no se habría dado el carrusel de reemplazos que, impotentes, hemos observado, sino que quizás con un Congreso conformado por los que jugaron honestamente, tendríamos una propuesta construida en otros términos, así como la posibilidad de creer que en algún momento acceder al poder con apoyos ilegales va a ser castigado.

Desde la sociedad civil seguiremos apoyando la labor que realiza la justicia por la democracia en el país y pronunciándonos contra aquellas afirmaciones, como la realizada por el presidente del Partido de la U, de que existe un interés de atemorizar o secuestrar al Congreso. Es cierto que reclamamos el papel del legislativo en la democracia, pero también es cierto que con propuestas como la comentada, es el propio Congreso el que muestra su incapacidad para responder a los retos que el país le reclama. Muchas gracias.

Bogotá, D. C., mayo 20 de 2009

Clara Rocío Rodríguez.

• Anexo número 10. Ponencia radicada por el señor Ricardo Rodríguez Asensio.

Bogotá, D. C., mayo 19 de 2009

Honorables Senadores

Comisión Primera Senado de la República

Doctor

GUILLERMO GIRALDO

Secretario Comisión

Referencia: Reforma Constitucional, Inhabilidades para Concejales y Diputados.

Con toda atención audiencia que y para que obre dentro del se surten ante esa Comisión referido, hago llevar un breve comentario.

El Asunto:

a) La norma renuncien anticipación representantes, a sus investiduras con un año de anticipación a la fecha de la elección de Senadores y Representantes, si quieren presentar sus nombres como candidatos a tales corporaciones;

b) En diferentes medios se glosa dicha restricción por considerarse que busca sustraer de la competencia a eventuales émulos de los actuales Congresistas, para facilitar la continuidad de las roscas.

Opinión:

a) Los Concejales y diputados son número reducido de los potenciales aspirantes al Congreso, y del total de ellos un escaso grupo es realmente interesado en hacerlo;

b) Los períodos constitucionales de los miembros de dichas corporaciones son de cuatro años, sus campañas frente al pueblo no se realizaron

con la advertencia de que renunciarían al cargo sin completarlo; las autoridades electorales declararon su elección conforme a dicho.

De los honorables miembros de la Comisión y su Secretario, me suscribo con la mayor consideración:

Ricardo Rodríguez Ascencio.

C. C. 17096041 de Bogotá

Carrera 17 N° 31-45 apto 101.

Tel.- 5626778

Ri.guez.a@gmail.com,

* * *

• Anexo número 11. Ponencia radicada por Héctor Pineda Salazar Vocero Fundación Mandato Verde.

Bogotá, D. C., 20 de mayo de 2009

Comisión Primera de Senado

Senado de la República de Colombia

Ciudad

De la manera más atenta, y tal cual como está reglada, inscribo la Ponencia la **Reforma Política: Cuento Peregrino, para el lleno de los requisitos estableados para la participación en la Audiencia Pública convocada** por esa Comisión en el marco del proceso de discusión del Proyecto de Acto Legislativo, *por el cual se modifica y adicionan unos artículos de La Constitución Política de Colombia.*

Gaceta del Congreso número 313 de mayo 14 de 2009.

Cordialmente,

Héctor Pineda Salazar,

Vocero Fundación Mandato Verde.

* * *

• Anexo número 12. Ponencia radicada por Red Nacional de Mujeres- doctora Alexandra Quintero.

RED NACIONAL DE MUJERES

Intervención en Audiencia Pública en Comisión Primera del Senado de la República sobre **Proyecto de Acto Legislativo número 12 de 2008 Senado, 106 de 2008 Cámara, Acumulado número 051 de 2008 Cámara, acumulado número 101 de 2008, Cámara, Acumulado número 109 de 2008 Cámara, Acumulado 128 de 2008 Cámara, Acumulado 129 de 2008 Cámara, Acumulado 140 de 2008 Cámara,** *por el cual se modifican y adicionan unos artículos de La Constitución política de Colombia.*

Mayo 20 de 2009.

Como organizaciones que promovemos el respeto y Defensa de los Derechos de las Mujeres colombianas, consideramos que el proyecto de acto legislativo en estudio, es insuficiente y plantea numerosas inconsistencias que en lugar de contribuir a solucionar la actual crisis de legitimidad que vive el Congreso de la República y dar cauce al tan deseado fortalecimiento de la democracia colombiana, acarrea costosísimos efectos para la democracia colombiana y estimula la impunidad política.

En ese sentido, esta intervención tendrá dos objetivos. En primer lugar, señalar los puntos que consideramos críticos del proyecto, y argumentar a la luz de los derechos de las mujeres colombianas, la necesaria inclusión de un catálogo explícito de medidas que permitan la depuración y sanción de los partidos políticos y Congresistas vinculados con grupos armados al margen de la ley. Y, en segundo lugar, insistir incansablemente en la inclusión de fórmulas que respalden la participación política de la mujer y que conduzcan de manera real al fortalecimiento de la democracia y sistema político colombianos.

1. Nos causa notable preocupación que en la actual configuración del panorama político siga estando en manos de funcionarias y funcionarios vinculados con grupos armados ilegales criminales y culpables de la grave situación que viven muchas mujeres en Colombia.

Si bien el conjunto del país ha sido afectado por las actuaciones de los grupos armados ilegales, nuestro trabajo profundo y constante de defensa de los derechos de las mujeres afectadas por el conflicto armado, en el marco de los pronunciamientos realizados tanto por organismos nacionales como internacionales, ha demostrado que son las mujeres quienes se ven más afectadas de manera particular y en mayor proporción por las actuaciones desplegadas por estos grupos. Son gravísimas las infracciones al DIH cometidas contra las mujeres, jóvenes y niñas, y las distintas formas de violencia basada en género que se han desarrollado. Las mujeres colombianas, particularmente las de las zonas rurales y de más precarios niveles de desarrollo en el país, son sometidas a diversas formas de violencia. El desplazamiento forzado interno, el homicidio, el reclutamiento forzado, la desaparición y la tortura constituyen prácticas generalizadas de los actores armados para ejercer control sobre las poblaciones y específicamente sobre las mujeres. Así mismo, la apropiación del cuerpo de las mujeres, jóvenes y niñas como instrumento de guerra ha sido una constante en la actuación de los grupos armados ilegales.

Los Congresistas investigados y condenados por parapolítica al estar vinculados con los grupos paramilitares, han apoyado directa o indirectamente estas violaciones. Por lo anterior, coincidimos en exigirles señores y señoras senadoras la aprobación de normas de responsabilidad política y demostrarnos así que es posible avanzar en la consecución de un Congreso con suficiente legitimidad y credibilidad, y evaluar hasta dónde llegará dicho apoyo. En ese sentido, exigimos que esta comisión revise los siguientes aspectos de la reforma y los modifique.

El castigo a los partidos políticos involucrados con grupos armados ilegales es prácticamente inocuo por varias razones:

1. No aborda directamente el tema de la responsabilidad política ya que contiene una remisión legislativa y condiciona su funcionamiento a una ley aprobada por el mismo Congreso.

2. Las sanciones a los partidos y los Congresistas que resulten implicados con actores armados sólo se harán efectivas a partir de 2010. En otras palabras, las sanciones no se aplicarán a los Congresistas que tengan investigaciones vigentes antes de que entre en vigencia la reforma.

3. A través de la exigencia de sentencia ejecutoriada por dos crímenes (vinculación con grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico) en vez de uno (vinculación con grupos armados ilegales) anula la posibilidad que se genere responsabilidad política a aquellos partidos que hayan avalado grupos al margen de la ley, de manera ejemplar e inmediata.

El actual texto del proyecto de acto legislativo representa un retroceso en el proceso de fortalecimiento de los partidos políticos iniciado en el 2003, por las siguientes razones:

1. Legalización y legitimación del transfugismo político. La reforma permite **que los actuales Congresistas cambien "por una sola vez" de partido sin incurrir en doble militancia, lo cual significarla un retroceso de la Reforma Política de 2003 y su proceso de fortalecimiento de las organizaciones políticas.**

2. **Prohíbe la realización de coaliciones con grupos significativos de ciudadanos para inscribir o apoyar candidatos a Corporaciones Públicas o cargos uninominales.**

Señores y señoras Congresistas, ustedes tienen en sus manos la eliminación de la representación política de aquellos criminales que han vulnerado gravemente los derechos de nuestras mujeres colombianas, y el castigo a los partidos políticos que los apoyaron.

2. En lo concerniente a la participación política de la mujer, consideramos que a pesar del establecimiento de la igualdad de derechos entre hombres y mujeres en La Constitución Política, y de la existencia de mujeres sobresalientes en la política, las mujeres colombianas no ejercen de manera efectiva y plena su derecho a la participación política y su ciudadanía.

Los resultados electorales registrados en las últimas elecciones al Congreso de la República y a cargos de elección local demuestran que la política sigue siendo un espacio discriminatorio para las mujeres, y que la voluntad expresada por algunos partidos políticos no es suficiente para avanzar en la inclusión efectiva de las mujeres en la política.

Para demostrar esto, basta recordar que:

a) En las elecciones al Congreso del 2006 se registró un leve descenso en el número de mujeres elegidas. Mientras para el período 2002 - 2006 las mujeres ocuparon el 12.6% de los escaños en la Cámara de Representantes y el 9.8% en el Senado de la República; en el período 2006 - 2010 las mujeres ocuparon el 8.4% de los escaños en la Cámara de Representantes y el 12% en el Senado de la República;[1]

b) Ahora, tratándose de las últimas elecciones locales, si bien se reporta un aumento del número de mujeres candidatas y electas, es importante señalar que dicho incremento no derivó necesariamente en un aumento significativo en mujeres candidatas y alcaldesas en proporción con los hombres. Esto se debe a que mientras en 2003, de 317 candidatas resultaron electas 77 en elecciones generales, en 2007 de 563 resultaron elegidas 99, lo que significa que el éxito electoral de las mujeres para el año 2003 fue mayor (24,29%) que para el 2007 (17,58%)[2].

Adicionalmente la escandalosa infrarrepresentación de las mujeres en los cargos de elección popular en Colombia no sólo es una evidencia de las profundas fallas del funcionamiento de la democracia colombiana y una grave vulneración de los derechos humanos de las mujeres colombianas, sino que además se traduce en un bajo grado de representación de los intereses del electorado femenino y una baja inclusión de una perspectiva de género en las políticas públicas.

El principal motivo por el cual se considera un grave problema el escaso número de mujeres en los cargos de elección popular es que ellas representan más del 50% de la población y tienen necesidades, intereses e identidades específicos que, de no tener representación, no son visibles ni atendidas por medidas de política pública. Ahora, es preciso indicar, que con lo anterior no se pretende negar las notables iniciativas que han cursado en el Congreso y que han significado avances importantes en el reconocimiento y garantía de los derechos humanos de las mujeres. Pero desafortunadamente, los logros no han sido tantos como para afirmar la igualdad plena de oportunidades y de ejercicio de derechos entre hombres y mujeres en Colombia.

De esta forma, para aumentar la legitimidad de la democracia colombiana, es fundamental hacer explícito en La Constitución Política Colombiana la obligación de los partidos políticos de garantizar medidas a favor de la participación política de la mujer, como una directa aplicación del principio democrático, cuya conveniencia encuentra pleno fundamento en que se trata de un aspecto relacionado con el régimen de partidos y movimientos políticos. La participación de las mujeres al interior de los partidos políticos, como miembros y

[1]

[2] Cifras calculadas por la Campaña Más Mujeres Más Política con base en la información preliminar publicada por la Registraduría General de la Nación en su página web luego de los escrutinios de los comicios del 2007.

candidatas, es un requisito básico que debe cumplir un sistema que se autodenomine como "democrático'.

Además, establecer una cláusula constitucional que permita la participación de la mujer en la política, encuentra pleno fundamento en las recomendaciones realizadas a Colombia por organismos y convenios internacionales como la CEDAW y la Plataforma de Beijing, y deberá ser incluido en la Reforma Política con la finalidad de que la participación política de las mujeres se constituya en un elemento esencial a la acción de los partidos políticos en Colombia.

Si bien es factible que los cambios culturales que surjan del mejoramiento de la posición estructural de la mujer terminen eventualmente por acabar con la discriminación, ello sólo ocurrirá a muy largo plazo. Para que la mujer pueda tener acceso al poder en un pie de igualdad en el corto y mediano plazo, es esencial la implementación de cláusulas a favor de la participación política de la mujer.

Por último, rechazamos las actuaciones de los varones de la Cámara de Representantes durante el sexto debate a éste proyecto el pasado 6 de mayo del presente año. Estas posiciones desconocen la gravísima subrepresentación de las mujeres en la política y los tratados internacionales ratificados por el Estado colombiano sobre derechos de las mujeres, como la Convención Contra todas las formas de Discriminación (CEDAW).

Alexandra Quintero.

• Anexo número 13. Ponencia radicada por el doctor Carlos Alberto Baena López-Presidente Movimiento Político MIRA.

El sentido de reformar:

Gobernabilidad y Confianza Democrática

CARLOS ALBERTO BAENA LOPEZ

Presidente

Movimiento Político MIRA

Una Audiencia Pública sobre la Reforma Política próxima a estudiarse por el Senado de la República, constituye una oportunidad de expresión que debería incidir en la deliberación y en la toma de decisiones que tiene a su cargo el Congreso. El deber ciudadano ha de ser entonces, el de pronunciarse y plantear alternativas sobre la propuesta de reforma; y el compromiso de los legisladores, por su parte, ha de corresponder, por lo menos, a conocer esas opiniones y a adoptar las decisiones que aseguren soluciones justas a la realidad institucional del país.

De allí que la intervención del Movimiento Político MIRA, sea concebida por nuestra organización, como el cumplimiento del imperativo ético consistente en pronunciarse sobre los asuntos públicos, en especial aquellos que revisten transformaciones profundas en la ingeniería política.

En observancia del compromiso indicado, esta intervención se integra por una referencia general a (i) la crisis que se pretende resolver; por la (ii) descripción de los principales aspectos inconvenientes de la reforma en estudio; y (iii) por los contenidos que debería contemplar una reforma institucional que resuelva la situación afrontada.

(i) La crisis que se pretende resolver

El origen de la Reforma Política en curso, se halla en la crisis de legitimidad y legalidad del propio legislativo. Las causas de inestabilidad institucional, se asocian directamente a la intervención de actores ilegales en el respaldo electoral de varias decenas de Congresistas, según lo concluyen algunos jueces y sectores sociales.

Esa responsabilidad se retrotrae en la cadena electoral a los partidos políticos, que tienen a su cargo la selección y aval de candidatos; y esa carga de los partidos, subyace y alimenta en últimas, el ejercicio de ciudadanía de los colombianos y colombianas.

Ese conjunto nos da como resultado, falta de gobernabilidad y confianza democráticas.

La crisis del Congreso y de los partidos, así como las debilidades en el ejercicio de ciudadanía, aunque nacidas antes de los últimos cinco años, sí se han visto acrecentadas por la vinculación y cooptación política por parte de expresiones ilegales, y se refleja claramente en los siguientes datos emanados de instrumentos de medición de la opinión pública:

La encuesta de Cultura Política 2008 del DANE, da cuenta de que el 91% de los colombianos y colombianas no se ha afiliado a ningún partido político y que más del 65% de los hombres y del 71% de las mujeres no simpatiza con ninguno de ellos.

Según la misma fuente, cerca del 64% de las personas encuestadas no confía o confía poco en los partidos políticos.

En cuanto al Congreso de la República, la Encuesta señala que cerca del 62% de los encuestados no conoce, no confía o confía poco en la Institución.

Análisis internacionales, como el del Latinobarómetro 2008, recientemente publicado, ratifica esta tendencia ciudadana, con datos como los siguientes: La confianza en el Congreso es sólo del 28% y en los partidos es del 20%.

En cuanto a la ciudadanía, según el DANE, en el estudio ya indicado, los consultados asumen mayoritariamente un papel pasivo frente a asuntos de interés general, por lo cual el 62% no ha actuado de forma alguna para resolver un problema que lo afecte individual o comunitariamente. Frente a la misma circunstancia, un 23% se ha quejado ante la autoridad competente y sólo el 11% se ha organizado con otras personas o ha firmado peticiones. A ello se suma que más del 21% de las personas que siempre votan, a pesar de hacerlo, les interesa poco o nada el tema político. Del total de los encuestados, más del 45% manifiesta el mismo desinterés por la política.

Esos niveles de ilegitimidad institucional y de pasividad ciudadana, distan de la calificación de la figura presidencial, que en una escala de 1 a 10, es evaluada con un 5,2, lo cual aunque no es ideal, sí enseña una confianza pública mayor.

Este diagnóstico general corresponde con la interpretación académica de Dieter Nohlen, cuando indica:

"[...] en estos casos de crisis, es justamente la figura del presidente la que sigue dando unidad y coherencia a la política, al Estado-Nación, mientras que otras instituciones de representación de intereses sucumben ante un deterioro profundo, especialmente los partidos políticos y el parlamento".

Sin embargo, en Colombia el 59% de la población encuestada por Latinobarómetro, considera que no puede haber democracia sin el Congreso Nacional y el 56 % piensa que no puede existir la democracia sin partidos. En esa seguridad, aún superior al 50%, se encuentra justamente el germen de reformas que fortalezcan la política desde el Congreso y los partidos políticos.

Esas reformas habrían de dirigirse a:

a) Garantizar la responsabilidad política del Congreso, sus miembros y los partidos, a;

b) Fortalecer los partidos políticos, y a;

c) Asegurar el ejercicio equitativo de ciudadanía. Ese conjunto habrá de garantizar que se reconstruya la integridad del sistema político colombiano.

(ii) **Aspectos inconvenientes de la reforma en estudio**

La versión de la reforma, aprobada la primera semana de mayo por la Cámara de representantes, presenta tres deficiencias estructurales, desde la perspectiva de la crisis que pretende superar.

La primera consiste en que el régimen de sanciones previsto, no implica decisiones oportunas. Con respecto a los hechos ya sucedidos, los principios del debido proceso, impiden la retroactividad de las sanciones, pero el aspecto preocupante es con respecto a trasgresiones que cometan a futuro los partidos o sus miembros electos. La secuencia procesal prevista en el proyecto de acto legislativo, carece de términos concretos, que sean inferiores a los periodos de representación. Esa omisión dejará prácticamente sin efecto político punitivo, las violaciones a la transparencia de la contienda electoral. En otros términos, si las decisiones judiciales quedan ejecutoriadas cuando ya haya culminado el período para el que fue electa la persona trasgresora, las sanciones sobre los partidos resultarán inaplicables.

Así se deriva del artículo 1°, inciso 6 y del cálculo de los términos que implica cada sanción:

Artículo 1°, inciso 6°

(…)

Los partidos y movimientos políticos deberán responder por toda violación o contravención a las normas que rigen su organización, funcionamiento o financiación, así como también por avalar candidatos elegidos en cargos o Corporaciones Públicas de elección popular, quienes hayan sido o **fueren condenados durante el ejercicio del cargo al cual se avaló mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico. Las sanciones podrán consistir en multas, devolución de los** recursos **públicos percibidos mediante el sistema de reposición de votos, hasta la cancelación de** la personería jurídica. **Cuando se trate de estas condenas a quienes fueron electos para cargos uninominales, el partido o movimiento que avalé al condenado, no podrá presentar candidatos para las siguientes elecciones en esa Circunscripción. Si faltan menos de 18 meses para las siguientes elecciones, no podrán presentar terna, caso en el cual, el nominador podrá libremente designar el reemplazo.**

La segunda frustración que genera la reforma, está en su imposibilidad de alentar el fortalecimiento de los partidos y movimientos políticos. La admisión de coaliciones y el aumento del umbral son pruebas de ello, dado que mantienen borrosas las distinciones entre las organizaciones políticas y vulneran la posibilidad de crear y consolidar nuevas organizaciones políticas.

Adicionalmente, mantener un mismo porcentaje de votación (3%) para obtener la personería jurídica y para alcanzar la representación en corporaciones públicas, es imponer una apuesta por el todo o nada, dado que el esfuerzo por la representación se convierte en la lucha por la existencia.

Artículo 2º**.** *El artículo 108 de La Constitución Política quedará así:*

Artículo 108. El Consejo Nacional Electoral reconocerá personería jurídica a los partidos, movimientos políticos y grupos significativos de **ciudadanos. Estos podrán obtenerlas con votación no inferior al tres por ciento (3%) de los votos emitidos válidamente en el territorio nacional en elecciones de Cámara de Representantes o Senado. Las perderán si no consiguen ese porcentaje en las elecciones de las mismas Corporaciones Públicas.**

Artículo 13. *El artículo 263 de La Constitución Política quedará así:*

Artículo 263. Para todos los procesos de elección popular, los partidos y movimientos políticos presentarán listas y candidatos únicos, cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en la respectiva elección.

Para garantizar la equitativa representación de los partidos y movimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos, las curules de las

Corporaciones Públicas se distribuirán mediante el sistema de cifra repartidora entre las listas de candidatos que superen un mínimo de votos que no podrá ser inferior al tres por ciento (3%) de los sufragados para Senado de la República o al cincuenta por ciento (50%) del cuociente electoral en el caso de las demás Corporaciones, conforme lo establezca La Constitución y la ley.

Finalmente, la ausencia de contenidos en la reforma, sobre la cultura política ciudadana y la exclusión de la norma de cuotas, restan valor al ejercicio generalizado de lo público, a la presencia femenina y a los procesos deliberativos y de participación de las mujeres en las listas de los partidos y, por ende, en las corporaciones públicas.

Con esos hechos, se deja de responder al tercer reto de la crisis: el de ejercicio equitativo de la ciudadanía.

(iii) Contenidos que debería contemplar una reforma institucional

Como se desprende del análisis de la crisis y de los retos que implica superarla, la reforma debe responder a:

a) Garantizar la responsabilidad política del Congreso, sus miembros y los partidos.

Lo anterior implica un diseño procesal especial para la investigación y juzgamiento de los delitos de los que se acuse a los Congresistas, miembros de otras corporaciones o Representantes en cargos uninominales, con el fin de que se obtengan las sentencias ejecutoriadas y las respectivas sanciones, cuando ellas procedan, antes de que concluyan los periodos de representación;

b) Fortalecer los partidos políticos

Implica asegurar la identidad política con la elaboración y la difusión pública de los idearios y plataformas políticas, la permanente rendición de cuentas de cada partido y la prohibición de coaliciones para participar en los procesos electorales.

Del mismo modo, el fortalecer los partidos demanda la diferenciación de las votaciones requeridas para el reconocimiento y conservación de la personería jurídica, de las necesarias para acceder a curules. Así, podría exigirse que para reconocer o mantener la personería jurídica, los partidos deban obtener un porcentaje; mientras que para acceder a curules se requeriría una cantidad de votos distinta.

Finalmente, se hace indispensable el rediseño de los "umbrales naturales", como los existentes en circunscripciones pequeñas y medianas para la Cámara de Representantes, en las que las votaciones requeridas para acceder a una curul son muy altas;

c) Asegurar el ejercicio equitativo de ciudadanía.

El ejercicio equitativo de la ciudadanía, implica que esta efectivamente se practique, por lo cual se requiere el esfuerzo estatal por fortalecer el interés de los ciudadanos y ciudadanas en lo público.

Adicionalmente, el lograr que esa práctica sea equitativa exige, como medio, implementar normas de cuotas y, como fin, lograr la paridad en la representación política.

De la misma manera, esa equidad podría implicar el establecimiento de nuevas jurisdicciones especiales, como la de jóvenes y la de población en situación de discapacidad, o la consagración constitucional de la obligación de los partidos de garantizar la participación en sus listas de personas pertenecientes a estas poblaciones.

Para concluir, son ilustrativas las reflexiones sobre ética y política planteadas por Max Weber, y, en particular, la distinción entre ética de la convicción y ética de la responsabilidad:

"**La "ética de la convicción" [Gesinnungsethik]** está animada únicamente por la **obligación moral y la intransigencia absoluta en el servicio a los principios; y**

La "ética de la responsabilidad" [Verantwortungsethik] valora las consecuencias de sus actos **y confronta** los medios con los fines, las consecuencias **y las diversas opciones o posibilidades ante una determinada situación. Es una expresión de racionalidad** instrumental, en el sentido que no sólo valora los fines sino los instrumentos para alcanzar determinados fines. Esta racionalidad instrumental "maduramente reflexionada" es la que conduce al éxito político"[2].

Desde el enfoque que proveen estas dos categorías, si la meta de la Reforma Política es simplemente "hacer algo" que evite una descalificación histórica del actual Congreso, antes que lograr la defensa del interés general de la ciudadanía y de sus instituciones, bastaría emitir nuevas normas con eficacia en lo formal pero no en lo material.

Si fuese de ese modo, se estaría en una concepción de la ética de la convicción, en la que cualquier fin sería defendible sin importar los medios.

Por el contrario, si importan tanto los fines de interés general como los medios que se empleen para obtenerlos, la Reforma Política deberá responder a los retos reales de la gobernabilidad democrática, aplicando la ética de la convicción armónicamente con la ética de la responsabilidad.

Sólo si se armonizan esas dos perspectivas, podrá hablarse de que la reforma tiene sentido.

Esa razón de ser de la reforma, se encuentra en último término, en la gobernabilidad y la confianza democráticas entendidas como la "[...] estructura política que facilita la legislación e implementación de políticas públicas que promuevan el bien común – definido como intereses que pueden generalizarse– y que, a su vez, retroalimenten la legitimidad del sistema democrático".

Bogotá, D. C. 19 de mayo de 2009

• Anexo número 14. Ponencia Diputado de la Asamblea de Antioquia doctor Juan diego Gómez Jiménez.

Ponencia sobre Inhabilidad de Concejales y Diputados

Reforma Política para Audiencia Pública

Senado de la República

Comisión Primera

La actividad política en estos tiempos convulsionados de nuestra querida Colombia, ha sufrido cambios sustanciales desde la entrada en vigencia de La Constitución Política de 1991, en ese entonces se abrió la compuerta para que los ciudadanos a través de grupos organizados pudieran postular candidatos para cargos unipersonales y corporaciones públicas de elección popular, desde entonces se presentó una gran atomización de los partidos y organizaciones políticas que privilegiaron los liderazgos individuales y la posibilidad de apalancar proyectos políticos unipersonales.

En el año 2003 se realizó una Reforma Política que implemento herramientas de fortalecimiento de los partidos e introdujo elementos de democratización de los mismos, la cifra repartidora, el umbral, la lista única y el voto preferente dieron un giro al concepto de participación de las organizaciones políticas y la distribución del poder en las diferentes corporaciones; en esa misma Reforma Política, Acto Legislativo 01 de 2003, se quiso imponer de paso la misma inhabilidad que hoy se discute.

El derecho de ser elegido entraña valores supremos, la transparencia, la honestidad, el servicio a la comunidad, por encima que el solo ejercicio profesional en el sector privado o como particular, lo que a todas luces debe blindar el legislador.

La búsqueda por fortalecer cada día más la institucionalidad del Estado y dentro de esta, la de los partidos políticos involucra la profesionalización y especialización de los actores políticos, equiparando la carrera política a las demás que dentro de su giro ordinario involucran responsabilidades tan esenciales como la Administración pública, lo que permite que los partidos adopten políticas de Estado y elaborar planes de Gobierno en los distintos ámbitos local, regional y nacional.

Uno de los principios generales del derecho que reza que "Donde cabe la misma razón, cabe la misma disposición" nos da elementos para afirmar que en un Estado donde el primer cargo de elección popular, como es el de Presidente, puede ser reelegido con las limitaciones propias que impone el legislador, mucho más cualesquiera de los corporados de elección popular que ejercernos funciones administrativas y de control político, es decir Concejales y Diputados que en términos prácticos ejecutamos las más operativas de las tareas en la actividad política.

El fortalecimiento institucional del país, enmarcado en la Reforma Política que hoy cursa su trámite en el legislativo, no se puede desvirtuar como lo propone el artículo 16 del mencionado proyecto, toda vez que al pretender inhabilitar los corporados, pondría en serios aprietos a las organizaciones políticas para conformar sus listas, muchos de sus dirigentes no tienen aspiraciones por múltiples razones y los llamados a hacer ese relevo generacional somos quienes desde las regiones hacemos proselitismo.

Los partidos a través de sus órganos internos y sus propias reglamentaciones son quienes deben establecer las condiciones sobre las cuales se sustenten las aspiraciones de los diferentes candidatos, pues en muchos casos según el partido que haya otorgado el aval, los Diputados y Concejales de algunas ciudades obtienen votaciones mayores que algunos Representantes a la Cámara.

La sumatoria de fuerzas políticas que parten de lo local y llegan a lo nacional, implica que un sistema político es tan importante la dirigencia local como la nacional, soportando desde la base los proyectos políticos de nuestros Representantes a la Cámara, Senadores y el mismo Presidente de la República.

Otro punto importante es, que cambiar las reglas de juego sobre la marcha, no es de buen recibo entre la militancia y la ciudadanía en general y mucho menos hacerlo con un parágrafo transitorio que resulta excepcional y con alcance retroactivo, en el que aparentemente se pretende descalificar unos posibles competidores, por lo menos así lo han manifestado los afectados y los grupos de ciudadanos.

Para terminar, en nombre de los Diputados de mi departamento quiero reiterar los inconvenientes prácticos que hoy representa la mencionada norma, es que cuando se discute la legitimidad de quienes han llegado al Congreso de la República inferiores a las requeridas para ser Concejal de un Municipio mediano, no existe una motivación de fondo para mantener la inhabilidad por el contrario se deben abrir las compuertas de la Democracia y que sean los ciudadanos quienes decidan en las urnas como debe ser la renovación.

Atentamente,

Juan Diego Gómez Jiménez.

Diputado, Asamblea de Antioquia.

• Anexo número 15. Ponencia señor Luis Jesús Botello Gómez.

Ponencia para la Audiencia Pública Frente a la Reforma Política que Actualmente hace Tránsito en el Congreso

El proyecto de acto legislativo en su artículo 70 establece que los miembros de las corporaciones públicas no tendrán suplentes, este criterio al plasmarse en norma Constitucional acaba con las faltas temporales, criterio casi unánime de los miembros del Congreso Nacional.

Me preocupa que el artículo 70 de la Reforma Constitucional solamente establezca que los miembros de Corporaciones públicas solo podrán ser reemplazados en caso de muerte, incapacidad

física absoluta del cargo por accidente o enfermedad, sacando las posibilidades que tengan los demás integrantes no elegidos en la lista del partido cuando se puedan presentar hechos, como la pérdida de investidura, la declaración de nulidad electoral por parte del Consejo de Estado y las mismas incompatibilidades que conllevan a la vacancia absoluta sin poder que la representación del partido continúe vigente en dichas eventualidades.

Sugiero respetuosamente que en el artículo 70 de la Reforma Política se incorpore como faltas absolutas las anteriormente mencionadas, y que estas queden plasmadas como imperativo Constitucional o que ellas sean remitidas al texto legal.

Luis Jesús Botello Gómez.

C. C. 13255766

• Anexo número 16. Ponencia del doctor Augusto Escalona Montero.

Bogotá, D. C., l9 de mayo de 2009

Honorable Senador

JAVIER CACERES LEAL

Presidente Comisión Primera Senado

E. S. D.

Asunto: Propuesta ante Comisión Primera del Senado de la República, Audiencia Pública relacionado con el texto definitivo plenaria del proyecto de acto legislativo aprobado en (Segunda Vuelta), del **Proyecto de Acto Legislativo número 12 de 2008 Senado, 106 de 2008 Cámara, Acumulado número 051 de 2008 Cámara, acumulado número 101 de 2008, Cámara, Acumulado número 109 de 2008 Cámara, Acumulado 128 de 2008 Cámara, Acumulado 129 de 2008 Cámara, Acumulado 140 de 2008 Cámara,** *por el cual se modifican y adicionan unos artículos de La Constitución política de Colombia.*

Augusto Escalona Montero, identificado con la cédula de ciudadanía número 3351600 expedida en Medellín, me permito presentar ante ustedes mi propuesta referente a la Reforma Política en los siguientes términos:

No sin antes exaltar este mecanismo de participación ciudadana, como son las audiencias públicas, reguladas en la Ley 50 de 1992, artículo 57 incisos 3 y 4. La importancia de esta audiencia por parte del Congreso de la República no solo permite una mayor participación de los ciudadanos, en el desarrollo legislativo, sino que es un mecanismo que legitima la institución parlamentaria, mejora su labor y estrecha los lazos entre los ciudadanos y el Congreso de la República.

Con relación al artículo 20 que modifica el artículo 108 de La Constitución Política en su inciso tercero el cual quedó aprobado por la Plenaria de la Cámara de Representantes de la siguiente manera:

Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica reconocida podrán inscribir candidatos a elecciones. Dicha inscripción deberá ser avalada para los mismos efectos por el respectivo representante legal del partido o movimiento o por quien él delegue.

Propuesta

Considero que hizo falta incluir la frase Sin Requisito Adicional Alguno, el cual quedaría de la siguiente manera:

Los partidos y movimientos políticos con personería jurídica reconocida podrán inscribir candidatos a elecciones, Sin Requisito Adicional Alguno. Dicha inscripción deberá ser avalada para los mismos efectos por el respectivo representante legal del partido o movimiento o por quien él delegue.

Con relación al inciso 50 el cual quedó aprobado por la Plenaria de la Cámara de Representantes de la siguiente manera:

Los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos también podrán inscribir candidatos.

Propuesta

Considero que se debe agregar lo siguiente: Previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Estatuto Básico de los partidos y movimientos políticos, Ley 130 de 1994.

El cual quedaría de la siguiente manera:

Los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos también podrán inscribir candidatos, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por el estatuto básico de los partidos y movimientos políticos, Ley 130 de 1994.

Con relación al artículo 30 que modifica el artículo 109 de La Constitución política en su inciso tercero del primer parágrafo, el cual fue aprobado por la plenaria de la cámara de representantes de la siguiente manera:

Las consultas populares internas de los partidos y movimientos que opten por este mecanismo recibirán financiación mediante el sistema de reposición por votos depositados, manteniendo para ello el valor en pesos constantes vigente en el momento de aprobación de este Acto Legislativo.

Propuesta

Considero que se debe suprimir la expresión internas para calificar las consultas ya que existen dos modalidades de consultas populares las cuales pueden ser abiertas (en las que pueden participar todos los ciudadanos) y cerradas (solo los militantes de los partidos).

De esta manera se evitaría el problema que tenemos en la doctrina en referencia a estos términos por lo que propongo debería quedar de la siguiente manera:

Las consultas populares de los partidos y movimientos que opten por este mecanismo recibirán financiación mediante el sistema de reposición por votos depositados, manteniendo para ello el valor en pesos constantes vigente en el momento de aprobación de este Acto Legislativo.

TEXTO DEFINITIVO APROBADO POR LA PLENARIA DEL SENADO, REFERENTE AL ARTICULO 90 QUE MODIFICA EL ARTICULO 237 DE LA CONSTITUCION POLITICA

Artículo 90 El artículo 237 de La Constitución Política tendrá un nuevo numeral, así:

6. Conocer de la acción de nulidad electoral con sujeción a las reglas de competencia establecidas en la ley.

Parágrafo: La jurisdicción de lo Contencioso Administrativo decidirá la acción contenciosa electoral en el término máximo de un (1) año cuando el conocimiento sea en primera instancia, y, en el término de seis (6) meses, en los casos de única instancia.

Para instaurar esta acción de nulidad electoral entratándose del acto que declara una elección de carácter popular por voto ciudadano, constituye requisito de procedibilidad que las irregularidades a plantear como causales de nulidad del acto de elección sean previamente sometidas a conocimiento y a decisión de la autoridad administrativa electoral correspondiente, cuya cabeza es el Consejo Nacional Electoral".

El término de caducidad para presentar la acción de nulidad electoral ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, será de 20 días contados a partir de la notificación del acto administrativo expedido por el Consejo Nacional Electoral, que decida sobre las irregularidades planteadas como causal de Nulidad.

TEXTO DEFINITIVO APROBADO POR LA PLENARIA DE LA CAMARA DE REPRESENTANTES, REFERENTE AL ARTICULO 90 QUE MODIFICA EL ARTICULO 237 DE LA CONSTITUCION POLITICA.

Artículo 90. El artículo 237 de La Constitución Política tendrá un nuevo numeral, así:

Artículo 237.

"6. **Conocer de la** acción de nulidad electoral con sujeción a las reglas de competencia **establecidas en la ley.**

Parágrafo. **"Para** ejercer el Contencioso Electoral ante la Jurisdicción Administrativa contra el **acto de elección de carácter popular cuando la demanda se fundamente en** causales de nulidad por irregularidades en el proceso de votación y en el escrutinio, es requisito de procedibilidad someterlas, antes de la declaratoria de elección, a examen de la autoridad administrativa correspondiente, que encabeza el Consejo Nacional Electoral'.

Propuesta

Ante la forma como quedó redactado y aprobado por parte del Senado de la República y la Cámara de Representantes, el artículo 90 que modifica el artículo 237 de La Constitución Política, considero que quedó mejor redactado por parte del Senado de la República. Por lo que La Constitución Política es el eje central del ordenamiento jurídico y debe prevalecer el principio de claridad, por tratarse de un texto abierto a la ciudadanía en general, específicamente a quienes no tienen conocimiento en técnicas jurídicas y sus mandatos tienen que ser claros e inteligibles, por ende cuando la norma es clara y expresa no le es dable al interprete desatender su tenor literal so pretexto de consultar su espíritu.

De igual manera se puede colegir que se mantiene a cargo de la jurisdicción contencioso administrativo el control judicial de constitucionalidad y de legalidad en toda su integridad, del acto administrativo que declara una elección de carácter popular por voto ciudadano.

Se establece el requisito de procedibilidad para ejercer ante la jurisdicción administrativa la acción de nulidad electoral, cuando se trate de controvertir elecciones de carácter popular, que los motivos que configuren causales objetivas de nulidad atinentes al proceso de votación y escrutinio, deban plantearse ante la autoridad administrativa electoral correspondiente, antes de que la misma declare la elección.

Este nuevo requisito de procedibilidad no incide ni modifica el término de caducidad establecido por el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo, dentro del cual debe ejercerse el Contencioso Electoral, término que se cuenta a partir de la notificación o publicación del acto de elección acto este que, en todo caso, se expide por la autoridad administrativa electoral después de concluir el análisis y la definición de las irregularidades sometidas a su consideración.

Con relación al último parágrafo que adicionó el Senado de la República concerniente al término de caducidad, considero que no es propio de una Constitución señalar términos de caducidad para el ejercicio de acciones judiciales, lo cual corresponde a un aspecto que, técnicamente, pertenece a la ley.

Con relación al artículo 14 que modifica el artículo 265 de La Constitución Política el texto definitivo quedó aprobado por la Plenaria de la Cámara de Representantes de la siguiente manera:

Artículo 14. *El artículo 265 de La Constitución Política quedará así:*

Artículo 265. El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará y vigilará toda la actividad electoral de los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus Representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales.

Propuesta

Con respecto a esta parte del artículo 265 considero que el Consejo Nacional Electoral no debería tener atribuciones exclusivamente en lo concerniente a la actividad electoral de los partidos y mo-

vimientos políticos y grupos significativos de ciudadanos, sino introducir el término controlará y de esta manera podría ejercer toda actividad y control electoral desde sus diferentes etapas: como son el preelectoral, electoral y postelectoral, ya que de acuerdo a la Ley 130 del 23 de marzo de 1994, ejerce un control financiero y de vigilancia de los estatutos de cada partido y el término controlar se establece en la ley en su Titulo VIII, por tanto, si es una realidad jurídica, no hay motivos para evitar su consagración en La Constitución.

Considero que debe quedar de la siguiente manera:

Artículo 265. El Consejo Nacional Electoral regulará, inspeccionará, **controlará** y vigilará toda la actividad electoral, como los partidos y movimientos políticos, de los grupos significativos de ciudadanos, de sus Representantes legales, directivos y candidatos, garantizando el cumplimiento de los principios y deberes que a ellos corresponden, y gozará de autonomía presupuestal y administrativa. Tendrá las siguientes atribuciones especiales.

Con relación al artículo 14 que modifica el artículo 265 de La Constitución Política en su numeral 8 quedó aprobado por la Plenaria de la Cámara de Representantes de la siguiente manera:

Reconocer la personería jurídica **de** los partidos y movimientos políticos.

Propuesta

Considero que se debe introducir el término **cancelar** el cual quedaría de la siguiente manera:

Numeral 8. Reconocer y **cancelar** la personería jurídica de los partidos y movimientos políticos.

Lo anterior con base en lo establecido por la Ley 130 del 23 de marzo de 1994, en su **artículo 80. Sanciones "Cuando las actividades de un partido o de un movimiento** sean manifiestamente contrarias a los principios de organización y funcionamiento señalado en el artículo 60 de la presente ley, el Consejo Nacional Electoral podrá ordenar que se le prive de la financiación estatal y del acceso a los medios de comunicación del Estado, además de la cancelación de su personería jurídica si la tiene".

Con relación al artículo 14 que modifica el artículo 265 de La Constitución Política en su numeral 11 quedó aprobado por la Plenaria de la Cámara de Representantes de la siguiente manera:

11. Decidir la revocatoria de la inscripción de candidatos a Corporaciones Públicas o cargos de elección popular, cuando exista plena prueba de que aquellos están incursos en causal de inhabilidad prevista en La Constitución y la ley. En ningún caso podrá declarar la elección de dichos candidatos.

Propuesta

Considero que se debe suprimir el término cancelar e introducir el término revocar por lo que propongo que quede de la siguiente manera:

Numeral 110. Decidir sobre la revocatoria de la inscripción de candidatos a cargos de elección popular, cuando exista plena prueba de que están incursos en causal de inhabilidad por tener en su contra condena penal privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos y/o sanción disciplinaria de destitución, o suspensión del cargo, debidamente ejecutoriada. En ningún caso la autoridad administrativa electoral podrá declarar la elección de dichos candidatos, la ley reglamentará la materia.

Igualmente propongo **incluir un parágrafo** al final del artículo 14 que modifica el artículo 265 de Constitución Política, el cual establece lo siguiente:

Parágrafo. **El Congreso de la República expedirá** la ley que regule lo dispuesto por el presente acto legislativo en materia de autonomía presupuestal y administrativa del Consejo Nacional Electoral, para lo cual dispondrá de seis (6) meses desde su promulgación. Vencido este término, de no expedirse dicha ley el gobierno nacional reglamentará la materia.

Atentamente,

Augusto Escalona Montero,

C. C. 3351600 de Medellín.

• Anexo número 17. Ponencia señora Lorenza Santos Barbosa-Secretaría Nacional de la Mujer-Partido Liberal.

Partido Liberal Colombiano

Ponencia sobre Proyecto de Ley

"*por medio de la cual se reforman algunos artículos de La Constitución Nacional (Reforma Política).*

Las mujeres liberales de Colombia en nombre de todas las mujeres colombianas queremos de la manera más respetuosa solicitarles a los honorables Senadores de la República se consideren la posición de incluir el artículo de la Reforma Política por medio de la cual se otorga el 30% de representación a las mujeres en las listas a las diferentes corporaciones públicas de los partidos y movimientos políticos.

El hecho ocurrido el pasado 6 de mayo en la Cámara de Representantes donde por mayoría se tomó la decisión de Excluir del articulado de la Reforma Política la Representación del 30% de las mujeres en las listas a las diferentes corporaciones públicas; divide en dos la historia de Colombia, es olvidar todo el marco histórico que ha rodeado la lucha de centenares de mujeres y de organizaciones de la sociedad civil que por décadas han logrado la visibilización y el real reconocimiento a la labor desempeñada por la mujer en lo público, exponiendo hasta sus propias vidas y es olvidar que muchas de esas luchas conllevaron incluso el destierro o exilio como fue el caso de Esmeralda Arboleda Cadavid e Inés Aminta Consuegra, por mencionar algunas.

La mayoría de países en Latino América le ha reconocido a la mujer el 20, y hasta el 50% de representación como es el caso de Costa Rica, son más de 18 países en América Latina que han considerado que la participación de la mujer en lo público no solo representa la transparencia en los procesos democráticos, sino que les brinda mayor oportunidad para que muchas mujeres participen y lleguen a los espacios de poder.

En Colombia la búsqueda de la modernización, fortalecimiento y permanencia de los partidos en la vida nacional no puede desconocer la importancia y la incidencia de la mujer por ser mayoría electoral. Hoy no podemos retroceder regresando al oscurantismo y ser inferiores en su compromiso de buscar no solo el reconocimiento, la visibilización, la equidad y la igualdad de la mujer, como un mecanismo de democratizar la participación de la mujer en su construcción de sociedad.

Por lo anterior recibimos con sorpresa la insólita e injusta posición de los honorables Representantes a la Cámara de Excluir de la Reforma Política el artículo relativo al derecho del 30% de participación en las listas a las diferentes corporaciones públicas.

Por consiguiente, exigimos a los honorables Senadores sea nuevamente incluido y no sea ignorado dentro de la Reforma Política el citado artículo.

Atentamente,

Lorenza Santos Barbosa,

Secretaria Nacional de la Mujer.

• Anexo número 18.-Ponencia doctor Rodrigo Mendoza Vega-Diputados por Colombia.

Ponencia

Comisión Primera

Constitucional Permanente Senado de La República

Los diputados y los concejales, conforme lo señala el artículo 375 de La Constitución Política, tienen la posibilidad de presentar proyectos de acto legislativo a objeto de reformar la Carta Magna.

Toda inhabilidad que pretenda coartar las aspiraciones de concejales o diputados al Congreso de la República, es un quiebre a la democracia y al derecho de ser elegido.

Desde los orígenes de la democracia en Grecia, la manifestación del pueblo es la que da legitimidad al ejercicio del poder. La manifestación expresa del ciudadano, materializada en el ejercicio del sufragio, es la que le da al elegido la posibilidad de ejercer su representación.

Las inhabilidades, y en el caso concreto del derecho fundamental de elegir y ser elegido, han de ser consagradas solamente por el Constituyente primario y no por uno derivado, el que por lo demás, está legislando en provecho propio, desconociendo el bien común.

La Cámara Baja, en cuanto representa todas las regiones del país, debería ser la llamada a facilitar los mecanismos de participación ciudadana, sin embargo, obra de manera contraria, perpetuando en el poder a una clase política desgastada, que ha perdido credibilidad por los hechos de corrupción tan indignantes que rodean a la Rama Legislativa del Poder Público.

Los Concejos Municipales y las Asambleas Departamentales, si bien es cierto y conforme lo señala la norma, son corporaciones públicas que en sentido estricto expiden actos administrativos y no leyes, por su alcance y ámbito de aplicación se asimilan en algunos aspectos a éstas, y por su trámite y discusión, así como por el proceso que deben surtir a objeto de que sean válidas, en sentido formal se asimilan para todos sus efectos a leyes.

Los concejos y las asambleas son los espacios que, por obvias razones, permiten la formación y dan la experiencia a quienes pretenden continuar con una carrera política; en consecuencia, su discurrir natural debe continuar, sin limitaciones caprichosas, hasta el Congreso de la República.

Se garantiza de esta manera que las curules del Congreso sean ocupadas preferentemente, por aquellas personas que tengan la trayectoria que los habilita para desempeñarse con los conocimientos y las competencias propias de tan alta dignidad, asegurando así un legislativo acorde con los tiempos modernos.

La permanencia excesiva de los representantes en sus curules hace que se obstruya la carrera política por méritos y resultados; al impedir el sano relevo, se convierte en la simple detentación de una curul que muchas veces sólo representa los intereses del corporado y su camarilla.

Con lo anterior, resumida la necesidad de que se renueve permanentemente la cámara baja a objeto de estimular la proyección de nuevas generaciones que aspiren a trabajar por los superiores intereses de la patria.

Diputados de Colombia,

doctor, *Rodrigo Mendoza Vega.*

• Anexo número 19.- Ponencia señora Lina María Núñez Acosta Subdirectora y Miembro Junta Directiva Red Colombiana de Jóvenes. Recojo.

Audiencia Senado Reforma Política

Futuro de la Participación de las Mujeres Jóvenes en la Política

Respetados Senadores, señores y señoras de la sociedad civil presentes, miembros de las organizaciones presentes y todos los presentes en este recinto.

Me presento ante ustedes representando a la Red Colombiana de Jóvenes, Recojo, una red de emprendimiento social juvenil que une potencia y promueve iniciativas sociales de jóvenes que quie-

ren trabajar en la construcción de una Colombia mejor, desde múltiples áreas, y con diversas iniciativas constructivas.

Como representante de los jóvenes de la organización que represento y del país, que estamos comprometidos con el cambio social desde diferentes aspectos de la sociedad civil, hoy quiero manifestar nuestra preocupación con respecto a la participación de las mujeres en la política, y además presentar nuestras inquietudes respecto a la participación de las futuras generaciones de mujeres en la política.

Quiero partir del punto que en Colombia y para objeto de políticas públicas los jóvenes son todas aquellas personas que están entre los 15 y 24 años. Con estas cifras y según el último censo en el 2005 hay 7.575.598 jóvenes. También según el mismo censo del total de población Colombiana el 51,2% son mujeres y estas representan la mayor proporción de la población en todos los grupos poblacionales. Esto quiere decir que en la edad de 15 a 24 años esta proporción también es mayor y representa aproximadamente 3.700.000 mujeres.

En la actualidad varias preocupaciones nos rondan como jóvenes, entre ellas está que los jóvenes tenemos un déficit de participación en todos los órdenes. Sin embargo no nos quedamos esperando que el gobierno y el entorno nos generen espacios, así que decidimos asumir un papel diferente en la sociedad y creamos nuestras propias alternativas de desarrollo.

Estas alternativas de desarrollo que buscamos generar se ven frenadas cuando nos chocamos con la realidad de las instituciones y cuando pasan cosas como las que sucedieron en días pasados, con la Reforma Política y específicamente con la reforma de la cuota de participación de mujeres (30%) para cargos públicos de elección popular, (artículo 107).

Teniendo en cuenta que la mayoría en proporción de mujeres que se nombra en el censo, se repite en las organizaciones que represento hoy como red, hoy nos surge otra preocupación, ver como nuestra participación continua viéndose comprometida, con las restricciones que están surgiendo para las mujeres en la política y en escenarios tan importantes para las decisiones del país como las instituciones públicas.

Yo quisiera hoy terminar con una reflexión, y es que si en este momento se le restringe la participación de las mujeres en las corporaciones públicas, no sé qué le espera a las mujeres jóvenes que hoy están haciendo proyectos que apuntan al cambio del país y que esperan encontrar espacios en el Estado donde puedan ejercer la política desde su significado esencial. Quiero reiterarles que somos aproximadamente 3.700.000 mujeres entre los 15 y 24 años, pero tengan en cuenta que somos el 51,2% del total de la población colombiana a quienes les están restringiendo las posibilidades de participación, y que podríamos tener la capacidad de transformar muchas cosas en la sociedad y el país.

Lina María Núñez Acosta,

Subdirectora y Miembro Junta Directiva

Red Colombiana de Jóvenes, Recojo.

Audiencia Senado-ponencia-reforma política-Lina Núñez-V1[1].

• Anexo número 20. Ponencia señora Carmen Inés Cruz, Fundación Mujeres por Colombia.

Fundación Mujeres por Colombia

Audiencia Senado Reforma Política

¿Por qué las mujeres reclamamos el derecho a participar en política?

Carmen Inés Cruz Ed. D.

Las estadísticas que registran la exclusión, discriminación y violencia contra la mujer en Colombia, en múltiples formas y ámbitos, son abundantes y contundentes y no hace falta repetirla aquí. Basta reiterar que ellas reflejan una situación profundamente inquietante.

Cabe agregar, también, que tales cifras expresan subregistros que se consideran altos, porque son muchas las víctimas que no denuncian los casos por temor a su victimario, por vergüenza o porque no saben dónde presentar sus denuncias. También, la mayoría de las veces, porque con razón, las víctimas son escépticas sobre el papel de la justicia. Lamentablemente, esta situación de violencia y exclusión hacia la mujer no da muestras de disminuir. Por el contrario, se agudiza en algunos casos o conserva sus niveles y, bien sabemos que esta situación constituye una barrera para su desarrollo humano, económico, político y social, que afecta a la familia y al conjunto de la sociedad.

No obstante lo anotado, el país no ha visto que los Senadores y Representantes del sexo masculino, que son la mayoría, acometan un trabajo serio en torno a esta problemática vital, no sólo en beneficio de la mujer sino de toda la sociedad; tal parece que para ellos, se trata de asuntos secundarios para los cuales no hay tiempo. Más aún cuando las parlamentarias presentan proyectos sobre la materia, reciben la oposición de la mayoría, que los debate con argumentos falaces y actitudes peyorativas. No hay duda, los parlamentarios trabajan duro. Sí, pero su mente está ocupada en otros asuntos que les hace ignorar las necesidades y expectativas de las mujeres, a pesar de que constituimos el 52% de la población colombiana y el 51.3% de los votantes efectivos.

¿Cómo, entonces, los políticos en general y los Congresistas en particular, nos vienen a decir que no hace falta que las mujeres participemos en política? Y argumentan que para eso están ellos, que nos representan, de esta manera rechazan el requerimiento de la mujer de tener un mínimo de participación del 30% en las listas de los partidos

y movimientos políticos que participan en elecciones, a pesar de que en verdad nos correspondería el 50%, pero vamos por partes.

¿Acaso les importa a los parlamentarios, saber que en Colombia, en pleno siglo XXI, cada año siguen siendo asesinadas cientos de mujeres por sus cónyuges y que miles de niñas y niños son violados? Posiblemente, a algunos les impresionó algo la historia del famoso monstruo austriaco que secuestró a su hija durante 24 años y la violaron miles de veces. Pero, pareciera que no han tenido tiempo de informarse de que en Colombia se registran miles de casos de incestos y violaciones a infantes y adolescentes.

¿Les inquieta acaso a los parlamentarios que el desempleo azote en forma especialmente aguda a la mujer, y que por el mismo trabajo, nosotras ganamos mucho menos que los hombres? ¿Saben los parlamentarios que las posiciones del más alto rango se reservan para los hombres, así las mujeres sean más competentes para ejercerlas, a pesar de que ellos también tienen hijas, hermanas y parientes mujeres a quienes profesan profundo afecto?

No dudamos que algunos políticos y parlamentarios hacen esfuerzos de buena fe, y son muchas las reformas y contrarreformas a La Constitución y a las leyes, que sacan adelante, y que es infinita la legislación que ha cursado en el Congreso con el ánimo de mejorar las cosas para el país; esto, sin embargo, de poco ha servido. De un lado, porque mucha de ellas no se cumplen. También, porque parece que se considera mejor parlamentario a quien logre aprobar un mayor número de leyes, sin importar mucho que ellas sean pertinentes, coherentes, viables y prioritarias. Finalmente, porque aparentemente, sus autores poco cuidan que luego efectivamente estas se cumplan.

No, las mujeres colombianas no compartimos ese estilo de trabajo y no nos sentimos representadas adecuadamente por esa mayoría absoluta de hombres en el Parlamento. Ya hemos vivido varios siglos de hegemonía de los hombres que han manejado a su manera el mundo de la política. Y durante todo este tiempo, el parlamento colombiano, ha probado que una vida libre de violencia y discriminación para la mujer, le parece cosa de poca monta. También, que las estadísticas y las aberraciones de diverso tipo contra la mujer sólo llaman su atención momentánea cuando suceden en otros lugares y son reportadas por noticieros internacionales.

Definitivamente, sus intereses en política y su sensibilidad son muy diferentes a los de las mujeres. Su concepción del mundo, su método y su compromiso para construir un futuro mejor, distan mucho del nuestro. No cabe duda de que a ningún parlamentario se le hubiera ocurrido plantear y menos luchar para sacar adelante una ley como la 581 de 2000, llamada Ley de cuotas, que determina una participación mínima del 30% para la mujer en las posiciones de dirección del primero, segundo y tercer nivel del poder ejecutivo. Para lograr esta ley, las parlamentarias tuvieron que tramitar y luchar arduamente durante seis o siete legislaturas antes de lograr su aprobación.

Ahora, fue necesario que se conformara una bancada de mujeres en el Parlamento, pequeña porque sólo representa el 13% del total de parlamentarios, pero aguerrida y profundamente comprometida con la causa de la mujer, para que fuera posible la Ley 1257 de diciembre 4 de 2008, *por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones*.

Por todo lo anterior y por muchas otras razones que no podría presentar aquí, no nos cabe duda de que la participación de la mujer colombiana en política sea un imperativo ético para Colombia. Pero, además, es un derecho que consagra La Constitución Nacional, en su artículo 13, que establece que "todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica". Y, además, agrega "El Estado promoverá las condiciones para que **la igualdad** sea real y **efectiva** y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados".

El escenario de la política y, específicamente, los partidos políticos y el Congreso, es aquel donde se toman las decisiones más trascendentes para la vida de la nación; las que más incidencia tienen en la calidad de vida de las ciudadanas y ciudadanos y en la determinación del futuro de los pueblos. Ello, por supuesto, nos importa y nos involucra a fondo, porque nos afecta a cada una de nosotras y a nuestras familias. Allí queremos estar, luchando en defensa de los derechos humanos para todas y todos y por una vida libre de violencia.

La presencia de la mujer en una proporción significativa en esos escenarios, le permitirá llevar y sustentar su visión y vivencia del mundo, de la problemática que afecta su entorno y de las mejores alternativas para aliviarlas o resolverlas. De no lograrse esto, se continuará legislando y diseñando salidas que sólo representan a la mitad de la población, la masculina, la imbuida por una visión patriarcal, machista, guerrerista; la que ha imperado por todos estos siglos y entrega como resultado el país que hoy padecemos. Una Colombia, con la cual estamos seguras, ni ustedes mismos viven satisfechos porque la construyeron violenta, cruel e injusta. Y es así como éste, nuestro querido país, es el más inequitativo del continente; continente que, a su vez, es el que registra mayor inequidad en el planeta, así lo revelan estadísticas recientes y ustedes lo saben.

Son falaces y rebuscados los argumentos que hemos escuchado en el Parlamento, cuando rechazan la inclusión en la Reforma Política que cursa

en el Congreso, en relación con la propuesta de un 30% como mínimo de participación de la mujer en las listas de los partidos y movimientos políticos que se presenten a elecciones. Sí, son falaces y ustedes lo saben muy bien. Transgreden La Constitución Nacional, el sentido común y también ofenden la inteligencia, y no estoy segura si, con ingenuidad o como ironía, concluyen pidiendo a la audiencia "que no crean que quienes rechazan la propuesta son machistas".

Finalmente, destaco que ya en octubre de 2005, y promovido por la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, los dirigentes de la mayoría de partidos y movimientos políticos del país y muchos de sus parlamentarios, suscribieron un "Pacto para una inclusión efectiva de las mujeres en la política" que, por lo visto, ahora desconocen. Pero aún es tiempo para cumplirlo porque, de otro modo, no imaginamos cuál será su discurso en el año electoral que se inicia y, en el cual, sin la menor duda, las mujeres somos estratégicas para sus campañas. Lo seremos, no sólo haciendo de "cargaladrillos" como ha sido la tradición, sino muy especialmente con nuestros votos que, como ya se dijo, representaron el 51.3% de la votación efectiva en las pasadas elecciones presidenciales; votos que, por supuesto, les interesa captar, ¿verdad?

Carmen Inés Cruz, es licenciada y magíster en Sociología de la Universidad Nacional de Colombia. Tiene un doctorado en Educación, Programa Administración, Planeación y Política Social de la Universidad de Harvard. Fue Alcaldesa de Ibagué en el período 1998-2000 y Rectora de la Universidad de Ibagué, durante nueve años. Actualmente se desempeña como consultora, (email: cicruz2o2o@yahoo.com). Hace parte de la Fundación Mujeres por Colombia.

• Anexo número 21. Ponencia señora María Teresa Pinzón Flores.

Comisión Primera del Senado

Audiencia de 2009

(miércoles 20 de mayo)

Reforma Política – Cuotas de Mujeres

Buenos días honorables Senadoras y Senadores, miembros de la sociedad civil y de la prensa:

Colombia es un país con una población 52% femenina. Cada vez la mujer está tomando nuevos retos y está asumiendo nuevos roles que antes eran impensables. La mujer ha luchado incansablemente para alcanzar la equidad con el género masculino.

En la política mujeres desde Indira Gandhi hasta Hilary Clinton en nuestros días han cambiado la historia no solo de sus países sino del mundo. Con el ánimo de apoyar a todas esas mujeres colombianas que representan comunidades, familias, regiones, visiones, razas y banderas, se solicitó incluir en la Reforma Política la inclusión en el artículo 107 que en las listas de cargos de elección popular no podría existir una preponderancia de más del 70% ni menos del 30% de ninguno de los dos géneros.

El pasado 6 de mayo con mucha desilusión e impotencia recibimos la noticia de que a pesar de haber trabajado duro en este proyecto y que el inciso había sido previamente pactado, la Cámara de Representantes decidió sacar de la Reforma Política este cambio decisivo para la forma de hacer política en este país.

Esto es un golpe para la igualdad de géneros y para la participación equitativa en las instituciones más importantes del país.

Desde hace tres años estuve viviendo en el exterior y tuve la fortuna de hacer una maestría en Social and Public Communication en el London School of Economics, esto definitivamente abrió mis perspectivas y me convenció cada vez de todo lo que en Colombia hay por hacer. A pesar de tener la oportunidad de quedarme en un país extranjero, decidí, sin dudarlo por un instante, volver para servir a mi país en el que creo ciegamente por todo su potencial, por las ganas de su gente, por esas miles de oportunidades que están por venir y que entre todos tenemos que construir. Demostrémosle a todas esas mujeres y hombres brillantes que se están quedando afuera que aquí sí hay justicia, sí hay igualdad y sí hay opciones. Necesitamos más colombianas y colombianos que crean en la igualdad, en que todos tenemos un chance de soñar y hacer realidad esos sueños, que serán un beneficio para todos. Es por esto que creo que desde La Constitución debemos apoyar a todas esas mujeres que hasta ahora no han tenido la oportunidad de participar, de hablar, de proponer cambios y de tener voz y voto en las decisiones importantes.

Como mujer, como profesional, como hija y como una ciudadana más que tiene la oportunidad de hablar directamente con ustedes, que tienen en sus manos la decisión de revivir la esperanza de que la mujer tenga la importancia que merece y se ha ganado, les solicito que hoy, aquí, en esta Audiencia Pública de la Comisión Primera del Senado se vuelva a discutir la reforma del artículo 107.

No cometamos el error de matar este proyecto que abrirá las puertas de muchas mujeres que tienen tanto que aportar y cómo enriquecer el camino político de este país. Démosle a todas las mujeres la oportunidad de participar en las listas para ampliar las opciones para elegir, dejemos que sea el pueblo colombiano quien decida quién los representa, es de esto de lo que se trata una democracia justa.

Revivamos la reforma al artículo 107, en sus manos están las esperanzas de todas la mujeres colombianas que creemos en esta institución, en el país y en las oportunidades.

María Teresa Pinzón Flórez.

• Anexo número 22.- Ponencia doctor Alfonso Prada Gil-Grupo significativo de Ciudadanos por el país que soñamos.

Resumen de la Intervención de Alfonso Prada Gil, en la Audiencia Pública del proyecto de acto legislativo que pretende adoptar una Reforma Política a La Constitución Nacional, en nombre del grupo significativo de ciudadanos Por El País Que Soñamos.

La presente intervención tiene por objeto solicitar a la Comisión Primera del Senado de la República, adoptar los siguientes cambios al texto sometido a su consideración en séptimo debate al proyecto de reforma constitucional, que debate para reformar La Constitución, conocido como Reforma Política.

1. Si bien su origen es precisamente la necesidad de adaptar las normas constitucionales para poder combatir eficazmente la actual situación de filtración de la mafia en las campañas de los Partidos Políticos al Congreso de la República, en ella se adoptan medidas con vigencia a partir de la próxima elección, premiando con ello la triste evidencia de lo ocurrido en las elecciones de 2002 y 2006, que ha generado ya condenas de carácter penal a miembros del actual Congreso, que demuestran tal filtración mafiosa. Lo correcto es ordenar desde ya, los efectos de la silla vacía y ordenar en todo caso de ocurrencia de hechos delictivos en una elección, no solo la devolución de los dineros de la reposición electoral, sino la redistribución de las curules entre los Partidos y Grupos Significativos de Ciudadanos, que no se encuentren vinculados a tales delitos y que hayan obtenido los votos necesarios para aplicar a la cifra repartidora.

2. Por lo anterior la reforma debe consagrar castigos más drásticos para los partidos y para sus miembros relacionados con grupos al margen de la ley.

3. El aumento del umbral para constituirse en Partido con Personería Jurídica del 2% al 3% ya para acceder a curules en el Senado, es regresiva, atenta contra las minorías y los independientes y pretende volver nuestra democracia en una democracia de partidos y no participativa y de ciudadanos como se había consagrado progresistamente en La Constitución del 91.

4. Se debe levantar la prohibición de coaliciones entre partidos y Grupos Significativos de Ciudadanos, por carecer de soporte e interés democrático, violar el principio de igualdad y ser una medida que pretende evitar una vez más el surgimiento de nuevos liderazgos en el país. No se debe tener temor a la competencia democrática.

5. Tal vez la medida más vergonzosa en la reforma es la que pretende prohibir, con retroactividad, la competencia democrática, ahora entre Congresistas y sus rivales naturales, los Diputados, Concejales y Ediles que pretendan aspirar o que se postulen al Congreso. Si quieren ganar las elecciones los actuales Congresistas, sería mejor que se ganasen el respaldo popular y no eliminando al contradictor por norma jurídica expedida por los interesados.

6. La igualdad material entre hombres y mujeres se comienza a volver eficaz con medidas como la equidad de género, a la que no le quiso apostar la Cámara de Representantes, en la composición de cualquier lista postulada a una corporación pública, y deja a nuestro país en el solitario papel en el continente de no acogerla en su texto constitucional.

7. Se deben aprobar como obligatorias las consultas populares para elegir los candidatos de cada partido, esa es la verdadera democracia interna y no el tradicional bolígrafo de los caciques electorales de cada partido y cada región.

• Anexo número 23. Ponencia señora Magda López Rincón.

Bogotá, D. C., mayo 19 de 2009

Doctores

JAVIER ENRIQUE CACERES LEAL,

Presidente,

ROBERTO GERLEIN ECHEVERRIA,

Vicepresidente,

Comisión Primera Constitucional

Honorable Senado de la República

E. S. D.

Referencia: Proyecto de Acto Legislativo 12 de 2008 Senado y 106 de 2008 Cámara, (Reforma Política). Audiencia Pública del 20 de mayo de 2009.

Magda López Rincón, mayor de edad, ciudadana colombiana con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada como aparece a continuación de mi firma, obrando en ejercicio del ***derecho de petición en interés general*** consagrado en el artículo 23 de La Constitución Política y reglamentado por los artículos 5° y siguientes del Código Contencioso Administrativo, conforme a la invitación pública que se formulara para presentar opiniones y observaciones sobre el contenido y los alcances del proyecto de Reforma Constitucional en referencia, me permito solicitar que se considere la derogación expresa del numeral 5° del artículo 179 de La Constitución, bajo los siguientes fundamentos:

I. El numeral 5 del artículo 179 de La Constitución Política prevé que:

"Artículo 179. No podrán ser congresistas:

5°. Quienes tengan vínculos por matrimonio, o unión permanente, o de parentesco en tercer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o único civil, con funcionarios que ejerzan autoridad civil o política".

Sin embargo, el artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos ("Pacto de San José de Costa Rica" suscrito el 22 de noviembre de 1969) establece:

"Artículo 23. Derechos Políticos:

1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades:

a) de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de Representantes libremente elegidos;

b) de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores, y

c) de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

2. La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de edad, nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena, por juez competente, en proceso penal".

Por su parte, según el artículo 93 de La Constitución Política:

"Artículo 93. Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno.

Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia".

Es claro, entonces, que para el ejercicio de los derechos políticos (y esencialmente el de ser elegido) el ordenamiento jurídico colombiano no puede contemplar restricciones que se basen en razones diferentes a las que la Convención expresa y taxativamente autoriza. Así, por ejemplo, es válido exigir una edad mínima de 30 años para ser Senador de la República y de 25 para ser Representante a la Cámara, como también es válido limitar el acceso al Senado sólo a los colombianos por nacimiento. Igualmente, es legítimo que en las elecciones territoriales sólo puedan participar los ciudadanos domiciliados en las entidades respectivas y que a estos cargos sólo puedan aspirar quienes han nacido o han tenido su domicilio en las mismas, como también es legítimo inhabilitar a quienes hayan sido condenados penalmente por delitos comunes dolosos. Pero nótese que el **parentesco no es una de las razones que según la Convención permita restringir el ejercicio de los derechos políticos, en especial el de postularse en las elecciones para corporaciones públicas.** En consecuencia, es de admitir que la norma contenida en el numeral 5 del artículo 179 de La Constitución, que por cierto no es más que un producto supérstite y rezagado del antiguo Frente Nacional (reproducido sin mayor análisis en La Constitución de 1991), contraviene de manera manifiesta la norma de carácter imperativo y aplicación preferente prevista en el citado artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que forma parte del "bloque de constitucionalidad" según lo ha reconocido la Corte Constitucional. En virtud de esta **aplicación preferente** en el orden interno, como lo establece el artículo 93 de la propia Constitución, se colige que el numeral 5 del artículo 179 no puede continuar aplicándose en Colombia, que como Estado parte que es de la Convención se comprometió a respetar los derechos reconocidos en ésta.

Muy diferente es lo que acontece con lo previsto en el numeral 60 del mismo artículo 179, que por supuesto permanece incólume porque en realidad no consagra una inhabilidad sino una prohibición de actos voluntarios (inscribirse por el mismo partido para elecciones que deban realizarse en la misma fecha), necesaria para prevenir la formación de odiosas dinastías políticas. Lo propio ocurre con respecto a la prohibición del nepotismo consagrada en el artículo 126, cuya importancia es incuestionable.

Naturalmente, las prohibiciones, incompatibilidades y limitaciones a que se refieren los artículos 110 y 127 (modificado por el artículo l° del Acto Legislativo 02 de 2004) permanecen inalterables para garantizar la transparencia de los procesos democráticos. Y a los servidores públicos, con o sin autoridad civil, política o administrativa, que utilicen su posición para favorecer aspiraciones electorales de sus parientes se les debe sancionar ejemplarmente, como en efecto viene sucediendo. Pero muy distinto es convertir a éstos en párias de la democracia por la sola circunstancia de un vínculo familiar que no depende de su voluntad, lo cual desconoce la dignidad humana y vulnera el núcleo esencial de los derechos a la igualdad y a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político.

Menos sentido tiene hoy esta clase de inhabilidades con la generalización de la carrera administrativa y de los sistemas de acceso a los empleos por méritos y concursos; con la extensión de los numerosos mecanismos de vigilancia, control y veeduría sobre las actuaciones de los funcionarios y con las estrictas normas vigentes en materia de contratación, de gasto público y de ejecución de presupuestos, a las que viene a sumarse la "ley de garantías electorales". Todavía más, con el proceso de fortalecimiento de los partidos políticos y el estricto régimen de responsabilidad que se les impone, las inhabilidades electorales por parentesco carecen por completo de sentido.

Las inhabilidades por parentesco se basan en la presunción *juris et de jure* según la cual los funcionarios que tienen autoridad civil o política inexorablemente la utilizarán para favorecer electoralmente a sus parientes no obstante las prohibiciones perentorias y el conjunto de medidas de control adoptados por el ordenamiento. De modo que por un lado se presume la mala fe por vía general y al propio tiempo pareciera anticiparse la inutilidad de los mecanismos de control.

II. Es de advertir, además, que con la entrada en vigencia del Acto Legislativo número 2 de 2004

se entiende derogado tácitamente el numeral 5 del artículo 179 de La Constitución. En efecto, según el artículo 1° de esta reforma "*a los empleados del Estado que se desempeñen en la Rama Judicial, en los órganos electorales, de control y de seguridad les está prohibido tomar parte en las actividades de los partidos y movimientos y en las controversias políticas*", lo que en cambio sí se autoriza explícitamente a *"los empleados no contemplados en esta prohibición",* vale decir, a los que se desempeñen en las Ramas Ejecutiva y Legislativa y en los llamados órganos autónomos (v.gr. la Comisión Nacional de Televisión). En todo caso, se erige en causal de mala conducta sancionable con destitución *"la utilización del empleo para presionar a los ciudadanos a respaldar una causa o campaña política",* independientemente de que se trate o no de la candidatura de un familiar. Es claro que el Acto Legislativo número 02 de 2004 incorporó una regulación integral y completa de la materia, lo que torna en desueto el citado numeral 5 del artículo 179.

III. Por otra parte, la posibilidad de la reelección del Presidente de la República y de su Vicepresidente, que el mismo Acto Legislativo 2 de 2004 autorizó, es prueba concluyente de la tácita derogatoria de las inhabilidades por parentesco. Es claro que ambos funcionarios ejercen autoridad civil y política. De hecho, el Presidente es el epítome de todo el poder inherente a la jefatura del gobierno nacional. Es nada menos que la "suprema autoridad administrativa". La reforma le prohíbe al Presidente-Candidato "utilizar bienes del Estado o recursos del Tesoro Público" en beneficio de su propia campaña pero no presume que lo hará y justamente por esto se autoriza su postulación para otro período. En síntesis, la reelección presidencial implica el abandono de la presunción de que todo empleo con autoridad civil o política será utilizado inexorablemente para favorecer en forma abusiva una causa o campaña política personal o de los parientes cercanos, que es el criterio subyacente en las inhabilidades electorales por parentesco. ¿Cómo podría seguirse presumiendo, sin contrariar el ***derecho a la igualdad,*** que un empleado abusará siempre de su autoridad civil o política para ayudar a elegir Congresista a su cónyuge o a un pariente pero en cambio que no hará lo propio cuando él mismo sea el candidato?. Expresado de otro modo ¿cómo sostener hoy, jurídicamente, la inhabilidad de una persona para aspirar a un cargo de elección popular porque un pariente suyo ostente un empleo con autoridad civil o política cuando el Presidente de la República, que personalmente encarna la "suprema autoridad administrativa", no es inhábil para aspirar a ser reelegido?

IV. No hay duda ninguna en cuanto a la inaplicabilidad y la derogatoria tácita de la inhabilidad establecida en el numeral 5 del artículo 179 de La Constitución. Sin embargo, es conveniente que el Congreso lo declare o interprete con autoridad en forma expresa a título de Constituyente derivado para que los ciudadanos no queden expuestos a la inseguridad jurídica que se deriva de los vaivenes en la interpretación de estas normas, máxime si se toma en cuenta que las autoridades electorales tendrán la facultad de decidir cuándo en un candidato concurre una causal de inhabilidad para proceder a la revocación unilateral de la inscripción respectiva y, aún más, a abstenerse de declarar su elección.

V. Finalmente, es de aclarar que esta propuesta **no es un tema nuevo** toda vez que durante el tránsito del proyecto en primera vuelta se dejó una constancia escrita (honorable Representante Juan de Jesús Córdoba) en el segundo debate surtido en la Plenaria de la honorable Cámara de Representantes.

Con todo respeto y atención,

Magda López Rincón.

C. C. N° 37322363.

Dirección en Bogotá para citaciones, comunicaciones y/o notificaciones

Calle 101 No. 68D - 15, Teléfono 6243981.

• Anexo número 24. Ponencia señora Betty Romero.

Señores Senadores

Comisión Primera

Respetadas señoras Senadoras, respetados señores Senadores, queridos señoras y señores que nos acompañan.

La mujer colombiana ha venido transformando la sociedad desde hace más de medio siglo, la mujer rompió la barrera del silencio a que estaba sometida, en el momento que se preparó intelectualmente tuvo independencia económica, se dedicó a ejercer varios roles importantísimos en nuestra sociedad, tales como mejoramiento de la calidad de vida en la familia, no solo se dedica a ser madre, esposa, compañera, hija, amiga; sino que es una magnífica ejecutiva, dirigente, industrial, comerciante, educadora y además es Madre.

De acuerdo con un estudio realizado en Fedesarrollo –la Jefatura femenina va en aumento– y estamos hoy en el 40%, lo que indica que casi el 50% de la población de hogares es dirigido, por Mujeres que son madres cabeza de hogar. Y nosotras sabemos lo que esto implica.

Aún a pesar de todos estos esfuerzos que realiza la mujer día a día, muy a nuestro pesar seguimos siendo discriminadas, porque el poder sigue siendo mayoritariamente de los hombres.

Aceptamos que solo tengamos el 30% de cuota –en la llamada ley de cuotas– que determina la participación de las mujeres en los diferentes sectores del poder y viene una Reforma Política (del día 6 de mayo de 2009) y nos saca de tajo lo ganado y logrado con tanto esfuerzo por las mujeres que han luchado y le han dado tanto a este país. Es por esto que vengo hoy, a manifestar mi descontento y a

presentar mi voz de protesta por esta exclusión del artículo 107 de La Constitución Nacional donde otorgaba el 30-70.

Señores Congresistas las mujeres según el último censo somos mayoría (51.2%) ¿acaso lo han olvidado? Con esta Reforma Política excluyen a todas las nuevas generaciones que en este momento están terminando estudios superiores... ¿Será que sienten algún temor?

Gracias, por permitirme estar en este recinto para poder manifestar, mi descontento y mi voz de protesta por la exclusión a que nos hemos visto vulneradas en la Reforma Política.

Betty Romero M.

• Anexo número 25. Ponencia señora Isabel Londoño Polo. Fundación Mujeres Por Colombia.

Fundación Mujeres por Colombia

Audiencia Senado Reforma Política

Qué va a decir la historia de las mujeres colombianas sobre lo que pase en el Senado la próxima semana Isabel Londoño Polo, Ed.D

Estimadas Senadoras, Estimados Senadores, personas que acompañan esta audiencia. Primero que todo quiero agradecerles por estar aquí hoy en esta audiencia que considero histórica. Y quiero también pedirles que escuchen con cuidado todas las intervenciones de las mujeres y de los hombres que hoy aquí participan.

En particular las de las mujeres que llegamos hoy al Congreso a defender nuestro derecho a la participación política y a exigir que el Congreso apruebe normas y leyes que garanticen el ejercicio del derecho fundamental a la equidad en todos los espacios, derecho que ya fue establecido antes en La Constitución.

Nuestra Constitución, que nos ofrece a todas las colombianas así como a todos los colombianos, un país en donde podemos gozar plenamente de todos nuestros derechos, no puede seguir siendo una letra muerta para las mujeres. Es responsabilidad indelegable del legislativo desarrollar La Constitución y crear el marco legal que garantice el acceso a los derechos.

Según investigadores sociales, en Colombia los cambios suceden 15 veces más rápido que en otros países. Esta es una maravillosa característica de este país, que genera una esperanza para lograr las reformas sociales que están pendientes y la modelización de la sociedad que permita mayor progreso y equidad para todas las personas. Cambios sociales que en otros países se hubieran tomado mucho tiempo, en Colombia han sucedido con mucha mayor celeridad, algunos.

Las mujeres colombianas han logrado avances muy significativos en educación en los últimos 50 años. Hasta antes del año 1956, el ano que yo nací, las mujeres colombianas tenían menos educación que los hombres. Al finalizar ese año, el número de años promedio de educación de las mujeres había alcanzado el de los hombres. A partir de ese año, la educación promedio de las mujeres empezó a crecer a mayor tasa que la de los hombres, y hoy las mujeres colombianas tienen casi 2 años de educación más que los hombres. Es decir, que si el promedio de años de educación de los hombres es de 7 años, el de las mujeres es de 9 años.

Algo parecido sucedió con la participación de las mujeres en la fuerza laboral. Hace 30 años, solo el 30% de las mujeres hacían parte de la fuerza laboral. En 30 años se duplicó la participación de las mujeres en la fuerza laboral, llegando hoy a ser del 60% en promedio en todo el país, y en ciudades grandes como Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, superando el 80 y hasta el 90%. 90% de las mujeres participando en la vida económica de su ciudad; esas cifras son sumamente altas, tanto para un país como Colombia, como para cualquier otra sociedad del mundo.

Entonces, las mujeres estudian, y tienen mayores logros educativos que los hombres, 60% de las personas egresadas de las universidades Colombianas hoy día son mujeres. Las mujeres trabajan, y trabajan muchas, casi todas. En todas las clases sociales, en todos los rincones del país, en casi todas las industrias, porque hay algunas que todavía no las dejan entrar.... Las mujeres, según las estadísticas del DANE, desafortunadamente y por un grave descuido público, no muy actualizadas, pues son del 2006, producen el 40% de los ingresos del país, oigan bien, el 60% de las mujeres trabajando producen el 40% de los ingresos del país, no producen el 60% de los ingresos porque siguen siendo remuneradas por debajo de los hombres, aunque tienen menos educación.

A los avances en educación y en trabajo, deberían seguir avances en el acceso a la dirección y decisión en todos los ámbitos en el país. Eso si no ha pasado, el poder sigue estando predominantemente en manos de los hombres, tanto en el sector público como en el sector privado. En el sector privado no hay forma legal de coercitivamente forzar a las empresas a incluir mujeres en sus cuadros de dirección. Entonces en forma muy sorprendente, ellos se dan el lujo de seguir discriminando y de no cumplir el marco legal el país en que operan. Algo Habrá que hacer al respecto, señoras y señores Congresistas. En el sector público, en el ejecutivo, ni la ley de cuotas logra garantizar que haya por lo menos un 30% de mujeres en los cargos de decisión y dirección en todas las entidades y en todos los niveles de la función pública. Los nominadores se dan el lujo replante de ignorar la ley, los órganos de control miran para el otro lado, y me avergüenza decirlo, las mujeres con su silencio condonan esta ilegalidad.

En el legislativo es para reírse, pero con lágrimas en los ojos. En lugar de mejorar vamos para atrás como el cangrejo. Pasamos de un 15% de mujeres en el Congreso a un 9% que tiene grandes posibilidades de disminuir, ya que hemos perdido

grandes legisladoras últimamente, como Gina Parody. Otras, ya candidatas presidenciales, están a punto de salir, como Cecilia López y Marta Lucía Ramírez.

Y a las que quedan, veo que les están haciendo la vida casi imposible, como ha sido el caso de Piedad Córdoba, quien ni en los aeropuertos, como me consta, recibe el trato deferente, digno y de respeto que debe merecer una legisladora. La gente la ataca en forma virulenta y grosera, como yo jamás he sabido que atacan a un hombre senador, ni siquiera a aquellos que han sido condenados por la justicia ordinaria por crímenes horrendos.

Hay insultos y malos tratos que solo se reservan a las mujeres. Y a ellos han sido sujetas las mujeres Congresistas por parte de ciudadanos. Pero también por parte de sus colegas, que expresan en esos tratos su miedo y su resistencia a compartir el poder con ellas. Porque siguen sintiendo que las mujeres no tienen derecho al poder. Como Coordinadora de la Comisión de Mujeres del Congreso durante los últimos dos años, he sido testiga de excepción de los malos tratos a que son sujetas las mujeres en el Congreso. Desde referencias vulgares y groseras, hasta tratos que rayan en el acoso sexual, delito que entre otras, ya quedo tipificado en la ley de violencia contra las mujeres que se aprobó el año pasado.

¿Qué les hace pensar, señores Congresistas, que ustedes van a poder oponerse a la revolución pacífica con que la mujer ha logrado ingresar a todos los demás espacios? además, ¿por qué tienen tanto miedo? tal vez porque les gustaría seguir ejerciendo el poder sin tener que dar cuentas, sin compartirlo con nadie, ni con las mujeres, ni con los negros, ni con los indígenas, ni con ninguna de las personas que hemos sido oprimidas en Colombia por siglos para poder mantener ese poder artificial que algunos creen ostentar, pero que como se defiende a punta de excluir a otros sugiere que no es tan sostenido, que no es tan acogido.

Señores Congresistas, quienes en el pasado se han opuesto a las transformaciones sociales siempre han sido señalados por la historia en los términos menos validantes como ciegos, como irresponsables, como tontos... No quieran ser ustedes ser señalados por la historia, hoy contada o escrita también por mujeres, con esos calificativos.

Con aprobar el inciso de la Reforma Política que obliga a los partidos políticos a que las listas para las corporaciones públicas de elección popular contengan por lo menos un 30% de mujeres, ustedes solamente están creando una oportunidad, no están haciendo ningún cambio inmediato ni forzado; los cambios, si es que se realizan, serán el resultado de un trabajo arduo y comprometido de las mujeres que aspiran a las corporaciones públicas, y de las personas que voten por ellas.

Las barreras que las mujeres hemos experimentado en los partidos políticos son innumerables, desde explicitas y burdas, hasta sutiles y casi imperceptibles. Mujeres que hemos como yo, trabajado en forma comprometida y dedicada con un gobierno liberal, y nunca fuimos siquiera invitadas o siquiera sugeridos que podríamos considerar ser parte del partido, ese partido que a veces parece rogándoles a bandidos que no le abandonen y por el otro lado, siempre cuestiona y critica a sus más importantes mujeres líderes. Pero el partido liberal no está solo en esos comportamientos, todos los demás partidos le acompañan generosamente en ese desden por las mujeres, unos con mejores discursos, otros con algunos pequeños pírricos logros, pero todos, sin excepción, con cifras de participación de las mujeres que producen rabia cuando uno recuerda las cifras de educación y de participación laboral que tienen las mujeres.

Estimados Congresistas... ustedes están aquí gracias al voto de confianza expresado en las urnas por mujeres y por hombres, gracias al trabajo entregado en campaña de hombres y de mujeres. Sus logros son visibilizados en la prensa y llegan a sus seguidores gracias al cubrimiento de reporteros y editoras, tanto mujeres como hombres.

Las mujeres han votado y pacientemente por personas que no defienden sus derechos, pero eso tiene que cambiar, la confianza depositada tiene que ser reciproca, las mujeres quieren participar en la conducción del país y lo pueden hacer en forma muy positiva, ya lo han demostrado antes mujeres ministras, alcaldesas, legisladoras, magistradas, directoras, en la función ejecutiva, también lo han demostrado mujeres legisladoras aquí en este recinto.

Señores Congresistas, incluyan el inciso que crea la cuota de género en las listas, respondan a las esperanzas de las mujeres de Colombia, este cambio social, el del ingreso de las mujeres a la política es imparable, colaboren ustedes hoy, y sean parcialmente responsables y sean nuestros colegas y compañeros, no hagan puntos para ser denominados los tontos de la historia del siglo XXI de las mujeres de Colombia.

• Anexo número 26. Ponencia Fundación Mandato Verde señora Adriana Amaris Espinel-Presidenta.

La Reforma Política: Cuento Peregrino

Texto de la ponencia presentada por el Constituyente de 1991 Héctor Pineda Salazar Vocero de la Fundación Mandato Verde a la Audiencia Pública convocada por el la Comisión Primera de Senado sobre el Proyecto de Acto Legislativo, *por el cual se modifican y adicionan unos artículos de La Constitución Política de Colombia.*

Bogotá D. C. 20 de mayo de 2009.

En primer lugar, quiero dejar total y absoluta constancia de que las opiniones expresadas por quien les habla en la presente Audiencia Pública sobre el Acto de Legislativo conocido como "Reforma Política", ni parcial ni totalmente, comprometen al conjunto de las directivas del Partido Verde, del cual soy integrante y directivo.

Desde hace un año, cuando interpuse una Acción Popular en defensa de la moralidad administrativa (solicitando al Juez que obligara a los Partidos Políticos para que devolvieran los recursos que por reposición de votos les fueron entregados a los Congresistas condenados por "para-política", "farc-política" o nexos con las mafias) mantengo distancia con el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Verde. Soy de la opinión que las "fami-empresas electorales" son un insulto y distorsión al sagrado derecho de fundar partidos políticos como un recurso para hacer efectivo el derecho deber de la participación política.

Hecha la anterior aclaración, sin más preámbulos, principio por señalar que me he permitido calificar el proyecto de Acto Legislativo de Reforma Política como "cuento peregrino" porque, como ha sido registrado públicamente, desde el mismo momento en que estalló el escándalo por la infiltración del paramilitarismo (para-política) en la campañas electorales al Congreso y en los Partidos Políticos, la decisión del gobierno y del Congreso de realizar una efectiva reforma que castigue a los responsables de la infiltración mafiosa en los escenarios de la política, como aquellos cuentos del libro del Nobel Gabriel García Márquez, ha estado del "timbo al tambo"; unas veces extraviada en la agenda legislativa; otras embutida en la papelera de la basura de la negación (hundimiento) por "razones de conveniencia nacional"; unas con artículos colgados para reelegir alcaldes y gobernadores que desaparecen y, de pronto, nuevamente resucita en los limpios escritorios de los honorables Congresistas con argumentos esgrimido por un nuevo Ministro y articulado modificado.

Si mi memoria no me traiciona, recordarán que la llamada "silla vacía de vigencia inmediata", en el proyecto pasado de Reforma Política, disparó las alarmas en el gobierno, despelucó a los "altos" consejeros presidenciales y, mientras llegaban los llamados de la Corte Suprema a los implicados en la para-política, se recomendó públicamente condenar al naufragio el proyecto y, "en el entretanto", se invitó a los Congresistas seguir votando sin pausa.

Pero también no dudo en denominar la Reforma Política como cuento peregrino porque, entre otras, el articulado que está contenido en el proyecto, por lo menos para un importante segmento de la opinión pública, no consulta con las razones que se invocaron en la motivación de la reforma: evitar la infiltración mafiosa y de grupos armados en los procesos políticos y castigar a las colectividades "paraquiadas".

Entonces, tomando como referencia para ejemplificar mis afirmaciones a tres de los quince artículos propuestos para modificación (también por razones del tiempo establecido para cada intervención) veamos el por qué lo que se nos propone es un puro cuento peregrino:

Por ejemplo, la enmienda que está contenido en el texto del artículo 107 de La Constitución Política de Colombia, como se dice en el lenguaje de muchos políticos, es "un canto a la bandera". Y es un texto inocuo, inservible por cuanto que las sanciones allí estipuladas para las colectividades que, como se dice coloquialmente, se "vuelen la escuadra" haciendo o permitiendo alianzas con mafias armadas, son las mismas sanciones y es la misma institución que tiene la atribución para castigar (CNE) estipuladas en el artículo 8° de la Ley 130 de 1994.

Yo pregunto a la fecha cuántos procesos se han iniciado por el Consejo Nacional Electoral para sancionar a las colectividades cuyos Congresistas han sido condenados por para-política, ¿Cuántas investigaciones ha realizado la autoridad electoral para indagar si las autoridades de las colectividades están incursas en investigaciones o han sido condenadas por delitos comunes o con nexos con las mafias o el paramilitarismo? Seguramente, se dirá que no se ha hecho porque la ley estatutaria de los partidos políticos no es claramente imperativa sino está regida por un verbo rector optativo. Eso puede ser cierto, así como es cierto que el verbo rector contenido en la reforma que hoy se discute, es el mismo de la Ley 130 (es un **"podrán"** optativo y no un **deberán** imperativo).

En síntesis, en mi modesto entender, la reforma propuesta del artículo 107 no es cosa distinta que constitucionalizar las sanciones que ya están establecidas ("llover sobre mojado") por mandato legal y que los operadores de dicha norma no cumplen ni nadie hace cumplir. Por otra parte, su texto, sin mucha carreta, nos notifica de una jugarreta de malabarismo electoral descrita con el nombre de "consultas interpartidistas" y de la habilitación transitoria del "transfuguismo" político ("sabaleo" dicen el Caribe).

Para culminar mi comentario con respecto al artículo 107, con todo respeto, sería una señal esperanzadora para la opinión pública (¿ingenuidad?) si antes que aprobar reformas inservibles para los fines anunciados, los Congresistas (sobre todo los que están fungiendo de candidatos) interpusieran una acción de cumplimiento contra el Consejo Nacional Electoral para que, sin más dilación, investigue y sancione a las actuales colectividades políticas que, por acción u omisión, permitieron la infiltración mafiosa y armada en la política y expidieron avales a Congresistas, gobernadores y alcaldes condenados por para-política. Honorables Senadores, acciones contundentes de limpieza en la política y no retórica constitucional es lo mínimo que espera la decencia colombiana.

Entonces, siguiendo con lo prometido de referirme a tres artículos aclarando, por supuesto, que poseo una opinión formada con respecto al resto del articulado que se propone reformar con el presente proyecto de Acto Legislativo, debo decir que lo que nos trae el texto de la reforma del inciso final del artículo 122, sin tremendismo, es un descomunal monumento a la corrupción, a la impu-

nidad y burla contra las víctimas de la violencia para militar. Allí, honorables Senadores, antes que castigar a quienes con su conducta delictuosa propiciaron la infiltración armada en la política (firma de "pactos de refundación, compromisos, fiestas y "recochitas"), si se **aprueba el texto tal cual como está redactado, ni más allá ni más acá, sería la amnistía, el perdón y el olvido (por la puerta del sótano) de los implicados y condenados por la para-política.**

Senadores, si bien es cierto que en el inciso inicial del texto del artículo comentado (inciso final 122) se establece "severos castigos" ("muerte política") para quien(es) haya(n) sido "condenados en cualquier tiempo.., por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos armados ilegales o con narcotráfico en Colombia o en el exterior..".., a renglón seguido, el mismo texto establece la excepción para "los delitos políticos o **de procesos de paz anteriores o futuros pactados con el Gobierno"** (resaltado por fuera del texto original). Pregunto: "los procesos de justicia y paz con el paramilitarismo ¿son o no procesos pactados con el Gobierno? Vislumbro, un segundo después de aprobada la reforma, una interminable fila de ex Congresistas, ex gobernadores y de ex alcaldes solicitando se les aplique la inoportuna e inconveniente excepcionalidad establecida en la enmienda constitucional que se nos propone.

"Más claro no canta un gallo", se diría en el lenguaje de nuestros abuelos. No se necesita ser especialista en la técnica de la redacción constitucional (seguramente no fue redactado por los mismos que escribieron la pregunta del Referendo reeleccionista) para poder establecer y decir sin temor a equivocarnos que el presente artículo, como otras reformas que ha aprobado la mayoría de este Congreso, tiene nombre y apellido propio. El listado, para el que quiera consultarlo, se encuentra, en buena parte, en la Picota y en el Buen Pastor.

Pero para no alargar esta diatriba desalmada contra el cuento peregrino de la Reforma Política, quiero finalizar diciendo que en la historia de los procesos legislativo, en una que otra oportunidad, terminaba "colado" un artículo que, como dicen los "niños bien", "nada que ver" con la sustancia del tema tratado. Micos se le llama en el llano lenguaje coloquial. Pero, creo que hay que reconocerlo, que con la inclusión del artículo **nuevo** transitorio (Artículo 17) el Congreso inaugura la temporada (a diferencia del pasado con los "narcomicos") de **los "micos verdes" o los "ecomicos".**

Seguramente, podrá ser benéfico para los ecosistemas y las "ecorregiones" señaladas en el texto del artículo propuesto "crear un Régimen Especial...", pero, más allá de ser "territorios víctimas" de la depredación armada y mafiosa, mi sensibilidad ambiental me dice que nada tiene que ver el "Chocó Biogeográfico", o los Montes de María, o la Sierra Nevada, o la Ciénaga de Zapatosa, entre otras estructuras ambientales citadas, con el castigo a las colectividades políticas y a los políticos que permitieron la infiltración mafiosa y armada en la política. Mucho menos tiene que ver con el asunto de fondo de la reforma que se les ponga el señuelo de una "comisión creada por el gobierno" con la participación de los Congresistas de dichas ecorregiones. Todos los Congresistas, menos los del departamento Isla de San Andrés y Providencia. Como se dice: "nada que ver la gimnasia con la magnesia".

Entonces honorables Senadores, por las consideraciones aquí expuestas, porque la reforma propuesta introduce por el sótano del Congreso la amnistía, el perdón y el olvido para los responsables de la para-política porque la reforma constitucionaliza, como lo ha denunciado el Presidente del Partido Liberal, el "transfuguismo político"; porque la enmienda propuesta es la repetición de la "repetidera" de normas establecidas en la ley que no se cumplen ni nadie hace cumplir; porque el Acto Legislativo inaugura la época de los "ecomicos" o "micos verdes", por todo lo anterior, con consideración y respeto, mi recomendación es la misma señalada por nuestro Nobel García Márquez en el prólogo del libro "Doce Cuentos Peregrinos": ..., por fortuna para estos doce cuentos peregrinos **terminar en el cesto de los papeles** (subrayado por fuera de texto) debe ser como el alivio de volver a casa.

Entonces, antes que pretender depurar y dignificar el ejercicio de la política con reformas inservibles, invito, para finalizar, a los candidatos independientes propiciar, por encima de los partidos, la **confluencia de un bloque ciudadano por la decencia,** contras las mafias, contra la corrupción y en contra de las armas ilegales porque, entre otras, como lo dijo en su momento el asesinado Constituyente Alvaro Gómez Hurtado, "hay que tumbar el régimen de corrupción". Evitar la reelección, poner palos a un posible tercer período Presidencial, por muchas buenas razones que se puedan esgrimir, es una solemne pendejada frente al desafío de derrotar a las mafias, aplastar la corrupción y poner fin a la guerra. Muchas gracias.

Acta número 009

Reunión extraordinaria de la Junta Directiva de la Fundación Mandato Verde.

El día 15 de mayo de 2009, por iniciativa de la representante legal, Doctora Adriana Amaris Espinel, se convocó a una reunión extraordinaria de la Junta Directiva de la Fundación Mandato Verde con el propósito de discutir la pertinencia, viabilidad y conveniencia de participar en la Audiencia Pública convocada por la Comisión Primera del honorable Senado de la República para escuchar las opiniones de la sociedad civil con respecto del Acto Legislativo conocido como "reforma política".

Asistieron a la reunión los siguientes integrantes:

Amaris Espinel Adriana

Pineda Salazar Héctor

Espinel Pérez Vilma Rosa

Pineda Salazar José Moisés

Fernández Siado Luis Carlos

Pineda Salazar Luis

Patino Sandra Patricia

Guerrero Guerrero Jhon.

Después de que se escucharon los distintos puntos de vistas sobre la conveniencia y que se hicieran variadas apreciaciones sobre los alcances de la Reforma Política en general y sobre el texto del articulado, se decidió participar en la Audiencia Pública convocada para el día miércoles 20 de mayo por la Comisión Primera del honorable Senado de la República Salón Guillermo León Valencia, y por unanimidad, se designó como vocero de la Fundación al doctor (ex Constituyente) Héctor Pineda Salazar identificado con la cédula de ciudadanía número 7475736 expedida en la ciudad de Barranquilla.

Para Constancia firman,

Adriana Amaris Espinel, Presidenta, *Sandra Patricia Patiño,* Secretaria.

• Anexo número 27. Ponencia Confederación Trabajadores de Colombia.

Confederación de Trabajadores de Colombia

Personería Jurídica número 271 de 1937

NIT. 860.015.886-4

Bogotá, D. C., mayo 20 de 2009.

Señores

Senadores Miembros

Comisión Quinta

Senado de la República

Ciudad

En nombre de la Confederación de Trabajadores de Colombia - CTC expresamos algunos criterios referentes a la Reforma Política, sin detenernos a un análisis de su articulado, solo manifestar el pensamiento de los trabajadores como parte de la sociedad civil que mira con preocupación la toma de decisiones alrededor de hechos que tienen un profundo significado en la vida de la Nación, como es la regulación de las practicas políticas hoy y ahora en profunda crisis por los hechos de corrupción o prostitución de las campañas electorales, que ha significado la investigación de un gran número de parlamentarios y otro tanto privados de la libertad por su complicidad con la para-política.

En este contexto y otras reflexiones, consideramos que un parlamento en tales circunstancias y además con participación de miembros que carecen de toda representatividad electoral y sin antecedentes que ameriten reconocimiento nacional, para la toma de decisiones de naturaleza tan transcendental para las buenas costumbres políticas y democráticas que reclama el país.

La Reforma Política que se tramita no está encaminada a restaurar la moral política como tampoco a consolidar la democracia en Colombia, no impone sanciones a los partidos ni a sus miembros por la comisión de actos de corrupción electoral; limita la participación de compatriotas hombres y mujeres que pueden prestar un valioso e importante servicio, a la administración pública y desarrollo del país que contribuya al mejoramiento de la calidad de la vida de la población, al margen o independientes de los partidos mayoritarios.

Así pues consideramos improcedente la aprobación de la presente Reforma Política.

Atentamente,

Apecides Alviz Fernández,

Presidente.

• Anexo número 28. Ponencia suscrita por el Doctor Carlos Ariel Sánchez Torres. Registrador Nacional del Estado Civil.

Registraduría Nacional del Estado Civil

SP-116

Bogotá, D. C., mayo 20 de 2009

Doctor

GUILLERMO GIRALDO GIL

Secretario Comisión Primera

Senado de la República

Ciudad

Asunto: Remisión Comentarios Reforma Política.

Respetado doctor Giraldo:

De la manera más atenta, me permito remitir para su conocimiento y fines pertinentes, copia del Texto para la Audiencia Pública suscrito por el doctor Carlos Ariel Sánchez Torres, Registrador Nacional del Estado Civil; documento radicado en el despacho del doctor Javier Cáceres Leal, Presidente de la Comisión Primera el día de ayer.

Con un atento saludo,

Adalgisa Cáceres Rayo,

Secretaria Privada del Registrador Nacional del Estado Civil.

Anexo: Lo enunciado

DRN-240

Bogotá, 18 de mayo de 2009

Doctor

JAVIER CACERES LEAL

Presidente Comisión Primera

Senado de la República

Ciudad

Referencia: Texto para la Audiencia Pública del 20 de mayo de 2009.

Respetado Senador:

Me permito expresarle algunas opiniones en relación can la propuesta de Reforma Constitucional presentada por el Gobierno Nacional "*por el cual se modifican y adicionan unos artículos de La Constitución Política de Colombia"*, conforme

texto publicado por el Decreto 612 de febrero 27 de 2009, por el cual se ordena la publicación del Proyecto de Acto Legislativo al número 106 de 2008 Cámara, acumulado con los Proyectos número 051 de 2008 Cámara, 101 de 2008 Cámara, 109 de 2008 Cámara, 128 de 2008 Cámara, 129 de 2008 Cámara, 140 de 2008 Cámara, 140 de 2008 Cámara, 012 de 2008, Senado por el cual se modifican y adicionan unos artículos de La Constitución Política de Colombia (Aprobado en Primera Vuelta), me permito señalar lo siguiente:

El 23 de abril de 2009, fue aprobada la proposición sustitutiva que presentada el Representante David Luna Sánchez, en relación con el artículo 15 de la citada Reforma Política, proposición que consideró dejar la elección del Registrador Nacional del Estado Civil, como se encuentra vigente en nuestra Carta Política, y no teniendo en consideración el proyecto de Reforma Política presentado por el gobierno nacional, que establecía: "La Registraduría Nacional del Estado Civil será ejercida por el Registrador Nacional, quién será elegido por el Congreso de la República, de terna conformada por aquellos aspirantes que hubieran ocupado los tres primeros lugares, según concurso público de méritos reglamentado por la Ley…", lo anterior de conformidad con la certificación que emitiera el Secretario de la Comisión Primera de la honorable Cámara de Representantes del 27 de abril del presente año.

En sesión plenaria de mayo 6 y 7 de 2009, fue eliminado mediante proposición el artículo 15 del texto aprobado en la Comisión Primera de Cámara de Representantes según constancia Secretaria de dicha corporación.

En este sentido me permito igualmente manifestar que cualquier intento de presentar nuevamente o reabrir el debate sobre el asunto en mención, violaría deliberadamente el Principio de Consecutividad desarrollado de manera reiterada por la honorable Corte Constitucional en sentencias C-087/01, C-805/0l, C-80l/03, C-735/07, C-952/07, que sobre el particular ha dicho:

"… juzga necesario enfatizar, a modo de recapitulación que en La Constitución de 1991, si bien se relativizó *el principio de la identidad*, se conservó *el principio de la consecutividad* del proyecto de ley. El proyecto será ley si se aprueba en los cuatro debates: 1°. En la Comisión Permanente de una Cámara. 2°. En la Sesión Plenaria, luego. 3°. En la Comisión Constitucional Permanente de la otra Cámara y, 4°. En su plenaria, salvo las excepciones que deben ser de carácter estricto, que contemplan La Constitución y la ley.

Dictan, pues, los principios mencionados, que en el segundo debate de cada Cámara puede modificarse o adicionarse el proyecto, pero si se ha aprobado un texto en el primer debate en la Comisión Constitucional Permanente, es decir, en el segundo debate puede existir un artículo nuevo bajo la forma de una adición o modificación, pero es necesario que el asunto o materia a que se refiere, haya sido objeto de aprobación en primer debate.

Es el imperio del *principio de la consecutividad* que garantizara plenitud del procedimiento constitucional, como lo establece el artículo 157, en concordancia con los artículos 160 y 161 de La Constitución Política".(Sentencia C-087/0l).

Consideraciones previas

Como es de su conocimiento, y sin desmedro de realizar un análisis más detallado a lo largo del presente texto, quisiera destacar el hecho de que en el año 2003 el Congreso de la República aprobó el Acto Legislativo número 01 de 2003, por medio del cual modificó sustantivamente el sistema electoral colombiano, como quiera que a partir de ella se modifico el Régimen de Partidos, el umbral y la cifra repartidora, entre otros aspectos. En el mismo acto se introdujo una nueva forma de elegir al Registrador Nacional del Estado Civil como quiera que en su tenor literal dispusiera que dicho funcionarios sería escogido por los Presidentes de la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia y el consejo de Estado mediante concurso de méritos organizado según la ley. Como recordarán, el propósito de este último elemento del Acto Legislativo número 01 de 2003 era el de fortalecer la independencia y autonomía técnica, funcional y presupuestal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, todo con el ánimo de lograr una elecciones limpias, transparentes y que generaran mayores índices de legitimidad democrática, en este caso, desde la verificación del derecho a la igualdad basado en el respeto de reglas electorales y un tratamiento no discriminatorio para todos los actores políticos.

En el mismo sentido, la Corte Constitucional en su Sentencia C-230A de 2008 recalcó el carácter técnico, independiente y autónomo del cual debe gozar la Registraduría Nacional del Estado Civil para la consolidación del Estado Social de Derecho y sus instilaciones democráticas, cuando afirmó: *"el carácter técnico de la Registraduría Nacional del Estado Civil pues la preparación y el desarrollo de las jornadas electorales exigen manejar conocimientos y criterios técnicos cuya estricta aplicación es garantía de la imparcialidad y transparencia de su actuación así como fundamento de la confianza de los distintos actores políticos y de la ciudadanía en general".*

Pese a lo anterior, por medio de la Reforma constitucional en comento, el Gobierno Nacional ha propuesto un cambio significativo en el sistema electoral y democrático del país, que con todo respecto considero regresivo. Dicho cambio se encuentra previsto en el artículo 15 del proyecto de Acto Legislativo, con el cual pretende modificar el artículo 266 de La Constitución Política, con objetivo de establecer que el Registrador Nacional "… *será elegido por el Congreso de la República en pleno de terna conformada por aquellos aspirantes que hubiesen ocupado los tres primeros luga-*

res. Según concurso público de meritos reglamentado por la ley. La elección tendrá lugar previa audiencia pública".

Antecedentes del artículo 15 del Proyecto de Acto Legislativo número 106 de 2008, en cuanto a la nueva forma de elección de Registrador Nacional.

Ahora bien, como fue de público conocimiento, previo a la presentación del Proyecto de Acto Legislativo número 106 de 2008, el Gobierno Nacional corcovó a un Firpo de ciudadanos y ciudadanas de amplio reconocimiento y trayectoria en asuntos jurídicos y estatales, al cual denominó "Comisión de Notables", con el fin de que estos redactaran un documento que propusiera los puntos fundamentales que deberían incluirse en una Reforma Constitucional que sirviera de instrumento para conjurar un complejo momento de la vida democrática e institucional del país, que infortunadamente había alcalizado los partidos y movimientos políticos así como la gobernabilidad de los candidatos por ellos avalados.

Dicha Comisión de Notables, CN, con fecha 31 de julio de 2008 presentó al Gobierno Nacional el documento solicitado de parte de éste, incluyendo como temas principales los siguientes: (i) Régimen de responsabilidad de los partidos, (ii) Instrumentos de prevención para evitar la influencia de asociaciones ilícitas en la actividad de los partidos, (iii) instrumentos de rediseño institucional de los partidos, tendientes a evitar la influencia indebida de asociaciones ilícitas en la política ya crear mecanismos que faciliten los procesos de responsabilidad política.

En cuanto a la Registraduría a Nacional del Estado Civil, La Constitución Nacional fue explícita en señalar en su documento *"Conclusiones de la Comisión de Ajuste Institucional"* que: *"Se recomienda que la Registraduría Nacional del Estado Civil sea una entidad autónoma y con independencia administrativa y financiera"*, no mencionando, en lugar alguno de su documento, ningún cambio en la forma de elección del Registrador Nacional. (Léase páginas 18 y 19)

Por su parte los principales medios de comunicación del país tales como: Revista Semana, *El Tiempo, El Espectador*, CM&, Caracol Radio, Caracol Televisión, RCN Radio y RCN Televisión, de manera independiente presentaron una propuesta de Reforma Política la cual titularon "Aportes a la Reforma Política que el país necesita", misma qué en su páginas número 5 recomienda que, en aras de devolver la gobernabilidad e institucionalidad política al país, así como la independencia de poderes y e1 sistema de pesos y contrapesos, el Congreso no debe elegir a los funcionarios que actualmente elige.

Con base en lo antes mencionado, no puede más que causar sorpresa y preocupación, el que de repente y sin fundamento alguno, contrariando la Sentencia C-230A de la Corte Constitucional, así como los avances que había introducido el Congreso mediante el Acto Legislativo 01103, y, por su parte, lo sugerido por la Comisión de Notables y los principales medios de comunicación del país, que el Gobierno Nacional en cabeza de su Ministro del Interior y de Justicia hubiera propuesto a los miembros de la Bancada Oficialista el modificar el régimen de elección del Registrador Nacional pasándolo de ser un concurso público de méritos organizado por los Presidentes de las altas cortes, a una elección por parte del Congreso en Pleno.

En efecto, en una prestación fechada el 14 de agosto de 2008 (anexo), el Ministro del Interior y de Justicia ante la Bancada oficialista propuso, entre otros temas, entregar la elección del Registrador Nacional al Congreso en pleno, poniendo en riesgo el carácter técnico, independiente y autónomo que los partidos y candidatos requieren para participar en los eventos políticos con plenas garantías de igualdad y transparencia. No es alejado pensar que se trata de una propuesta que afecta los principios y valores democráticos, pluralistas y participativos que inspiraron La Constitución Política de 1991.

La historia que no queremos repetir:

Un repaso histórico nos lleva a concluir que entre 1888 y 1948 esto es un período de 60 años, la función electoral en cuanto a la declaratoria de elecciones además de la función de identificación ciudadana estuvo a cargo de un órgano llamado Gran Consejo Electoral de origen en el Congreso de la República, conformado a veces por 6 miembros a veces por 8 ó 9 miembros pero designados una parte de ellos por la Cámara de Representantes otra parte por el Senado de la República y de 1936 en adelante fueron 9 miembros elegidos 3 por el Senado, 3 por la Cámara y 3 por la Presidencia de la República.

Así, la función electoral a ellos encargada hizo crisis hacia 1948 por cuanto dependiendo de la influencia de las mayorías de turno podían tomarse decisiones priorizadas en tomo a la declaratoria de elecciones o a la identificación ciudadana, crisis de independencia y autonomía del Organo Electoral, que dio lugar a la mencionada Ley 89 de 1948. No olvidemos que no conocer la historia, nos lleva a repetirla y aún no hemos superado la larga crisis que tuvo su punto de eclosión en 1948 y de cuya responsabilidad no es posible sustraer la falta de imparcialidad y autonomía achacables en ese entonces a la Organización Electoral.

Si bien existen múltiples argumentos que podrían en su conjunto controvertir dicha propuesta consideramos oportuno y prudente dejar plasmados varios de aquellos que deberían ser considerados para análisis y reflexión:

a) Recordemos que una de las etapas importantes y decisivas de la historia de la Organización Electoral, se inicia con la expedición de la Ley

89 de 1948, que creó dicha organización como *función autónoma e independiente*, a cargo en su oportunidad de la denominada Corte Electoral;

b) Ahora, la actual estructura y conformación del Poder Público, está compuesta por las tres (3) ramas del poder, así como por la integración *de órganos independientes*, entre las cuales se encuentra el Organo Electoral, el cual frente a los procesos eleccionarios, ha mantenido un alto nivel técnico y de autonomía frente al ejercicio democrático y participativo;

c) Es importante referenciar que según el artículo 120 de La Constitución, *"la organización electoral está conformada por el Consejo Nacional Electoral, por la Registraduría Nacional del Estado Civil y por los demás organismos que establezca la ley" y que tienen a su cargo la organización de las elecciones, su dirección y vigilancia, así como lo relativo a la identidad de las personas"*.

Los efectos del Proyecto de acto legislativo sobre la Reforma Política del Acto Legislativo 01 de 2003.

En la historia de la vida democrática de Colombia, ha sido una tradición que los cargos de mayor trascendencia e importancia institucional y social se hayan designado por parte de quien correspondiera, sin el lleno de los requisitos de un proceso público abierto participativo y democrático. Muestra de ello es que tan solo hace poco más de 20 años la elección de alcaldes locales se haya hecho por medio de elección popular.

De hecho, había sido una tradición el que los cargos de mayor trascendencia nacional tienen para su elección o designación una alta carga política. Así por ejemplo, la elección de los representante de los organismos de control (Título X de la C.P.) como el caso del Contralor General de la República y del Procurador General de la Nación, las hacen el Congreso de la República, sin que se surta un procedimiento de concurso público y de méritos, que cuente con un sistema de calificación objetiva y transparente, en donde quede elegido el mejor según instrucción, capacidad civil o mental, como lo señala el numeral 20 del artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Por un clamor nacional hacia la "meritocracia", la transparencia, la eficacia del voto, el respeto al derecho a la igualdad de elegir y ser elegido, así como a la eficiencia de la función pública, el Congreso de la República aprobó en el año 2003 una profunda reforma al sistema político y electoral colombiano, la cual consta en el Acto Legislativo 01 de 2003 (en adelante el Acto Legislativo).

Parte integrante de esta reforma fue el cambio en el sistema de elección del Registrador Nacional del Estado Civil, como quiera que a este funcionario corresponda llevar el registro civil de las personas, identificar a los ciudadanos y organizar las elecciones, haciendo que estas realmente representen la voluntad popular, rodeando los procesos, electorales de garantías. Es sabido que en muchos casos las elecciones en Colombia –especialmente en los municipios pequeños– han sido manejadas por "caciques" electorales o clanes familiares que concentrando la riqueza en dichas regiones, han hecho que en muchas regiones del país las elecciones mean un simple acto por el cual se van sucediendo el poder entre los miembros de dichas familias. Los datos de los organismos independientes de defensa de los derechos humanos en Colombia, dan fe de ello, y por ende, influir en la elección del Registrador Nacional había sido palto del sistema de cooptación de la democracia por parte de las empresas electorales o clanes familiares con presencia en los principales grupos políticos.

Antes del Acto Legislativo número 1 de 2003, la elección de Registrador Nacional del Estado Civil se prestaba para dicho juego. En efecto, era el Consejo Nacional Electoral, compuesto por miembros elegidos por el Consejo de Estado, previa postulación de los partidos y movimientos políticos, quienes elegían al Registrador Nacional. Este hecho se prestó para que se cuestionará gravemente la independencia y transparencia del Registrador de turno, pues la trascendencia de sus funciones se extiende a que, al organizar las elecciones puedan manipular (si así lo quiere) los censos electorales (empadronamiento), los votantes habilitados, los jurados encargados de velar por la puridad del voto en la urna, o de los funcionarios encargados de velar por el trasporte y guarda de los votos consignados por los ciudadanos (léase los antecedentes del referendo promovido por el Gobierno Nacional en el 2003) En pocas palabras lo que la C.P. y la ley llaman "organizar las elecciones", tiene alcances no solo logísticos, sino políticos y democráticos, antes, durante y después del día de las elecciones.

Fue por ello que en el artículo 15 del Acto Legislativo. –hoy artículo 266 de la C.P.–, se introdujo un cambio radical en el sistema de elección del Registrador Nacional, como fue el hecho de determinar, que dicho funcionario:

"... será escogido por los Presidentes de la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, mediante concurso de meritos organizado según la ley el período será de cuatro (4) años, deberá reunir las mismas calidades que exige La Constitución Política para ser magistrado de la Corte Suprema de Justicia y no haber ejercido funciones en cargos directivos en partidos o movimientos políticos dentro del año inmediatamente anterior a su elección". (La negrilla el subrayado no es original del texto citado).

El proyecto de Acto Legislativo, en oposición de la Sentencia C-230A de 2008 de la Corte Constitucional.

Mario Madrid Malo solía decir, que los principios y valores sobre los cuales se había elevado La Constitución de 1991 eran de tal importancia, que en caso do que algunos artículos de la misma Constitución les contrariaren, estos podrían ser calificados de inconstitucionales por sus miamos

efectos. A la luz de nuestro régimen constitucional, la no discriminación y la participación en la vida democrática e institucional, están basadas en el principio de imparcialidad que las instituciones de gobierno deben garantizar tanto para partidos organizados como pan todo grupo de ciudadanos que de forma independiente presenten candidatos para acceder al poder público.

Dicha afirmación haya su fundamento jurisprudencial en lo dicho por la Corte Constitucional en su Sentencia C-230 A de 2008, en donde sostuvo que la imparcialidad en el manojo de las elecciones, la transparencia. La neutralidad, la seguridad de que los resultados no serán alterados y la confianza de las colectividades políticas y de los candidatos, son objetivos de relevancia constitucional, cuya incidencia en el funcionamiento del modelo democrático instituido en la Carta obliga a que instituciones como la Registraduría Nacional del Estado Civil, encargada de organizar las elecciones, ajustes a ellos su actuación y logre concretarlos en cada uno de los debates electorales que el corresponda dirigir.

En dicho sentido, –continúa diciendo la Corte, dado que el mecanismo como establecido en los preceptos acusados, no es adecuado para garantizar el cumplimiento de los referidos objetivos constitucionales, es claro que debe haber algún otro mecanismo que, sin desconocer los derechos fundamentales de los asociados busque asegurar esas finalidades y generar así la confianza de todos los actores políticos organizados en partidos o no y del conjunto de ciudadanos en la labor desarrollada por la Registraduría Nacional del Estado Civil en todo tipo de elecciones, sea que se celebren para proporcionar representación política o en virtud de alguna de las formas de participación directa del ciudadano en la definición de los asuntos públicos.

Así, –contempla la Corte– que: "*La Reforma Constitucional aprobada mediante el Acto Legislativo 01 de 2003 contempló ese mecanismo al establecer en el artículo 266 suputar, de una parte, que el Registrador Nacional del Estado Civil será escogido por los Presidentes de la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia y el Consejo de Estado, mediante concurso de méritos organizado según la ley" y, de otra parte, que "la Registraduría Nacional estará conformada por servidores públicos que pertenezcan a una carrera administrativa especial a la cual se ingresará exclusivamente por concurso de méritos".*

Ello así, es pertinente recoger la postura esgrimida por la Corte Constitucional en el citado fallo C-230 A-de 2008, en los concerniente a las funciones, origen y composición de la Registraduría Nacional, es claro que a la Registraduría a quien se le encargó de la dirección y organización de las elecciones y que en esta materia al Consejo Nacional Electoral le fue encomendado el conocimiento y decisión definitiva de los recursos que se interpongan contra decisión de sus delegados sobre escrutinios generales y en tales casos hacer la declaratoria de elección y expedir las credenciales correspondientes".

Dicha afirmación es acogida por cuanto la Registraduría Nacional del Estado Civil cumplo sus tareas antes de las elecciones y durante su celebración, por cuanto es su obligación prepararlas, realizar las votaciones y llevarlas a feliz término, mientras que el Consejo Nacional Electoral cumple las funciones relacionadas con las elecciones después de que estas se hayan efectuado y con la finalidad de completar el proceso electoral y de resolver controversias -suscitadas a propósito de los resultados electorales.

Estas distinciones, que hasta el momento se han trazado, –sostiene la Corte–, encuentran sustento adicional en el origen de cada uno de los órganos. *"En el Congreso de la República durante la discusión de la reforma se puso de presente que buena parte del problema que se suscinta alrededor de la naturaleza de las instituciones estatales depende del origen" y de la respuesta a preguntas tales como "¿de dónde emergen esos funcionarios? ¿Quiénes nombran el Tribunal Electoral? ¿Quién el Registrador?"*

Para terminar agrega la Corporación en el fallo ya citado:

"El origen que se le asignó a un organismo o institución suele índole de institución o del respectivo órgano y, ciertamente en este tema la reforma introdujo importantes variaciones. En lo que toca con la Registraduría Nacional del Estado Civil, según la redacción original de La Constitución de 1991 el Registrador Nacional del Estado Civil era elegido "por el Consejo Nacional Electoral para el período de cinco años" y como el sistema fue objeto de críticas, porque a juicio de lo Congresistas la composición partidista del Consejo era proclive a la politización de la Registraduría, se acogió el concurso de méritos a cargo de los Presidentes de las altas cortes para la elección del Registrador Nacional y la carrera administrativa para la provisión de los cargos de la Registraduría, dentro del propósito de depurar políticamente a la entidad y de sustraerla de la influencia partidista.

"En cuanto hace al Consejo Nacional Electoral, de la elección por el Consejo de Estado de ternas elaboradas por los partidos y movimientos políticos y de la exigencia de "reflejar: La composición política del Congreso", en –virtud de la Reforma Constitucional de 2003 se pasó a la elección por el Congruo de la República es pleno, previa postulación de los partidos o movimientos o de coaliciones "ente ellos", dato este último mediante el cual se pretende una integración plural que brinde garantías que el simple reflejo de la composición política del Congreso.

El origen del Registrador Nacional del Estado Civil y el mecanismo de carrera para el ingreso de

servidores públicos la Registraduría Nacional se muestran acordes con la índole técnica de las funciones asignadas a la entidad cuyo cumplimiento torna viable la realización de las elecciones en condiciones de imparcialidad, sin que se requiera la participación o concurso de partidos movimientos o agrupaciones políticas como medio para producir confianza. A su vez, el origen del Consejo Nacional Electoral confirma su carácter político y su calidad de instancia de concentración entre distintas tendencias políticas en temas tales como los topes de campaña o la publicidad electoral".

Conclusiones

Ahora bien, acerca del nuevo sistema previsto para la elección del Registrador Nacional, el cual será elegido por el Congreso de la República previa terna conformada por los tres (3) primeros, según concurso público de méritos, en nuestro concepto la propuesta debe llamara a la reflexión, por cuanto la filosofía y razón de ser del concurso de méritos para acceder a un cargo o función pública, implica necesaria e inexorablemente que la persona que ocupe el puesto sea nombrado o designado, situación que de no darse representa en un acto discriminatorio y de trato desigual.

Sobre este particular, ha sido tesis de la Corte Constitucional que obrar de manera diferente:

"lleva indefectiblemente al descrédito del sistema de concurso de méritos por desatención absoluta de los resultados. Si a la administración le cabía ejercer su potestad discrecional escogiendo a uno de los cinco primeros del concurso, ello había podido hacerlo mediante la elección de otro medio que no tuviera efectos contraproducentes sobre la credibilidad de los sistemas de acceso al ejercido del poder político, como por ejemplo, incorporando en el concurso público mismo evaluaciones sicológicas, motivaciones o comportamentales de quien aspira a ocupar un cargo determinado".

En segundo lugar, haremos alusión al artículo 2 del proyecto de Acto Legislativo aprobado en primera vuelta, alusivo a las funciones a cargo del Consejo Nacional Electoral, más concretamente a la función identificada que reza: *"Toda inscripción de candidato incurso en causal de inhabilidad, será revocada por el Consejo Nacional Electoral con respeto al debido proceso".*

De lo antes anotado podemos inferir que:

1. Tradicionalmente, y de conformidad con la tesis sostenida por el Consejo de Estado, el acto de inscripción de una candidatura constituye y hace parte de los llamados de trámite y preparatorios, situación que conlleva a afirmar que el acto demándale por vía jurisdicción será el que declara la elección a cargo de las respectivas Comisiones Escrutadoras y si fuese el caso por el propio Consejo Nacional Electoral, por competencia propia o por recurso de alzada.

2. Esta circunstancia ha traído como consecuencia que personas que adolecen de calidades para ocupar un cargo de elección popular por razón de inhabilidades, aun en tales condiciones, ocupen cargo de esta naturaleza, hasta que se produzca previa acción pública electoral, la correspondiente sentencia que anule la elección propiamente dicha y que produzca una falta absoluta.

3. Sobre este asunto, conviene advertir que el Consejo Nacional Electoral en recientes pronunciamientos ha sostenido en materia de la Competencia del Consejo para excluir candidatos por carencia de calidades constitucionales o legales o por estar inhabilitados, ha manifestado que es posible aceptar decisiones de esta naturaleza sin afectar el cómputo de votos respecto de los demás integrantes de la lista ni el escrutinio.

Sobre esta postura ha manifestado que resulta evidente que el antepenúltimo y penúltimo inciso del artículo 192 del Código Electoral, Decreto 2041 de 1986 prevé otras causales distintas y por tanto adicionales a las de reclamación que sin afectar el cómputo -votos reconoce competencia al Consejo Nacional Electoral para excluir a los candidatos que se encuentren en las hipótesis de hecho consagradas en la norma sobre inhabilidades. Entonces, la facultad del Consejo de excluir candidatos, resulta "palmario", el cual podría producirse de manera necesaria durante los escrutinios y procede, conforme a la ley, por dos causas:

• La carencia de alguna calidad constitucional o legal del candidato.

• O su inhabilidad para ser elegido.

Para una mejor compresión del asunto, destaca el Consejo Nacional Electoral que el régimen anterior de listas de candidatos en el que existía la institución de los suplentes para suplir las vacantes temporales o definitivas de los principales fue derogado por el artículo 261 original de –La Constitución de 1991, regulando nuevas reglas de juego con la eliminación de los suplentes; actualmente las vacancias absolutas o temporales son ocupadas según lo dispone el artículo 20 del Acto Legislativo 03 de 2003, por los candidatos que según el orden de inscripción en forma sucesiva y descendente, correspondan a la misma lista electoral. Entratándose de cargos de carácter uninominal la no declaratoria de elección del candidato inhabilitado trae como consecuencia la convocatoria de nuevas elecciones.

Dentro de este esquema, sostiene el Consejo que no existe duda que la ley le ha reconocido competencia al Consejo Nacional Electoral para excluir durante el proceso de escrutinios a los candidatos inhabilitados o que carezcan de las calidades constitucionales o legales para acceder a cargos de elección popular, "*sin perjuicio de la competencia conferida a la jurisdicción contenciosa para anular las actas de escrutinio de los jurados de votación o de las autoridades electorales en los término: del artículo 223 del Código Contencioso Administrativo, modificado por la Ley 62 de 1988".*

En síntesis, el efecto de la determinación de excluir un candidato por los motivos anotados, no afecta el acta de escrutinio, sino los votos de los candidatos que no reúnan las calidades o que se encuentren inhabilitados de manera *"fehaciente"*.

Consecuentemente con lo anterior, la Registraduría Nacional del Estado Civil comparte dichos pronunciamientos, por cuanto considera que dentro de las causales de reclamación que es posible ejercitar durante la vía administrativa de contemplar alguna de aquellas que permita convertir el acto de inscripción de un candidato que se encuentre inhabilitado para ocupar cargos de elección popular.

En este sentido el suscrito comparte la competencia del Consejo Nacional Electoral en materia del conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades pero debe ejercerse como una causal de reclamación para que sea posible el ejercicio de defensa y contradicción que como facultad preventiva no es posible de ejercer.

No debemos olvidar que estamos frente al derecho político de elegir y ser elegido, consagrado en tratados internacionales y específicamente en el artículo 23 del Pacto de San José que hace parte del bloque de constitucionalidad, y lo confirma con el artículo 93 de La Constitución Política

Por lo expuesto anteriormente, tomar decisiones que priven del derecho a ser elegido a través de facultades policivas, como lo son conocer de manera preventiva sobre las inhabilidades e incompatibilidades, puede llegar a ser violatorio no solo al derecho de la defensa sino al derecho de elegir y ser elegido con el alcance de los tratados internacionales suscritos y ratificados por Colombia.

En último lugar el inciso del artículo 40 del proyecto en estudio, desconoce flagrantemente el precedente judicial emanado por la Corte Constitucional frente a dicho inciso que repite el ya existente en el artículo 122 de la Código de Procedimiento, que con ocasión del estudio de Constitucionalidad de la Ley 796 do 2003, estudio la Corte Constitucional con la misma pretensión de moralizar el acceso a la función pública, se prohíbe que personas que hayan sido condenas adquirieron la condición de servidores públicos, aspecto sobre el cual en la Sentencia C-551 de 2003, con ponencia del Magistrado Eduardo Montealegre Lynett, la Corte interpreto sistemáticamente su contenido al señalar en una sentencia de integración de normas supranacionales que era ajustado al Bloque de Constitucionalidad –formado por la Código de Procedimiento, y la Convención Americana sobre Derechos Humanos– en el entendido que se tratara de sentencias derivadas de condena, por juez competente, en proceso penal penales, de manera que no se contrariara lo dispuesto con el artículo 23 de la Convención.

Fue así que la Corte Constitucional señaló con extensión pero de manera precisa lo siguiente:

"En el presente caso, el ataque de los intervinientes no está llamado a prosperar, pues parte de un supuesto equivocado, y que presume que existe una contradicción clara e insalvable entre el numeral 1, en caso de que fuera aprobado por el pueblo no vulneraría la Convención Interamericana, pues una interpretación sistemática permite compatibilizar los mandatos del numeral 1ª y las prescripciones del artículo del Pacto de San José, como se verá a continuación alegada por el interviniente representa una sustitución de La Constitución. No le compete a esta Corte, como ya se dijo, efectuar un control de contenido o material de las reformas constitucionales, mucho menos tomando como referente supraconstitucional el tratado. Si bien el interviniente acierta al señalar que el bloque de constitucionalidad (artículo 93 de La Constitución), en su integralidad es relevante para determinar si una Reforma Constitucional es en realidad una sustitución de La Constitución, de esa premisa no se puede concluir que una Reforma Constitucional puede ser juzgada por vicios de contenido a partir de una comparación mire la disposición constitucional cuestionada y un artículo de determinado tratado, porque ello equivaldría a reducir el cargo de la Reforma Constitucional al de una norma anterior a La Constitución y a sacar los tratados del bloque de constitucionalidad para elevarlos a –un rango supraconstitucional.

279- Este numeral pretende ampliar las inhabilidades para ocupar cargos públicos, y por ello propone modificar el inciso 5° del artículo 122 de la Carta, con dos mandatos distintos Así: La primera frase señala que "no podrán ser inscritos como candidatos a cargos de elección popular, ni elegidos, ni designados como servidores públicos, ni celebrar personalmente, o por interpuesta persona contratos con el Estado, quienes hayan sido condenados, en cualquier tiempo, por la comisión de delitos que afecten el patrimonio del Estado". Por su parte, la segunda frase del inciso establece que no puede ser inscrito como candidato a cargos de elección popular, ni elegido, ni designado como servidor público, ni celebrar personalmente, o por interpuesta persona, contratos con el Estado, "quien haya dado lugar, como – servidor público, con una conducta dolosa o gravemente culposa, así calificada por sentencia judicial ejecutoriada, a que el Estado sea condenado a una reparación patrimonio salvo que asuma con cargo a su patrimonio el valor del daño". Es esta segunda frase la que es cuestionada por algunos intervinientes, quienes consideran que, de ser aprobada por referendo, ella implica que una persona podría ser privada de sus derechos políticos, que incluyen el derecho a ser elegido y a participar en el ejercido de las funciones públicas, en virtud de una sentencia que no tuvo lugar en un proceso de naturaleza penal. Ahora bien, según los intervinientes es, el artículo 23 de la Convención Interamericana, que hace parte del bloque de constitucionalidad

de indicar que los derechos políticos. Y de tener acceso, en las condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país, señala los siguientes términos:

"La ley puede reglamentar el ejercicio de los derechos y oportunidades a que se refiere el inciso anterior, exclusivamente por razones de nacionalidad, residencia, idioma, instrucción, capacidad civil o mental, o condena por juez competente, en proceso penal.

Nótese entonces que conforme a la Convención Interamericana, la reglamentación, y con mayor razón la privación de los derechos políticos, no puede hacerse por una condena en un proceso que no sea de naturaleza penal, mientras que la reforma propuesta parecería planear la pérdida de los derechos políticos de ciertos servidores públicos que no fueron penalmente condenados. Así las cosas, argumentan estos intervinientes, esa Reforma Constitucional de ser aprobada, implicaría una violación del artículo 23 de la Convención Interamericana.

El argumento de los ciudadanos de que este numeral podría llegar a ser interpretado como incompatible con el artículo 23 del Pacto de San José, a primera vista parece acertado, pues la segunda frase del numeral no parece referirse a condenas penales, por la comisión de hechos punibles, ya que la primera parte de la pregunta del inciso propuesto regula la hipótesis de la condena por delitos que afecten el patrimonio del Estado. Por ende, esta segunda parte, para que tenga una eficacia normativa propia, parecería referirse a sentencias ejecutoriadas en procesos que no son penales. Sin embargo, ello no es obligatoriamente así, puesto que la primera frase hace referencia exclusivamente a ciertos delitos, esto es, a aquellos que "afecten el patrimonio del Estado", por lo cual bien puede entenderse que la segunda parte del numeral hace referencia a otros hechos punibles, por los que puede resultar condenado el Estado a una reparación patrimonial. Para ello basta pensar en el evento en que un servidor público, dotado de un arma oficial, lesiona a una persona. Sin lugar a dudas, el Estado puede resultar condenado a reparar patrimonialmente al afectado, por haber ocasionado un daño antijurídico (CP artículo 90), y la conducta del servidor público puede ser delictiva, si este actuó con dolo o culpa. Por ende, esta segunda frase del numeral 10 puede ser armonizada con la Convención Interamericana, si se entiende que también hace referencia a sentencias en procesos de naturaleza penal. Y como, en virtud del principio Pacta Sunt Servanda, las normas de derecho interno deben ser interpretadas de manera que armonicen con las obligaciones internacionales del Estado Colombiano (GP artículo 9°), tal y como esta Corte lo ha señalado, entonces entre dos interpretaciones posibles de una norma debe preferirse que armonice con los tratados ratificados por Colombia (Ver Sentencia. C-400 de 1998, fundamentos 40 y 48 y Sentencia C-358 de 1997, fundamentos 15.5). Esto es aún más claro en materia de derechos constitucionales, puesto que la Carta expresamente establece que estos deben ser interpretados de conformidad con los tratados ratificados por Colombia (CP artículo 93), por lo que entre dos interpretaciones posibles de una disposición constitucional relativa a derechos de la persona, debe preferirse, aquella que mejor armonice co los tratados de derechos humanos, dentro del respeto del principio de favorabilidad o pro hominem, según el cual, deben privilegiarse aquellas hermenéuticas que sean más favorables a la vigencia de los derechos de las personas por ello la Corte concluye, que de ser aprobado el numeral 1 debe entenderse que la segunda frase del mismo hace referencia a que la culpa grave o dolo del servidor público fue establecida por una sentencia judicial ejecutoriada en un proceso penal, y por ello no existe una con contradicción entre el numeral y la Convención Interamericana, y menos sin este numeral implica una sustitución de La Constitución.

Al existir diversas interpretaciones plausibles de la disposición cuestionada, el legislador tiene un margen para desarrollaría, en caso de ser aprobada por el pueblo, de una manera armónica con los compromisos internacionales adquirido por Colombia y, claro está, el Estado de Colombia puede acudir a los procedimientos idóneos para conocer la interpretación que de la Convención Interamericana afecten los órganos interamericanos competentes para fijar con autoridad el sentido da' Pacto de San José".

Así las cosas, no cabría ya duda alguna que la inhabilidad para acceder a cargos públicos contenida en el artículo 122 de la CP., tendría lugar sólo en caso de provenir del agotamiento de un proceso penal o disciplinario y no cuando se trata de de sentencias de reparación patrimonial que representen obligaciones civiles en cabeza de servidores o ex servidores públicos a favor de la Nación.

Agradeciendo, toda la atención prestada a estas consideraciones, teniendo la certeza que están dentro de un marco jurídico y académico.

Cordialmente, me suscribo de usted,

Carlos Uriel Sánchez Torres,

Registrador Nacional del Estado Civil.

Siendo la 3:10 p. m., y habiendo intervenido todos los inscritos presentes la Presidencia da por terminada la Audiencia Pública.

El Presidente,

Javier Enrique Cáceres Leal.

El Vicepresidente,

Roberto Gerléin Echeverría.

Secretario General,

Guillermo León Giraldo Gil.

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA - 2009